



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Educación y Universidades

- 10597 Orden de 29 de septiembre de 2015, por la que se publican las listas de los funcionarios declarados aptos en el procedimiento de adquisición de nuevas especialidades. 35940
- 10598 Resolución de 6 de octubre de 2015, de la Dirección General Planificación Educativa y Recursos Humanos, por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el procedimiento abreviado n.º 0132/2015, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 5 de Murcia, a instancia de D.ª Olga Hernández Martínez, contra la Orden resolutoria del recurso de alzada interpuesto frente a la Resolución de 8 de octubre de 2014, de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos, por la que se publica la lista definitiva de aspirantes en régimen de interinidad del Cuerpo de Maestros para el curso 2015/2016. 35943

3. Otras disposiciones

Consejería de Hacienda y Administración Pública Agencia Tributaria de la Región de Murcia

- 10599 Resolución de la Dirección de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, por la que se dispone la publicación del Convenio suscrito entre la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y la Comunidad de Regantes "Huerta Alta" de Pliego. 35944

Consejería de Cultura y Portavocía

- 10600 Resolución de 13 de octubre de 2015, de la Dirección General de Deportes, por la que se aprueba la convocatoria de los Premios al Mérito Deportivo de la Región de Murcia para el año 2015. 35951

4. Anuncios

Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo Servicio Regional de Empleo y Formación

- 10601 Resolución de 7 de octubre de 2015, del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se publican las subvenciones concedidas en materia de Fomento de Empleo, durante el tercer trimestre del año 2015. 35953

Consejería de Sanidad Servicio Murciano de Salud

- 10602 Anuncio de licitación para la contratación del servicio de controladores uniformados de los Centros de Salud de Cartagena Casco y la Manga adscritos al Área de Salud II-Cartagena. 35979

Consejería de Cultura y Portavocía

- 10603 Anuncio de licitación del contrato de servicio de contratación de una póliza de seguro que cubra los riesgos de accidente deportivo a favor de los participantes en el programa de actividad física y deporte en edad escolar de la Región de Murcia. Expte. 7/2015. 35982



II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas Delegación Especial de Economía y Hacienda en Murcia

- 10604 Anuncio de subasta de inmueble. 35984

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

- 10605 Procedimiento ordinario 611/2015. 35985
10606 Ejecución de títulos judiciales 119/2015. 35987
10607 Ejecución de títulos judiciales 116/2015. 35989
10608 Despido/ceses en general 509/2015. 35992
10609 Ejecución de títulos judiciales 143/2015. 35993

Primera Instancia e Instrucción número Dos de San Javier

- 10610 Expediente de dominio. Reanudación del tracto 392/2015. 35996

IV. Administración Local

Bullas

- 10611 Anuncio de formalización de contrato de gestión del servicio público de Gestión del Servicio de Escuelas Deportivas Municipales en Bullas, durante el curso 2015-2016. 35997

Caravaca de la Cruz

- 10612 Delegación de la Alcaldía para celebración de matrimonio civil. 35998
10613 Aprobación inicial de la modificación puntual n.º 88, no estructural del Plan General Municipal de Ordenación de Caravaca de la Cruz, sobre "Ampliación Zona 6 en La Encarnación". 35999
10614 Aprobación inicial de la modificación puntual n.º 92, no estructural del Plan General municipal ordenación de Caravaca de la Cruz. 36000
10615 Aprobación inicial de la Modificación Puntual n.º 93, No Estructural del Plan General Municipal de Ordenación de Caravaca de la Cruz. 36001

Cartagena

- 10616 Convocatoria de concesión de subvención a Centros Públicos de Educación Infantil y AMPA. 36002
10617 Aprobación definitiva del Estudio de Detalle en C/ La Gloria n.º 17 de B.º Peral, presentado por Promociones Sierra Minera S.A. 36009
10618 Aprobación definitiva del Estudio de Detalle en parcela residencial sita en C/Príncipe de Asturias, esquina Paseo Alfonso XIII, UEN-12, Cartagena, presentado por Grupo Urbanizador Mar y Sol, S.L. 36010
10619 Información pública del Proyecto de Estatutos y Bases y Programa de Actuación de la U.A. 4 de Cabo de Palos. 36011

Molina de Segura

- 10620 Anuncio de adjudicación del servicio en la biblioteca Salvador García Aguilar y centro de lectura "Panochista, Paco El Niño" de Molina de Segura. Expte. 9/2015. 36012
10621 Anuncio de adjudicación del suministro de vestuario de la Policía Local de Molina de Segura año 2015. Expte. 61/2015. 36013

Mula

- 10622 Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por la realización de la actividad administrativa de otorgamiento de licencias urbanísticas. 36014
- 10623 Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de la tasa por la realización de la actividad administrativa de expedición de documentos administrativos. 36015
- 10624 Aprobación definitiva de la ordenanza de venta ambulante. 36017

Murcia

- 10625 Anuncio para la licitación del contrato de servicio de mantenimiento, recaudación, control de accesos y limpieza en el campo de fútbol de La Raya. Expte. 0229/2015. 36032
- 10626 Licitación del servicio de vigilancia en instalaciones municipales. Expte. 288/2015. 36034
- 10627 Anuncio para la licitación del contrato de suministro de vestuario con destino a conserjes de colegios públicos y brigada de construcciones escolares del Servicio de Educación. Expte. 305/2015. 36036
- 10628 Anuncio para la licitación de contrato de obras. Modificación viaria y medidas de seguridad de tráfico en calle Pablo VI de Murcia. Expte. 325/2015. 36038
- 10629 Convocatoria de concurso-oposición para la selección de diverso personal de coordinación, apoyo y docente para la puesta en marcha de los Proyectos PMEF-GJ "Jardines de Vistabella" y PMEF-GJ "Fica-Eficiencia Energética". 36040

Puerto Lumbreras

- 10630 Anuncio de aprobación definitiva de la ordenanza de servicio de taxi. 36051
- 10631 Anuncio de aprobación inicial de modificación de la ordenanza municipal de parques y jardines. 36062
- 10632 Anuncio de aprobación provisional de la modificación del Art. 7.º de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del Servicio de Mercado de Ganados. 36063
- 10633 Anuncio de aprobación provisional de la modificación del art. 9.3 A) y c) de la ordenanza reguladora del impuesto de bienes inmuebles. 36064
- 10634 Anuncio de aprobación provisional de modificación de la ordenanza fiscal reguladora de expedición de documentos administrativos. 36065
- 10635 Aprobación inicial de la ordenanza municipal reguladora del comercio no sedentario y venta ambulante. 36066
- 10636 Aprobación inicial de la ordenanza reguladora de la expedición de tarjetas, transporte y uso de armas de 4.ª categoría y armas lúdico-deportivas. 36067

Torre Pacheco

- 10637 Aprobación inicial del expediente 7/15 de modificación de crédito. 36068

V. Otras Disposiciones y Anuncios**Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia**

- 10638 Notificación otorgando periodo de alegaciones y pruebas de expediente. 36069

Notaría de don Miguel Ángel Cuevas de Aldasorio

- 10639 Subasta de cinco participaciones sociales, todas de la mercantil "Agrupación de Boteros Amarradores del Puerto de Cartagena, S. L.". 36070

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación y Universidades

10597 Orden de 29 de septiembre de 2015, por la que se publican las listas de los funcionarios declarados aptos en el procedimiento de adquisición de nuevas especialidades.

La Orden de 13 de marzo de 2015 (BORM del 23), estableció las bases reguladoras y la convocatoria de los procedimientos selectivos para ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, a celebrar en el año 2015, y por la que se regulaba la composición de las listas de interinidad para el curso 2015-2016.

Los órganos de selección hicieron públicas en los tablones de anuncios de esta Consejería y en su página Web, las listas de aspirantes que obtuvieron la calificación de "aptos" en el procedimiento de adquisición de nuevas especialidades, elevando dicha relación a la Dirección General de Recursos Humanos y Calidad Educativa para su aprobación.

El subapartado 4.2 de la base 20 de la citada Orden de 21 de marzo de 2013, establece que la Consejera publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia la Orden con la lista única de aspirantes que han obtenido una nueva especialidad.

En su virtud,

Dispongo:

Primero.- Publicar las listas de los funcionarios de carrera que han sido declarado "aptos" en el procedimiento de adquisición de nuevas especialidades, convocado por Orden de 13 de marzo de 2015, y que figuran relacionados en el anexo de la presente Orden, declarando, por tanto, adquirida la nueva especialidad.

Segundo.- Las especialidades adquiridas por este procedimiento tienen efectos de 1 de septiembre de 2015.

Por esta Consejería de Educación y Universidades se expedirá a los interesados la correspondiente credencial de adquisición de la nueva especialidad.

Tercero.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada ley, aquellos funcionarios que adquieren una nueva especialidad están exentos de la realización de la fase de prácticas.

La adquisición de una nueva especialidad no supone la pérdida de la anterior o anteriores que se pudieran poseer. Quienes tengan adquirida más de una especialidad podrán acceder a plazas correspondientes a cualquiera de ellas a través de los mecanismos establecidos para la provisión de puestos de trabajo de los funcionarios docentes, manteniendo en todos los casos, los derechos que les puedan corresponder inherentes a la fecha efectiva del ingreso del aspirante en el mismo.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 10 y 46 de Ley 29/98, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante la Consejera de Educación y Universidades en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

Murcia, 29 de septiembre de 2015.—La Consejera de Educación y Universidades, María Isabel Sánchez-Mora Molina.

ANEXO**0590 - CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA**

Especialidad: 011 INGLES

Acceso:5

D.N.I.	Nº Reg. Personal	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
77564895V	A059007756489524	MARTINEZ	GARCIA	JOSEFINA
34793088E	A059003479308813	RODRIGUEZ	SAEZ	LUIS

Especialidad: 109 NAVEGACION E INSTALACIONES MARINAS

Acceso:5

D.N.I.	Nº Reg. Personal	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
22932430G	A059002293243035	ASIS	FERNANDEZ	JOSE MARIA

Especialidad: 113 ORGANIZACION Y PROYECTOS DE SISTEMAS ENERGETICOS

Acceso:5

D.N.I.	Nº Reg. Personal	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
27463242T	A05902746324224	EGEA	VALERA	FRANCISCO

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación y Universidades

10598 Resolución de 6 de octubre de 2015, de la Dirección General Planificación Educativa y Recursos Humanos, por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el procedimiento abreviado n.º 0132/2015, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 5 de Murcia, a instancia de D.ª Olga Hernández Martínez, contra la Orden resolutoria del recurso de alzada interpuesto frente a la Resolución de 8 de octubre de 2014, de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos, por la que se publica la lista definitiva de aspirantes en régimen de interinidad del Cuerpo de Maestros para el curso 2015/2016.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 5 de Murcia, se tramita el Procedimiento Abreviado n.º 132/2015, iniciado a instancia de D.ª Olga Hernández Martínez, contra la Orden resolutoria del recurso de alzada interpuesto frente a la Resolución de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, por la que se publica la lista definitiva de aspirantes en régimen de interinidad del Cuerpo de Maestros para el curso 2014/2015 a que alude en el artículo 4.1.b) de la Orden de 5 de julio de 2014.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, esta Dirección General,

Resuelve:

Emplazar a los interesados en el citado procedimiento para que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho órgano jurisdiccional, en legal forma, mediante Procurador con poder al efecto, y con firma de abogado; caso de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

El Director General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, Enrique Ujaldón Benítez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Agencia Tributaria de la Región de Murcia

10599 Resolución de la Dirección de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, por la que se dispone la publicación del Convenio suscrito entre la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y la Comunidad de Regantes "Huerta Alta" de Pliego.

Visto el Convenio de Recaudación suscrito en fecha 2 de octubre de 2015 entre la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y la Comunidad de Regantes "Huerta Alta" de Pliego.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/ 2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como en el artículo 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se dictan normas para la tramitación de Convenios en el ámbito de la Administración Regional de Murcia,

Resuelvo:

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" el Convenio de Recaudación suscrito en fecha 02/10/2015 entre la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y la Comunidad de Regantes Huerta Alta" de Pliego.

Murcia, 6 de octubre de 2015.—El Director Isaac Sanz Brocal.

Convenio de recaudación ejecutiva (Tipo Anexo III) entre la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y la Comunidad de Regantes "Huerta Alta" de Pliego

Reunidos en la ciudad de Murcia, a 2 de octubre de 2015

De una parte:

Don Andrés Carrillo González, Presidente de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia por su condición de titular de la Consejería competente en materia de hacienda, en representación de aquella, y en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud del artículo 32 de la Ley que crea el Organismo Autónomo "Agencia Tributaria de la Región de Murcia", Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional (BORM de 31/12/2012).

Facultado para este acto por acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha uno de agosto de dos mil catorce.

De otra parte:

Don Martín Jiménez Fernández, Presidente de la Comunidad de Regantes "Huerta Alta" de Pliego, con CIF G30538516, facultado para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Comunidad de Regantes de fecha 05/02/2015, ratificado por acuerdo de la Junta General de fecha 08/02/2015.

Manifiestan:

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para obligarse mediante el otorgamiento del presente Convenio, en virtud de las competencias que les son atribuidas por las disposiciones legales que a continuación se detallan:

Primero.- El artículo 82.1 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, establece que las Comunidades de usuarios tienen el carácter de corporaciones de derecho público, adscritas al Organismo de Cuenca que velará por el cumplimiento de sus estatutos u ordenanzas y por el buen orden del aprovechamiento.

Asimismo el artículo 82.2 del Real Decreto Legislativo citado, determina que los estatutos y ordenanzas de las comunidades de usuarios incluirán la finalidad y el ámbito territorial de la utilización de los bienes del dominio público hidráulico, regulará la participación y representación obligatoria, en relación con sus respectivos intereses, de los titulares actuales y sucesivos de bienes y servicios y de los participantes en el uso del agua; y obligarán a que todos los titulares contribuyan a satisfacer en equitativa proporción los gastos comunes de explotación, conservación, reparación y mejora, así como los cánones y tarifas que correspondan.

A estos últimos efectos, el artículo 83.4 del citado Texto Refundido de la Ley de Aguas establece que "las deudas a la comunidad de usuarios por gasto de conservación, limpieza o mejoras, así como cualquier otra motivada por la administración y distribución de las aguas, gravarán la finca o industria en cuyo favor se realizaron, pudiendo la comunidad de usuarios exigir su importe por la vía administrativa de apremio, y prohibir el uso del agua mientras no se satisfagan, aun cuando la finca o industria hubiese cambiado de dueño. El mismo criterio se seguirá cuando la deuda provenga de multas e indemnizaciones impuestas por los tribunales o jurados de riego."

En términos similares al de los preceptos anteriores y concordantes del R.D.-Legislativo 1/2001, se expresan los artículos 34 a 36 de las Ordenanzas de la Comunidad de Regantes "Huerta Alta" de Pliego, aprobadas por Resolución de la Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Segura de fecha 19/12/1996, en los que se prevé la facultad de los órganos competentes de la misma de adoptar las medidas precisas para hacer efectivas las cuotas de los partícipes o para cobrar las deudas y los gastos de administración y distribución del agua así como las multas e indemnizaciones por daños y perjuicios que se les impongan, pudiéndose emplear para ello el procedimiento ejecutivo o vía de apremio que corresponda.

Segundo.- El Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, establece en su artículo 17, que la gestión recaudatoria en el ámbito competencial de la Comunidad Autónoma, será llevada a cabo exclusivamente por la Consejería de Economía y Hacienda, competencia que podrá delegar en otros órganos o entidades de la Comunidad Autónoma. En este sentido, la ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, en su título III, capítulo II (artículos 25 y siguientes) crea y regula la "Agencia Tributaria de la Región de Murcia", como organismo autónomo adscrito a la Consejería competente en materia de Hacienda, y establece en el artículo 29 que entre sus funciones está la de "ejercer las funciones de recaudación y, en su caso, de gestión, liquidación e inspección de tributos y demás ingresos de

derecho público titularidad de otras Administraciones Públicas o entes públicos que mediante ley, convenio, delegación de competencias o encomienda de gestión, sean atribuidas a la Agencia Tributaria de la Región de Murcia". Por tanto, puede celebrar o suscribir convenios con otras Administraciones Públicas y con cualquier otro tipo de entidades y organismos públicos en materias propias de su competencia.

Al amparo de este marco normativo, la Comunidad de Regantes ha manifestado su interés en la suscripción de un convenio de colaboración con la Agencia Tributaria de la Región de Murcia para que por ésta se lleve a cabo la recaudación, en periodo ejecutivo, de todos los derechos económicos reconocidos y contraídos a favor de dicha Comunidad de Regantes, y en especial, de las deudas contraídas frente a ella por los usuarios y miembros de la citada Comunidad de Regantes.

Por todo lo anteriormente expuesto, ambas partes, en la representación que ostentan convienen y suscriben el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Objeto y régimen jurídico.

1. La Comunidad de Regantes "Huerta Alta" de Pliego firmante (en adelante, Comunidad de Regantes) delega en la Agencia Tributaria de la Región de Murcia (en adelante Agencia) la gestión recaudatoria en período ejecutivo de todos los tributos, precios públicos y otros ingresos de derecho público cuya titularidad corresponda a la Comunidad de Regantes por cualquier concepto, cuando el importe acumulado por deudor sea superior a 30 euros, de acuerdo con lo establecido en las cláusulas del presente Convenio.

2.- El ejercicio de las facultades delegadas habrá de ajustarse fundamentalmente a lo establecido en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y sus reglamentos de desarrollo, en el Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, y en sus normas de desarrollo.

Segunda.- Ámbito de aplicación territorial.

Lo dispuesto en el presente convenio se extiende con carácter general a las deudas, cuya gestión recaudatoria deba realizarse dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cuando la gestión recaudatoria para el cobro de determinados derechos deba realizarse fuera del territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Agencia aplicará el Convenio suscrito entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, repercutiendo la Agencia a la Comunidad de Regantes el coste del servicio fijado en dicho Convenio. En este caso, el importe acumulado por deudor deberá ser superior a 60 euros.

Tercera.- Competencias de la Agencia y de la Comunidad de Regantes.

1. Corresponde a la Comunidad de Regantes:

- Resolver los recursos e incidencias relacionadas con los expedientes sancionadores, y con las liquidaciones de las deudas a recaudar.
- Dictar la providencia de apremio, y resolver los recursos de reposición interpuestos contra las mismas, así como tramitar y resolver las solicitudes de suspensión del acto impugnado, informando de ello a la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, con indicación, en su caso, de la garantía aportada.
- Resolver los expedientes de devolución de ingresos, declarados indebidos por actuaciones de su competencia.

2.- Corresponde a la Agencia:

- Las actuaciones del procedimiento de apremio no citadas en el punto 1 anterior.
- Resolver las solicitudes de aplazamientos y fraccionamientos en período ejecutivo.
- Resolver las tercerías que puedan promoverse en el procedimiento de apremio.
- Conocer y resolver los recursos de reposición interpuestos contra actos de gestión recaudatoria dictados por la Agencia en vía ejecutiva, así como tramitar y resolver las solicitudes de suspensión del acto impugnado.
- Acordar la declaración de fallido y crédito incobrable.
- Cualesquiera otras necesarias para la gestión recaudatoria.

Cuarta.- Procedimiento.

1.- Los ficheros de intercambio de información, se ajustarán a las especificaciones técnicas que fije la Agencia.

2.- Inicio de la actividad recaudatoria.

Vencidos los plazos de ingreso en período voluntario, sin haberse satisfecho las deudas:

El órgano competente de la Comunidad de Regantes expedirá la correspondiente providencia de apremio, que será notificada por la Agencia.

En el supuesto de deudas correspondientes a Organismos Públicos, una vez transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, la Comunidad de Regantes podrá remitir la relación a la Agencia igualmente.

3.- La Comunidad de Regantes remitirá el cargo de las deudas, en su caso, providenciadas de apremio y de las deudas correspondientes a Organismos Públicos cuya gestión se encomiende a la Agencia, en los términos establecidos en el presente Convenio.

Antes de su aceptación, el cargo será sometido a una previa validación por los servicios correspondientes de la Agencia, verificando que sus características se ajustan a las especificaciones formales y técnicas, rechazándose en caso contrario.

En ningún caso se aceptarán deudas cuya fecha de posible prescripción se encuentre dentro de los 6 meses siguientes a la fecha del cargo.

No podrán remitirse aquellas deudas cuya providencia de apremio haya sido notificada por los Servicios de Recaudación de la Comunidad de Regantes, excepto:

a) Deudas cuya providencia de apremio haya sido notificada por los Servicios de Recaudación de la Comunidad de Regantes antes de la entrada en vigor del presente Convenio.

b) Deudas cuya providencia de apremio haya sido notificada por los Servicios de Recaudación de la Comunidad de Regantes con posterioridad a la entrada en vigor del presente Convenio, con los siguientes requisitos:

- Importe principal superior a 60 euros.
- Domicilio fiscal del deudor en la Región de Murcia.
- Con un coste adicional asumido por la Comunidad de Regantes de 4 euros por deuda.

4.- En los supuestos de suspensión del procedimiento, cuando el acuerdo competa a la Comunidad de Regantes, se dará traslado del mismo a la Agencia, que procederá al descargo de la deuda afectada sin coste para la Comunidad de Regantes.

Igualmente en cualquier momento la Comunidad de Regantes podrá reclamar para sí la gestión de cualquier deuda o expediente, procediendo a su descargo.

5.- Ingresos.

El cobro de las deudas objeto del presente Convenio, sólo podrá realizarse por los órganos de recaudación de la Agencia, por los medios y procedimientos establecidos para la recaudación en vía de apremio.

6.- Devolución de ingresos indebidos.

La Agencia practicará las devoluciones de ingresos indebidos que sean consecuencia del proceso de recaudación en período ejecutivo contemplado en el presente Convenio. En los supuestos en que el ingreso indebido haya sido motivado por cualquier actuación anterior a la providencia de apremio, la devolución del ingreso indebido será practicada por la Comunidad de Regantes.

7.- Alcance de la gestión recaudatoria.

No se continuará con el procedimiento ejecutivo, y se procederá por la Agencia al descargo sin coste alguno a la Comunidad de Regantes, de aquellas deudas que cumplan las siguientes condiciones:

- Que hayan transcurrido más de cuatro años desde el fin del periodo voluntario.
- Que se encuentren integradas en un expediente ejecutivo de hasta 60 euros, incluidos recargos, intereses y costas.
- Que en el último año no haya habido ingreso, ni incorporación de deuda, en el expediente en el que esté integrada.

Atendiendo al principio de proporcionalidad, la gestión recaudatoria ejecutiva alcanzará sólo hasta el embargo de cuentas bancarias, cuando el importe principal acumulado por deudor sea inferior a 300 euros.

Cuando resulte infructuosa la recaudación de las deudas especificadas en el apartado anterior, en la fase de embargo de cuentas bancarias, una vez transcurrido el plazo de dos años desde la fecha notificación de la providencia de apremio, se procederá al descargo automático de las deudas a la Comunidad de Regantes.

8.- Datas y descargo de deudas.

La Agencia datará las deudas apremiadas y procederá al descargo por alguno de los motivos establecidos en la legislación vigente, así como por lo dispuesto en las Cláusulas de este Convenio.

Quinta.- Colaboración e información adicional.

La Comunidad de Regantes se compromete a facilitar cuanta información le sea solicitada en relación con el objeto del presente Convenio, así como a colaborar, mediante la aportación, en caso necesario, de los medios materiales y humanos de que disponga.

La Agencia pondrá a disposición de la Comunidad de Regantes, a través de la sede electrónica y/o demás servicios web, la información relacionada con la recaudación en periodo ejecutivo.

Sexta.- Coste del servicio y pago material de la recaudación.

1.- El coste del servicio prestado por la Agencia, que será asumido por la Comunidad de Regantes y se detraerá en las liquidaciones rendidas por la Agencia, se fija del siguiente modo:

a) Para las deudas ingresadas en periodo ejecutivo:

- Cuando el ingreso se produzca antes de la notificación de la providencia de apremio, el coste del servicio se fija en el 5 por 100 del importe principal ingresado.

- Cuando el ingreso se produzca después de la notificación de la providencia de apremio, el coste se fija en el 15 por 100 del importe principal ingresado.

b) Para las deudas en ejecutiva cuya liquidación originaria sea anulada o descargada por la Comunidad de Regantes, una vez la Agencia haya emitido la notificación de la providencia de apremio, el coste del servicio se fija en el 2 por 100 del importe principal pendiente de la deuda, hasta un límite de 60 euros por deuda.

c) Para las deudas en ejecutiva anuladas mediante resolución de fallido o crédito incobrable de la Agencia, el coste del servicio se fija en el 2 por 100 del importe principal pendiente de la deuda, hasta un límite de 60 euros por deuda.

2.- La Agencia asume el pago de los intereses de demora en los expedientes de devolución de ingresos indebidos por ella tramitados así como las costas del procedimiento.

Por otro lado, la totalidad de los intereses de demora y costas que los expedientes ejecutivos pudieran generar, así como los intereses de demora de los aplazamientos/fraccionamientos en período ejecutivo, serán a favor de la Agencia detrayéndose en cada una de las liquidaciones que sean rendidas a la Comunidad de Regantes por la Agencia.

Cuando una deuda haya sido liquidada a la Comunidad de Regantes y posteriormente se acuerde la anulación y devolución del importe ingresado, se detraerá el importe transferido por dicha deuda a la Comunidad de Regantes en la liquidación que corresponda, según el concepto y período en que se haya realizado el ingreso.

3.- Cuando el deudor sea otro Organismo Público, el coste del servicio se fija en el 5 por 100 del importe principal ingresado.

4.- El pago material de la recaudación neta obtenida se efectuará a la Comunidad de Regantes con carácter mensual, incluyéndose en cada uno de los pagos la recaudación efectuada en las dos quincenas anteriores.

Séptima.- Órgano de seguimiento, vigilancia y control.

Se creará un órgano de seguimiento de la ejecución del contenido del Convenio, compuesto por dos representantes de la Agencia y dos de la Comunidad de Regantes, ostentando la Presidencia uno de los representantes de la Agencia, cuyo voto dirimirá en caso de empate.

Sus normas de funcionamiento serán las establecidas en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Por cualquiera de la partes se podrá autorizar la presencia de otros asistentes, con voz pero sin voto.

Además de las especificadas en el presente convenio, ejercerá las siguientes funciones:

- Adopción de las medidas de adaptación que convengan para el mejor funcionamiento del convenio.

- Acuerdo de medidas para la mejora del rendimiento de la gestión tributaria y recaudatoria.

- Resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir respecto del contenido del Convenio.

Octava.- Información al Consejo de Gobierno.

La Agencia informará al Consejo de Gobierno, cuando se le requiera, acerca de las incidencias que se produzcan en la ejecución del presente Convenio.

Novena.- Vigencia y causas de resolución del convenio.

1. El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, con una vigencia inicial hasta el 31 de diciembre del décimo año desde su suscripción. De esta vigencia se excluyen los compromisos de gasto inherentes a las obligaciones asumidas por la Agencia en el presente convenio, que deberán ser actualizados cada año, en función de las correspondientes dotaciones presupuestarias mediante Orden del titular de la Consejería competente en materia de hacienda.

2. El convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de las partes firmantes por períodos de cinco años, con la misma precisión, en cuanto a las obligaciones económicas de la Agencia, prevista en el apartado anterior.

3. El convenio se podrá resolver:

- Por mutuo acuerdo de las partes.
- Por denuncia expresa de alguna de las partes, que deberá comunicarse con al menos seis meses de antelación al 31 de diciembre del año en que se vaya a resolver el convenio.
- Por las demás causas establecidas en la legislación vigente.

4. A la finalización del presente convenio, por cualquiera de sus causas, la Agencia detraerá en la liquidación definitiva el importe de las costas de los procedimientos ejecutivos en curso.

Décima.- Deudas derivadas de convenios anteriores.

Las condiciones establecidas en las Cláusulas anteriores serán de aplicación, desde la entrada en vigor de este Convenio, a la gestión tributaria y recaudatoria de deudas que ya se hubiese encomendado a la Agencia en virtud de un Convenio anterior, que estuviese en vigor a dicha fecha.

Undécima.- Jurisdicción competente.

Para resolver los litigios que pudieran surgir sobre la interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos del Convenio, serán competentes los Tribunales del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo

El Presidente de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, Andrés Carrillo González.—El Presidente de la Comunidad de Regantes "Huerta Alta" de Pliego, Martín Jiménez Fernández.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Cultura y Portavocía

10600 Resolución de 13 de octubre de 2015, de la Dirección General de Deportes, por la que se aprueba la convocatoria de los Premios al Mérito Deportivo de la Región de Murcia para el año 2015.

Por Orden de la Consejería de Cultura y Turismo de 21 de enero de 2011 (BORM n.º 25, de 01/02/2011), se aprueban las bases por las que se regula la convocatoria y entrega de los Premios al Mérito Deportivo de la Región de Murcia. De conformidad con lo previsto en la Disposición Final Primera de la citada Orden,

Resuelvo:

Primero.- Aprobar la convocatoria de los Premios al Mérito Deportivo correspondientes al año 2015, de acuerdo con las bases reguladas por la Orden de la Consejería de Cultura y Turismo de 21 de enero de 2011.

Segundo.- El plazo de presentación de propuestas es de 15 días naturales a partir del día siguiente a la completa publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con el modelo que se adjunta como Anexo.

El Director General de Deportes, Alonso Gómez López.



ANEXO

PROPUESTA PREMIOS AL MÉRITO DEPORTIVO DE LA REGIÓN DE MURCIA

D/ña. _____, domiciliado en

con DNI nº _____, en representación de _____
_____, propone la
siguiente candidatura a los Premios al Mérito Deportivo de la Región de Murcia
del año 2015 (Temporada 2014/2015)

Candidato/a propuesto/a

--

Méritos alegados

--

(Fecha, firma y sello, en su caso)

ILTMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE DEPORTES

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo
Servicio Regional de Empleo y Formación

10601 Resolución de 7 de octubre de 2015, del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se publican las subvenciones concedidas en materia de Fomento de Empleo, durante el tercer trimestre del año 2015.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 14.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de las subvenciones concedidas por el Servicio Regional de Empleo y Formación en materia de Fomento de Empleo, relativas a las convocatorias, programas, créditos presupuestarios y finalidad que se detallan en los Anexos I y II.

Murcia, 7 de octubre de 2015.—El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, Alejandro Zamora López-Fuensalida.

Región de Murcia
Consejería de Desarrollo
Económico, Turismo y Empleo

ANEXO I

Orden de 16 de abril de 2015, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones para el programa de Agentes de Empleo y Desarrollo Local (BORM nº 94, de 25 de abril).

NIF/CIF	SOLICITANTE	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE	PROGRAMA
P3002400D	AYUNTAMIENTO DE LORCA	57.02.00.322A.46801.32493	27.045,00	AGENTES DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL
P3002400D	AYUNTAMIENTO DE LORCA	57.02.00.322A.46801.32493	27.045,00	AGENTES DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL
P3002400D	AYUNTAMIENTO DE LORCA	57.02.00.322A.46801.32493	27.045,00	AGENTES DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL
Q8055014H	AGENCIA DESARROLLO LOCAL Y EMPL. CARTAGENA	57.02.00.322A.46801.32493	27.045,00	AGENTES DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL
P3002500A	AYUNTAMIENTO DE LORQUI	57.02.00.322A.46801.32493	27.045,00	AGENTES DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL
P3002400D	AYUNTAMIENTO DE LORCA	57.02.00.322A.46801.32493	27.045,00	AGENTES DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL
P3002400D	AYUNTAMIENTO DE LORCA	57.02.00.322A.46801.32493	27.045,00	AGENTES DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL
P3004000J	AYUNTAMIENTO DE ULEA	57.02.00.322A.46801.32493	17.539,97	AGENTES DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL
P3003400C	AYUNTAMIENTO DE RICOTE	57.02.00.322A.46801.32493	27.045,00	AGENTES DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL
P3003600H	AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL PINATAR	57.02.00.322A.46801.32493	27.045,00	AGENTES DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL
P3001900D	AYUNTAMIENTO DE CIEZA	57.02.00.322A.46801.32493	27.045,00	AGENTES DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL
P3000330E	AYUNTAMIENTO PUERTO LUMBRERAS	57.02.00.322A.46801.32493	27.045,00	AGENTES DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL
P3000330E	AYUNTAMIENTO PUERTO LUMBRERAS	57.02.00.322A.46801.32493	27.045,00	AGENTES DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL
P3000330E	AYUNTAMIENTO PUERTO LUMBRERAS	57.02.00.322A.46801.32493	27.045,00	AGENTES DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL
P3000330E	AYUNTAMIENTO PUERTO LUMBRERAS	57.02.00.322A.46801.32493	27.045,00	AGENTES DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL
P3000330E	AYUNTAMIENTO PUERTO LUMBRERAS	57.02.00.322A.46801.32493	27.045,00	AGENTES DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL
P3000600A	AYUNTAMIENTO DE ALEDO	57.02.00.322A.46801.32493	27.045,00	AGENTES DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL
P3000330E	AYUNTAMIENTO PUERTO LUMBRERAS	57.02.00.322A.46801.32493	27.045,00	AGENTES DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL
P3001000C	AYUNTAMIENTO DE BENIEL	57.02.00.322A.46801.32493	27.045,00	AGENTES DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL
P3002200H	AYUNTAMIENTO DE JUMILLA	57.02.00.322A.46801.32493	27.045,00	AGENTES DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL
P3000700I	AYUNTAMIENTO DE ALGUAZAS	57.02.00.322A.46801.32493	27.045,00	AGENTES DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL
P3004100H	AYUNTAMIENTO DE LA UNION	57.02.00.322A.46801.32493	27.045,00	AGENTES DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL
P3004100H	AYUNTAMIENTO DE LA UNION	57.02.00.322A.46801.32493	27.045,00	AGENTES DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL
P3004400B	AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA	57.02.00.322A.46801.32493	26.993,32	AGENTES DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL

Real Decreto 1451/1983, de 11 de mayo, que regula el empleo selectivo y las medidas de fomento de empleo de trabajadores. (BOE nº 133, de 04/06/1983) y Real Decreto 170/2004, de 30 de enero, por el que se modifica el Real Decreto 1451/1983, de 11 de mayo, por el que en cumplimiento de lo previsto en la Ley 13/1982, de 7 de abril, se regula el empleo selectivo y las medidas de fomento del empleo de los trabajadores discapacitados. (BOE nº 27, de 31/01/2004).

NIF/CIF	SOLICITANTE	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE	PROGRAMA
A30014377	ELPOZO ALIMENTACION SA	57.02.00.322A.47502.32503	3.907,00	CONTRATACIÓN INDEFINIDA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
B73062390	TRANSPORTES MARIA TERESA REDONDO SL	57.02.00.322A.47502.32503	1.660,48	CONTRATACIÓN INDEFINIDA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
49476135F	MORAN RODRIGUEZ LUIS HERNANDO	57.02.00.322A.47502.32503	3.907,00	CONTRATACIÓN INDEFINIDA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
B30867253	GRANJA MUÑOZ S.L.	57.02.00.322A.47502.32503	3.907,00	CONTRATACIÓN INDEFINIDA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
B30059083	CHUBB SL	57.02.00.322A.47502.32503	2.930,25	CONTRATACIÓN INDEFINIDA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
22981570Q	ORTIZ ROBLES SALVADOR	57.02.00.322A.47502.32503	1.202,18	CONTRATACIÓN INDEFINIDA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
B73860421	PAR SISTEMAS INFORMATICOS, S.L.	57.02.00.322A.47502.32503	3.907,00	CONTRATACIÓN INDEFINIDA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
B73865495	ABELLAN ROS PINTURAS Y DECORACION, SL	57.02.00.322A.47502.32503	1.465,13	CONTRATACIÓN INDEFINIDA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
B73556573	SIMAN STEEL, S.L.	57.02.00.322A.47502.32503	3.907,00	CONTRATACIÓN INDEFINIDA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
B73600959	AVANZA CORPORATE CONSULTING SL C	57.02.00.322A.47502.32503	3.907,00	CONTRATACIÓN INDEFINIDA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
B73269805	CRISTINAMAR, S.L.	57.02.00.322A.47502.32503	3.907,00	CONTRATACIÓN INDEFINIDA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
B30516645	KERNEL EXPORT, S.L.	57.02.00.322A.47502.32503	1.953,50	CONTRATACIÓN INDEFINIDA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
77522363N	HUERTAS DIAZ M DOLORES	57.02.00.322A.47502.32503	3.907,00	CONTRATACIÓN INDEFINIDA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
F30891840	PESCADOS ROS S.COOP	57.02.00.322A.47502.32503	3.418,63	CONTRATACIÓN INDEFINIDA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
B30566889	NEW CONCISA SL	57.02.00.322A.47502.32503	3.907,00	CONTRATACIÓN INDEFINIDA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
B84827534	SIGNO EDITORES J M SL	57.02.00.322A.47502.32503	732,56	CONTRATACIÓN INDEFINIDA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
B73825846	SEÑALIZACIONES SONIBRU, SL	57.02.00.322A.47502.32503	3.907,00	CONTRATACIÓN INDEFINIDA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
23230193D	MARTINEZ OLIVER LUCAS	57.02.00.322A.47502.32503	2.734,90	CONTRATACIÓN INDEFINIDA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
B30566889	NEW CONCISA S.L.	57.02.00.322A.47502.32503	3.907,00	CONTRATACIÓN INDEFINIDA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
77720229D	JARA SANDOVAL JOSE	57.02.00.322A.47502.32503	3.907,00	CONTRATACIÓN INDEFINIDA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
B30393391	AVOCASA SL	57.02.00.322A.47502.32503	3.907,00	CONTRATACIÓN INDEFINIDA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
77707411W	MONTIEL MARIN BIENVENIDO	57.02.00.322A.47502.32503	3.907,00	CONTRATACIÓN INDEFINIDA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
B73278616	RUIZCAN ASESORES S.L.	57.02.00.322A.47502.32503	3.907,00	CONTRATACIÓN INDEFINIDA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
A28135549	TAKASAGO INT. CHEMICALS EUROPE SA	57.02.00.322A.47502.32503	3.907,00	CONTRATACIÓN INDEFINIDA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
34787942M	MONTOYA GARCIA, ANTONIO	57.02.00.322A.47502.32503	3.907,00	CONTRATACIÓN INDEFINIDA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Región de Murcia
Consejería de Desarrollo
Económico, Turismo y Empleo

Real Decreto 1451/1983, de 11 de mayo, que regula el empleo selectivo y las medidas de fomento de empleo de trabajadores. (BOE nº 133, de 04/06/1983) y Real Decreto 170/2004, de 30 de enero, por el que se modifica el Real Decreto 1451/1983, de 11 de mayo, por el que en cumplimiento de lo previsto en la Ley 13/1982, de 7 de abril, se regula el empleo selectivo y las medidas de fomento del empleo de los trabajadores discapacitados. (BOE nº 27, de 31/01/2004).

NIF/CIF	SOLICITANTE	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE	PROGRAMA
B73388605	NEUMATICOS LA ARRIXACA SL	57.02.00.322A.47502.32503	3.907,00	CONTRATACIÓN INDEFINIDA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
B73747586	POLICLINICA GRAN VIA S.L.L. EN CONS	57.02.00.322A.47502.32503	3.907,00	CONTRATACIÓN INDEFINIDA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
B30740708	NOVIAS CONESA, SL	57.02.00.322A.47502.32503	3.907,00	CONTRATACIÓN INDEFINIDA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
B73139651	ESPECIALIDADES QUIMICAS NEOQUIM SLL	57.02.00.322A.47502.32503	1.953,50	CONTRATACIÓN INDEFINIDA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
A79022299	EULEN SERVICIOS SOCIO-SANITARIOS, S	57.02.00.322A.47502.32503	1.953,50	CONTRATACIÓN INDEFINIDA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
A79022299	EULEN SERVICIOS SOCIO-SANITARIOS, S	57.02.00.322A.47502.32503	3.907,00	CONTRATACIÓN INDEFINIDA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
B30516645	KERNEL EXPORT SL	57.02.00.322A.47502.32503	1.953,50	CONTRATACIÓN INDEFINIDA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
B73807083	DISTRIBUIDORA DETALLISTA DEL LEVANTE, SL	57.02.00.322A.47502.32503	3.907,00	CONTRATACIÓN INDEFINIDA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
F73756629	EDUCALORCA S. COOP	57.02.00.322A.47502.32503	3.907,00	CONTRATACIÓN INDEFINIDA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
Q2866004A	ORGANIZACION NACIONAL CIEGOS ESPAÑOL	57.02.00.322A.47502.32503	3.907,00	CONTRATACIÓN INDEFINIDA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
B73295792	ALUBEL DOS, S.L.L.	57.02.00.322A.47502.32503	3.907,00	CONTRATACIÓN INDEFINIDA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
B73000259	LOOJE AGUILAS SL	57.02.00.322A.47502.32503	3.907,00	CONTRATACIÓN INDEFINIDA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
G73765141	ASOCIACION DE PERSONAS DISCAPACIDAD	57.02.00.322A.47502.32503	2.564,16	CONTRATACIÓN INDEFINIDA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
B30340624	BAVINOR SL	57.02.00.322A.47502.32503	3.907,00	CONTRATACIÓN INDEFINIDA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
23275382A	GIMENEZ SANCHEZ IRENE	57.02.00.322A.47502.32503	3.907,00	CONTRATACIÓN INDEFINIDA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
Q2866004A	ORGANIZACION NACIONAL CIEGOS ESPAÑOL	57.02.00.322A.47502.32503	3.907,00	CONTRATACIÓN INDEFINIDA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
A79022299	EULEN SERVICIOS SOCIO-SANITARIOS, S	57.02.00.322A.47502.32503	507,52	CONTRATACIÓN INDEFINIDA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
B73382780	GESTION Y DISTRIBUCION DICOMUR, S.L	57.02.00.322A.47502.32503	1.709,31	CONTRATACIÓN INDEFINIDA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
G30035828	FUNDACION PONCEMAR	57.02.00.322A.47502.32503	2.441,88	CONTRATACIÓN INDEFINIDA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
48512177W	MURCIA CAMPOY HIGINIO	57.02.00.322A.47502.32503	3.907,00	CONTRATACIÓN INDEFINIDA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
23222648P	GOMEZ MARTINEZ PEDRO JOSE	57.02.00.322A.47502.32503	1.953,50	CONTRATACIÓN INDEFINIDA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Orden de 3 de marzo de 2011, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras del Programa de Subvenciones para el Fomento del Autoempleo (BORM nº 59, de 12 de marzo).



Región de Murcia
Consejería de Desarrollo
Económico, Turismo y Empleo



NIF/CIF	SOLICITANTE	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE	PROGRAMA
48739264X	MARTINEZ MARTINEZ, MARIA	57.02.00.322A.47501.33636	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
70836574R	SUERO GELABERT, PAULINE	57.02.00.322A.47501.33636	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
23056127F	NIETO SOLER, CRISTINA	57.02.00.322A.47501.33636	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
48660102Z	PEREZ GARRE MINERVA, MARIA	57.02.00.322A.47501.33636	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
48424595G	SALAZAR GARCIA ELENA	57.02.00.322A.47501.33636	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
X9093096T	NICOLAS ROBLES, CORNELIA CLAUDIA	57.02.00.322A.47501.33636	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
23025227L	JIMENEZ SANCHEZ ANA BELEN	57.02.00.322A.47501.33636	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
23032268E	RODENAS VICENTE MARIA	57.02.00.322A.47501.33636	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
34833210D	MOLINA CASTAÑO, MARIA TRINIDAD	57.02.00.322A.47501.33636	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
34827772E	MARTINEZ SANCHEZ, M DOLORES	57.02.00.322A.47501.33636	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
48552891Y	HURTADO RUIZ ,SANDRA MARIA	57.02.00.322A.47501.33636	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
48424191Z	SANCHEZ LOPEZ MERCEDES	57.02.00.322A.47501.33636	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
29038009A	FERNANDEZ SANCHEZ JOSEFA	57.02.00.322A.47501.33636	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
27459739Q	MORENO BALSALOBRE MARIA NATIVIDAD	57.02.00.322A.47501.33636	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
52810926M	MERCADO BERNABEU MANUELA	57.02.00.322A.47501.33636	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
74327346V	ARTERO ZAPATA MARIA DEL CARMEN	57.02.00.322A.47501.33636	9.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
27450657L	SALGADO MARTINEZ, MARIA	57.02.00.322A.47501.33636	9.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
48449605J	ORTIZ LOPEZ,CHRISTIAN	57.02.00.322A.47501.33636	6.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
23313459S	MARTINEZ JUAN LUIS	57.02.00.322A.47501.33636	6.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
48499749V	BOTIA NICOLAS JAVIER	57.02.00.322A.47501.33636	6.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
48619252N	HERNANDEZ MUÑOZ IVAN	57.02.00.322A.47501.33636	6.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
48655985Z	LOPEZ INIESTA ALFONSO	57.02.00.322A.47501.33636	6.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
23293980V	PERIAGO SANCHEZ FEDERICO	57.02.00.322A.47501.33636	6.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
77506640K	MARTINEZ FUENTES JUAN PATRICIO	57.02.00.322A.47501.33636	6.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
23218241V	ROJO CAYUELA,MIGUEL	57.02.00.322A.47501.33636	8.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
X8303698P	VELEZ MEJIA ANNY YULIET	57.02.00.322A.47501.33636	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
23281742S	SOTO ORTEGA MARIA JOSE	57.02.00.322A.47501.33636	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
48749913X	BENAVENTE CASCALES INMACULADA	57.02.00.322A.47501.33636	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
45869490S	LOPEZ CAMACHO RAQUEL	57.02.00.322A.47501.33636	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
15482953C	PARRA SAEZ JUANA MARIA	57.02.00.322A.47501.33636	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO

Región de Murcia
Consejería de Desarrollo
Económico, Turismo y Empleo**Orden de 3 de marzo de 2011, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras del Programa de Subvenciones para el Fomento del Autoempleo (BORM nº 59, de 12 de marzo).**

NIF/CIF	SOLICITANTE	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE	PROGRAMA
48636731B	PUCHE CASTRO JENNIFER	57.02.00.322A.47501.33636	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
23251283P	RODRIGUEZ RODRÍGUEZ MARIA JESUS	57.02.00.322A.47501.33636	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
48462056K	SAIZ GUTIERREZ RUTH	57.02.00.322A.47501.33636	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
52819713Y	GARCIA GAZQUEZ ANA MARIA	57.02.00.322A.47501.33636	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
77513843W	ESPIN COLLADOS ISABEL	57.02.00.322A.47501.33636	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
77570271B	RUBIO DE SAN LAZARO, ROCIO	57.02.00.322A.47501.33636	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
34804937A	PEREZ ALFONSO JOSEFA	57.02.00.322A.47501.33636	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
23230904F	DIAZ MUÑOZ SOLEDAD	57.02.00.322A.47501.33636	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
77561897D	SOLA LAFORET FULGENCIA	57.02.00.322A.47501.33636	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
74358330C	SAEZ PAREDES JUANA	57.02.00.322A.47501.33636	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
23024451W	PORTO ALVAREZ SILVIA	57.02.00.322A.47501.33636	9.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
48499044W	CASADO PEREÑIGUEZ, MARINA	57.02.00.322A.47501.33636	9.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
77854349Q	MOLINA CARRILLO JOSE DANIEL	57.02.00.322A.47501.33636	6.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
77713816J	SOLER GABARRON JUAN JOSE	57.02.00.322A.47501.33636	6.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
48504029L	LINARES MENDEZ DIEGO	57.02.00.322A.47501.33636	6.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
23058328T	MORCILLO MATEO JUAN FRANCISCO	57.02.00.322A.47501.33636	6.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
23289559N	NU EZ CAMACHO ISIDRO	57.02.00.322A.47501.33636	6.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
77505943Z	GARCIA JUAN, MIGUEL	57.02.00.322A.47501.33636	6.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
35109179R	GARCIA SALGUERO, JOSE ANTONIO	57.02.00.322A.47501.33636	6.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
34812388W	MORENO INIESTA, JUAN CARLOS	57.02.00.322A.47501.33636	8.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
48656881J	NAVARRO HERNÁNDEZ, IVAN	57.02.00.322A.47501.33636	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
77712270P	MONTEAGUDO MARIN NURIA	57.02.00.322A.47501.33636	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
77757400N	DURAN MOYA NOELIA	57.02.00.322A.47501.33636	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
77720566R	COSTA LOPEZ SANDRA	57.02.00.322A.47501.33636	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
52809165S	MARTINEZ MARTÍNEZ MARIA DEL CARMEN	57.02.00.322A.47501.33636	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
23062082M	PISETTA FERNANDEZ MARIANA	57.02.00.322A.47501.33636	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
77558336J	QUIROGA MEJIAS, JUANA DORA	57.02.00.322A.47501.33636	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO

Región de Murcia
Consejería de Desarrollo
Económico, Turismo y Empleo**Orden de 3 de marzo de 2011, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras del Programa de Subvenciones para el Fomento del Autoempleo (BORM nº 59, de 12 de marzo).**

NIF/CIF	SOLICITANTE	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE	PROGRAMA
X7651580D	ALSAUSKAITE RASA	57.02.00.322A.47501.33636	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
23837066G	MOSCOSO TUFÍÑO ANA ELAINE	57.02.00.322A.47501.33636	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
48448506H	FERNANDEZ MORTE CARMEN MARIA	57.02.00.322A.47501.33636	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
X4827314M	KEBDANI, CHERYL	57.02.00.322A.47501.33636	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
23279779F	BRAVO MARTINEZ ANA BELEN	57.02.00.322A.47501.33636	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
22424499M	MARTINEZ SANCHEZ JOSEFA	57.02.00.322A.47501.33636	9.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
48402760L	GUILLEN DIAZ PEDRO	57.02.00.322A.47501.33636	6.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
23235032H	RUZAFÁ SANCHEZ TOMAS	57.02.00.322A.47501.33636	6.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
27483825K	FELIPE RUIZ JOSE LUIS	57.02.00.322A.47501.33636	6.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
22469977N	GARNES COBACHO JUAN	57.02.00.322A.47501.33636	6.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
52813323X	GARCIA SALINAS ISIDORO	57.02.00.322A.47501.33636	6.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO

Orden de 30 de marzo de 2015, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras del programa de subvenciones para el fomento del autoempleo. (BORM nº 80, de 9 de abril).

NIF/CIF	SOLICITANTE	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE	PROGRAMA
48654227G	PEREZ RUIZ DIANA	57.02.00.322A.47501.33636	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
48499087E	GONZALEZ PARDO LETICIA	57.02.00.322A.47501.33636	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
48523600V	MARTINEZ MARTINEZ ESTHER	57.02.00.322A.47501.33636	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
48473818F	ORTEGA MATEO VERONICA	57.02.00.322A.47501.33636	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
23286785K	MARTINEZ SALAS ESTEFANIA	57.02.00.322A.47501.33636	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
23281367P	GARCIA PIÑERO ANA BELEN	57.02.00.322A.47501.33636	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
34799688K	CASTELL BUENO, YOLANDA	57.02.00.322A.47501.33636	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
77571138G	CORBALAN RODRIGUEZ ANA BELEN	57.02.00.322A.47501.33636	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
77707521C	LEON AROCA GEMA	57.02.00.322A.47501.33636	3.500,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
53144093V	BAUTISTA MEDINA ESPERANZA	57.02.00.322A.47501.33636	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
48483215C	MELGAR MUÑOZ MARIA CARMEN	57.02.00.322A.47501.33636	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO

Orden de 30 de marzo de 2015, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras del programa de subvenciones para el fomento del autoempleo. (BORM nº 80, de 9 de abril).

NIF/CIF	SOLICITANTE	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE	PROGRAMA
48468602N	JIMENEZ CARRION MARIA CARMEN	57.02.00.322A.47501.33636	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
23272952B	VERA GARCIA MARIA VERONICA	57.02.00.322A.47501.33636	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
52829185W	CARREÑO PERONA, SILVIA	57.02.00.322A.47501.33636	3.500,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
48465022C	RUBIO MORENO JUANA MARIA	57.02.00.322A.47501.33636	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
22473556A	MENCHON LOPEZ ENCARNACION	57.02.00.322A.47501.33636	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
23330921C	CEBALLOS TORRES CLAUDIA LORENA	57.02.00.322A.47501.33636	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
23231514L	MENDEZ CACERES MARIA ANTONIA	57.02.00.322A.47501.33636	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
77518118E	MARTINEZ LOPEZ MARIA ANGELES	57.02.00.322A.47501.33636	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
27482750G	LAZARO PEREZ YOLANDA	57.02.00.322A.47501.33636	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
23222697B	MELLINAS LOPEZ ANA	57.02.00.322A.47501.33636	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
23223004L	GARCIA MULA EULALIA	57.02.00.322A.47501.33636	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
27433002M	GARRIDO MORENO MARIA DOLORES	57.02.00.322A.47501.33636	9.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
27476377W	PARDO ALMANSA MARIA DEL CARMEN	57.02.00.322A.47501.33636	9.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
52829051Y	SORNICHERO CABALLERO MIRIAN	57.02.00.322A.47501.33636	9.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
48522814J	FERNANDEZ CADENAS CARLOS	57.02.00.322A.47501.33636	6.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
48470938W	GARCIA AZORIN JOSE	57.02.00.322A.47501.33636	6.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
23283331V	GARCIA ESPADA JAVIER	57.02.00.322A.47501.33636	6.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
48552574B	MARTINEZ GARCIA PEDRO ALBERTO	57.02.00.322A.47501.33636	3.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
23053556N	VALERO ALBA, ANDRES	57.02.00.322A.47501.33636	6.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
23249575W	CANOVAS MORENO LUIS	57.02.00.322A.47501.33636	6.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
77570299Q	CARRASCO GARCIA JOSE MARIA	57.02.00.322A.47501.33636	6.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
23290379G	COTES MORILLAS CARMEN MARIA	57.02.00.322A.47501.33636	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
48648562C	MORENO LOPEZ VANESA	57.02.00.322A.47501.33636	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
48637634V	CASTILLA FERRO, RAQUEL	57.02.00.322A.47501.33636	3.500,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
48503678J	MARTINEZ FERNANDEZ ISABEL MARIA	57.02.00.322A.47501.33636	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
48478055N	GARCIA PONS CRISTINA	57.02.00.322A.47501.33636	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
23247770Z	PELEGRIN SEGURA MARIA DOLORES	57.02.00.322A.47501.33636	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO

Orden de 30 de marzo de 2015, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras del programa de subvenciones para el fomento del autoempleo. (BORM nº 80, de 9 de abril).

NIF/CIF	SOLICITANTE	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE	PROGRAMA
Y2714201P	DIAZ GUADARRAMA, MAYGLA DEL VALLE	57.02.00.322A.47501.33636	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
48495588L	SATURNO DE LA VILLA, VIOLETA	57.02.00.322A.47501.33636	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
23009509X	ANDREO PAREDES LAURA	57.02.00.322A.47501.33636	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
23245196Q	LOPEZ DIAZ MARIA JOSEFA	57.02.00.322A.47501.33636	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
34800500M	HERNANDEZ ESCUDERO MARIA MAR	57.02.00.322A.47501.33636	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
48542542F	OTALORA BERNAL, MARTA	57.02.00.322A.47501.33636	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
23024390X	ALCARAZ GARCIA, JUANA MARIA	57.02.00.322A.47501.33636	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
77567711G	LOPEZ GOMEZ MARIA SOLEDAD	57.02.00.322A.47501.33636	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
48548795G	MARTINEZ DE SAN LAZARO, LAURA	57.02.00.322A.47501.33636	3.500,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
23249552W	FERNANDEZ LOZANO, JUANA	57.02.00.322A.47501.33636	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
27447055M	LAZARO GOMEZ FRANCISCA	57.02.00.322A.47501.33636	9.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
48619363P	GARCIA ROMERO, EMILIO	57.02.00.322A.47501.33636	6.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
48658152L	GONZALEZ BAEZA ELOY	57.02.00.322A.47501.33636	6.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
52758700N	PINA LOPEZ, MIGUEL ANTONIO	57.02.00.322A.47501.33636	6.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
34815252Z	ROBLES AROCA ANTONIO	57.02.00.322A.47501.33636	6.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
34824103X	SAURA BONILLO FRANCISCO JESUS	57.02.00.322A.47501.33636	6.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
52808080B	BARQUERO PEREZ PEDRO	57.02.00.322A.47501.33636	6.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
77711515N	LARIO SOTO DANIEL ALFONSO	57.02.00.322A.47501.33636	6.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
27481383V	BONACHE ALONSO JUAN CARLOS	57.02.00.322A.47501.33636	6.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
77720460X	MARTINEZ RUIZ ANA BELEN	57.02.00.322A.47501.33636	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
X6840648B	CORTEZ BARROS MARYURI VANESSA	57.02.00.322A.47501.33636	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
48128920V	MERA MERA MARYURI VIVIANA	57.02.00.322A.47501.33636	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
34804254X	GARCIA FERRANDEZ, MARIA SOCORRO	57.02.00.322A.47501.33636	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
48519489T	BORJA FERRANDO NATALIA	57.02.00.322A.47501.33636	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
52814623E	GARCIA AGUILAR, PILAR	57.02.00.322A.47501.33636	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
44766583G	BERLANGA JAIME MARIA JESUS	57.02.00.322A.47501.33636	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
34812764X	LOPEZ SANCHEZ MARIA DEL CARMEN	57.02.00.322A.47501.33636	3.500,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO

Región de Murcia
Consejería de Desarrollo
Económico, Turismo y Empleo**Orden de 30 de marzo de 2015, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras del programa de subvenciones para el fomento del autoempleo. (BORM nº 80, de 9 de abril).**

NIF/CIF	SOLICITANTE	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE	PROGRAMA
48546410B	LOPEZ JIMENEZ M JOSEFA	57.02.00.322A.47501.33636	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
48483339Y	JARA PEDRO VANESSA	57.02.00.322A.47501.33636	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
77708215R	OSSA ESCUDERO MARIA JOSEFA DE LA	57.02.00.322A.47501.33636	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
Y0889866X	RICHARDSON CARABALLO, AIMEE PRISCIL	57.02.00.322A.47501.33636	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
23252179F	GALERA BAÑOS M FELISA	57.02.00.322A.47501.33636	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
X8885855N	PEREZ GONZALEZ, ESTER MARIA	57.02.00.322A.47501.33636	3.500,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
74431567W	GARCIA DIAZ JUANA	57.02.00.322A.47501.33636	9.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
24233043J	TRAVE GOMEZ ANTONIA	57.02.00.322A.47501.33636	9.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
27450533X	MESEGUER PERONA M CARMEN	57.02.00.322A.47501.33636	9.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
77720628V	MARTINEZ CANOVAS FRANCISCO	57.02.00.322A.47501.33636	6.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
48452793G	VALVERDE ORTEGA JOSE FRANCISCO	57.02.00.322A.47501.33636	6.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
23053469V	BALLESTEROS MULERO DIEGO	57.02.00.322A.47501.33636	6.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
48466093X	MARTINEZ SORIANO CARLOS	57.02.00.322A.47501.33636	6.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
29009127D	ALONSO RIQUELME ENRIQUE ALFREDO	57.02.00.322A.47501.33636	6.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
27461446K	RODENAS GUARDIOLA ANTONIO JOSE	57.02.00.322A.47501.33636	3.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
27458367R	ALIAGA MARTINEZ FRANCISCO JAVIER	57.02.00.322A.47501.33636	6.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
Y3728338Y	BORDI, DIDIER PAUL G	57.02.00.322A.47501.33636	6.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
77716489H	TOMAS MATEO INMACULADA	57.02.00.322A.47501.33636	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
23047801F	MENDEZ PICON MARIA ISABEL	57.02.00.322A.47501.33636	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
23838921L	ROJAS ALVAREZ MARIA	57.02.00.322A.47501.33636	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
23260597F	BASTIDA CARRILLO ANA ISABEL	57.02.00.322A.47501.33636	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
48446974G	PIÑERO MARTINEZ VALENTINA	57.02.00.322A.47501.33636	3.500,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
77570663N	LOPEZ GARCIA ANTONIA	57.02.00.322A.47501.33636	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
48498652R	CEREZO ACOSTA ELENA	57.02.00.322A.47501.33636	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
27485148X	BAELLA ORENES EULALIA	57.02.00.322A.47501.33636	3.500,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
29038931M	GONZALEZ VALENZUELA M TERESA	57.02.00.322A.47501.33636	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
74430287X	LILLO DEL AMO MARIA DEL CARMEN	57.02.00.322A.47501.33636	9.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO

Región de Murcia
Consejería de Desarrollo
Económico, Turismo y Empleo**Orden de 30 de marzo de 2015, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras del programa de subvenciones para el fomento del autoempleo. (BORM nº 80, de 9 de abril).**

NIF/CIF	SOLICITANTE	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE	PROGRAMA
29047255A	TOMAS LOZANO FULGENCIA ENRIQUETA	57.02.00.322A.47501.33636	9.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
48545502T	LOPEZ GABARRON SERGIO	57.02.00.322A.47501.33636	6.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
23057703L	CASTRO SEVILLA RUBEN	57.02.00.322A.47501.33636	6.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
23288713V	GARCIA ABELLANEDA JOSE	57.02.00.322A.47501.33636	6.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
48544948K	RIQUELME CHUMILLAS JESUS	57.02.00.322A.47501.33636	6.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
47226116D	RIOJA SANCHEZ, MARCOS	57.02.00.322A.47501.33636	6.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
77723383N	VALERO ZAPATA, JOSE DAVID	57.02.00.322A.47501.33636	6.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
44510180M	MANZANEDA LOPEZ DAVID	57.02.00.322A.47501.33636	3.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
77710998R	GARCIA GARCIA PEDRO JAVIER	57.02.00.322A.47501.33636	6.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
27472341Z	SANCHEZ MARTINEZ ANTONIO	57.02.00.322A.47501.33636	6.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
77562202S	GOMEZ DURAN PEDRO	57.02.00.322A.47501.33636	6.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
77514396A	RIQUELME MARTINEZ ANGEL	57.02.00.322A.47501.33636	6.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
34785074N	CASTAÑO CARAVACA JUAN JOSE	57.02.00.322A.47501.33636	6.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
74430285P	LOPEZ NAVARRO FRANCISCO	57.02.00.322A.47501.33636	8.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
22431888B	ARQUES ALCAINA JOSE	57.02.00.322A.47501.33636	8.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
48613343Z	CARRASCO BALLESTEROS, ANA	57.02.00.322A.47501.33636	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
77717157L	CASCALES MARTINEZ VERA SEVERINA	57.02.00.322A.47501.33636	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
48450773P	GAMBIN PIQUERAS, ANA DE LA CRUZ	57.02.00.322A.47501.33636	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
48524192B	ALMAGRO MORALES SOLEDAD	57.02.00.322A.47501.33636	3.500,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
48447739X	CARRASCO BALLESTEROS CRISTINA	57.02.00.322A.47501.33636	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
29075880Q	CASTAÑO DIAZ, INMACULADA CONCEPCION	57.02.00.322A.47501.33636	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
77519787N	AREVALO ABRIL MARIA DEL PILAR	57.02.00.322A.47501.33636	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
34836325L	SANCHEZ BLESAS, MARIA DOLORES	57.02.00.322A.47501.33636	3.500,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
23279665P	ARREDONDO MELLADO EVA MARIA	57.02.00.322A.47501.33636	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
77710653R	SANCHEZ FERNANDEZ ISABEL	57.02.00.322A.47501.33636	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
34815071V	LOPEZ LOPEZ, ANA MARIA	57.02.00.322A.47501.33636	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
34784609F	MARTINEZ GALERA, MARIA DEL MAR	57.02.00.322A.47501.33636	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO

Orden de 30 de marzo de 2015, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras del programa de subvenciones para el fomento del autoempleo. (BORM nº 80, de 9 de abril).

NIF/CIF	SOLICITANTE	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE	PROGRAMA
48485998C	BERNA MESTRE RAQUEL	57.02.00.322A.47501.33636	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
51685288X	CARRICOPA SANZ M PATRICIA	57.02.00.322A.47501.33636	3.500,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
77711230A	MARTINEZ RUIZ, MARIA ANDREA Y OTROS	57.02.00.322A.47501.33636	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
27462419M	VICENTE SANDOVAL JOSEFA	57.02.00.322A.47501.33636	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
27469914W	BELDA DIAZ M BEGOÑA	57.02.00.322A.47501.33636	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
23235633K	SANTIAGO SANCHEZ ROSA	57.02.00.322A.47501.33636	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
77561687Y	MARIN LOPEZ FRANCISCA	57.02.00.322A.47501.33636	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
22962033Y	MENDEZ URREA MARIA JOSEFA	57.02.00.322A.47501.33636	9.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
23288616N	MURCIA GALLARDO, DIEGO	57.02.00.322A.47501.33636	6.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
48556528D	GALLEGO ORENES PEDRO	57.02.00.322A.47501.33636	6.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
77714093Z	LOZANO GONZALEZ DAVID	57.02.00.322A.47501.33636	6.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
77722693N	PEREZ RODRIGUEZ, JOSE ANGEL	57.02.00.322A.47501.33636	6.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
27476484V	MARTINEZ PASTOR RUFINO SALVADOR	57.02.00.322A.47501.33636	6.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
77500989M	TORRES MORA, JESUS	57.02.00.322A.47501.33636	6.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
X4649033C	RYBKA, SERHIY	57.02.00.322A.47501.33636	6.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
74428361Q	SANCHEZ CANOVAS SILVESTRE	57.02.00.322A.47501.33636	8.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
52813357K	MARTINEZ ABRIL FERNANDO	57.02.00.322A.47501.33636	8.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
48631839H	PIQUERAS GAMBIN, ALEJANDRO	57.02.00.322A.47501.33636	8.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO

Orden de 10 de julio de 2013, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, de bases reguladoras de los programas de subvenciones para el fomento de la integración laboral de personas con discapacidad. (BORM nº 163, de 16 de julio)

NIF/CIF	SOLICITANTE	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE	PROGRAMA
B73466971	GRUPO SIFU, S.L.	57.02.00.322A.47502.32551	9.535,56	GASTOS SALARIALES CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO
B73637423	ECOMED CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO, S.L.	57.02.00.322A.47502.32551	1.405,16	GASTOS SALARIALES CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO
G73822975	MENMPLEO (SALUD MENTAL Y EMPLEO)	57.02.00.322A.47502.32551	1.024,31	GASTOS SALARIALES CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO
B73637423	ECOMED CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO, S.L.	57.02.00.322A.47502.32551	1.365,72	GASTOS SALARIALES CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO

Región de Murcia
Consejería de Desarrollo
Económico, Turismo y Empleo**Orden de 10 de julio de 2013, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, de bases reguladoras de los programas de subvenciones para el fomento de la integración laboral de personas con discapacidad. (BORM nº 163, de 16 de julio)**

NIF/CIF	SOLICITANTE	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE	PROGRAMA
A73112054	FORMACION EMPLEO Y COMERCIALIZACION, SA	57.02.00.322A.47502.32551	12.364,66	GASTOS SALARIALES CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO
A79475729	ILUNION LAVANDERIAS, S.A. UNIPERSONAL	57.02.00.322A.47502.32551	28.641,65	GASTOS SALARIALES CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO
G73822975	MENMPLEO (SALUD MENTAL Y EMPLEO)	57.02.00.322A.47502.32551	1.109,03	GASTOS SALARIALES CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO
B30563423	FUNDOWN PLANT SL	57.02.00.322A.47502.32551	5.244,25	GASTOS SALARIALES CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO
A73112054	FORMACION EMPLEO Y COMERCIALIZACION, SA	57.02.00.322A.47502.32551	12.319,57	GASTOS SALARIALES CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO
B73637423	ECOMED CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO, S.L.	57.02.00.322A.47502.32551	1.352,83	GASTOS SALARIALES CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO
A79475729	ILUNION LAVANDERIAS, S.A. UNIPERSONAL	57.02.00.322A.47502.32551	29.279,76	GASTOS SALARIALES CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO
B73037665	GESILDA GROUP SL	57.02.00.322A.47502.32551	972,9	GASTOS SALARIALES CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO
G73203788	CEE ASOC.PTO.LUMBRERAS	57.02.00.322A.47502.32551	1.891,75	GASTOS SALARIALES CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO
B73238735	GESTIÓN Y CONTROL DE LORCA, S.L.	57.02.00.322A.47502.32551	25.291,94	GASTOS SALARIALES CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO
G81988362	ASOCIACION FSC DISCAPACIDAD FORM. SERVICIOS Y COLOCACIÓN DISCAPACITADOS	57.02.00.322A.47502.32551	648,6	GASTOS SALARIALES CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO
A79476941	ILUNION RETAIL Y COMERCIALIZACION SA	57.02.00.322A.47502.32551	1.297,20	GASTOS SALARIALES CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO
A73098501	GESTION DE SEGURIDAD Y CONTROL SA	57.02.00.322A.47502.32551	9.268,35	GASTOS SALARIALES CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO
B30596225	POLIMEROS DECORATIVOS SL	57.02.00.322A.47502.32551	810,76	GASTOS SALARIALES CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO
B73090938	CEDETO S.R.L.	57.02.00.322A.47502.32551	8.891,40	GASTOS SALARIALES CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO
G30604540	ASOCIACION TUTELAR DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD (ASTUS)	57.02.00.322A.47502.32551	8.614,60	GASTOS SALARIALES CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO
A79449302	ILUNION CEE LIMPIEZA Y MEDIOAMBIENTE, SA	57.02.00.322A.47502.32551	7.053,52	GASTOS SALARIALES CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO
B30563423	FUNDOWN PLANT SL	57.02.00.322A.47502.32551	5.211,82	GASTOS SALARIALES CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO
B73749210	DISCLEAN	57.02.00.322A.47502.32551	980,56	GASTOS SALARIALES CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO
B73798365	LINSED SYSTEMS, S.L.U.	57.02.00.322A.47502.32551	1.762,03	GASTOS SALARIALES CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO
B73698607	LIMPINK SERVICIO DE LAVANDERIA S.L.	57.02.00.322A.47502.32551	2.423,03	GASTOS SALARIALES CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO
G30576375	FUNDACION J GARCIA CARRION DE JUMILLA	57.02.00.322A.47502.32551	4.864,50	GASTOS SALARIALES CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO
B73749210	DISCLEAN	57.02.00.322A.47502.32551	1.010,09	GASTOS SALARIALES CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO
B73698607	LIMPINK SERVICIO DE LAVANDERIA S.L.	57.02.00.322A.47502.32551	2.270,10	GASTOS SALARIALES CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO
B73798365	LINSED SYSTEMS, S.L.U.	57.02.00.322A.47502.32551	1.710,14	GASTOS SALARIALES CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO
B73749210	DISCLEAN	57.02.00.322A.47502.32551	1.106,16	GASTOS SALARIALES CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO

Región de Murcia
Consejería de Desarrollo
Económico, Turismo y Empleo**Orden de 10 de julio de 2013, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, de bases reguladoras de los programas de subvenciones para el fomento de la integración laboral de personas con discapacidad. (BORM nº 163, de 16 de julio)**

NIF/CIF	SOLICITANTE	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE	PROGRAMA
G73822975	MENMPLEO (SALUD MENTAL Y EMPLEO)	57.02.00.322A.47502.32551	1.513,82	GASTOS SALARIALES CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO
B73116238	DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS CORTIGAMA, SL	57.02.00.322A.47502.32551	12.145,01	GASTOS SALARIALES CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO
B73660961	PROAPEDI, S.L.	57.02.00.322A.47502.32551	10.449,59	GASTOS SALARIALES CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO
G30239578	CEOM-ASOC INTEGRAL PERSONAS DISCAPACITADAS	57.02.00.322A.47502.32551	2.553,32	GASTOS SALARIALES CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO
B73061822	ALFE 21 SL	57.02.00.322A.47502.32551	6.046,98	GASTOS SALARIALES CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO
B73102592	BANANA ELECTRIC SL	57.02.00.322A.47502.32551	972,9	GASTOS SALARIALES CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO
B73161606	C.E.E. PATENTES Y MARCAS MARCANET, SL	57.02.00.322A.47502.32551	1.621,50	GASTOS SALARIALES CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO
B30520043	CARTHAGOMAN SL	57.02.00.322A.47502.32551	4.738,84	GASTOS SALARIALES CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO
G73822975	MENMPLEO (SALUD MENTAL Y EMPLEO)	57.02.00.322A.47502.32551	1.758,49	GASTOS SALARIALES CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO
G73104275	FUNDACION ASPRODES	57.02.00.322A.47502.32551	3.567,30	GASTOS SALARIALES CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO
B73672693	JERA AVANZA S.L.U	57.02.00.322A.47502.32551	9.889,84	GASTOS SALARIALES CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO
P3000021J	CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO VALLE	57.02.00.322A.47502.32551	5.013,69	GASTOS SALARIALES CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO
G30078927	ASOCIACIÓN DE FAMILIAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL DEL NOROESTE (APCOM -ECOJARDIN-)	57.02.00.322A.47502.32551	4.660,17	GASTOS SALARIALES CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO
B73101586	RECICLA SERVICIOS ORTOP©DICOS, SL	57.02.00.322A.47502.32551	1.617,50	GASTOS SALARIALES CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO
G30576375	FUNDACION J GARCIA CARRION DE JUMILLA	57.02.00.322A.47502.32551	4.864,50	GASTOS SALARIALES CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO
B73161606	C.E.E. PATENTES Y MARCAS MARCANET, SL	57.02.00.322A.47502.32551	1.621,50	GASTOS SALARIALES CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO
B73102592	BANANA ELECTRIC SL	57.02.00.322A.47502.32551	972,9	GASTOS SALARIALES CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO
B73798365	LINSED SYSTEMS, S.L.U.	57.02.00.322A.47502.32551	1.775,00	GASTOS SALARIALES CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO
G30048920	ASOCIACION AIDEMAR	57.02.00.322A.47502.32551	29.366,50	GASTOS SALARIALES CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO
B73749210	DISCLEAN	57.02.00.322A.47502.32551	1.076,12	GASTOS SALARIALES CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO
B73116238	DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS CORTIGAMA, SL	57.02.00.322A.47502.32551	11.235,14	GASTOS SALARIALES CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO
B73144214	DEITANIA CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO	57.02.00.322A.47502.32551	2.056,91	GASTOS SALARIALES CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO
B73144214	DEITANIA CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO	57.02.00.322A.47502.32551	2.304,81	GASTOS SALARIALES CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO
B73144214	DEITANIA CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO	57.02.00.322A.47502.32551	2.349,09	GASTOS SALARIALES CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO
B73144214	DEITANIA CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO	57.02.00.322A.47502.32551	2.440,69	GASTOS SALARIALES CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO
B73144214	DEITANIA CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO	57.02.00.322A.47502.32551	2.468,30	GASTOS SALARIALES CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO

Región de Murcia
Consejería de Desarrollo
Económico, Turismo y Empleo**Orden de 10 de julio de 2013, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, de bases reguladoras de los programas de subvenciones para el fomento de la integración laboral de personas con discapacidad. (BORM nº 163, de 16 de julio)**

NIF/CIF	SOLICITANTE	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE	PROGRAMA
B73466971	GRUPO SIFU, S.L.	57.02.00.322A.47502.32551	10.341,16	GASTOS SALARIALES CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO
B73698607	LIMPINK SERVICIO DE LAVANDERIA S.L.	57.02.00.322A.47502.32551	1.973,15	GASTOS SALARIALES CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO
B73698607	LIMPINK SERVICIO DE LAVANDERIA S.L.	57.02.00.322A.47502.32551	2.900,65	GASTOS SALARIALES CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO
B73798365	LINSED SYSTEMS, S.L.U.	57.02.00.322A.47502.32551	2.171,19	GASTOS SALARIALES CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO
B73037665	GESILDA GROUP SL	57.02.00.322A.47502.32551	972,9	GASTOS SALARIALES CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO
B73238735	GESTIÓN Y CONTROL DE LORCA, S.L.	57.02.00.322A.47502.32551	25.095,09	GASTOS SALARIALES CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO
A73098501	GESTION DE SEGURIDAD Y CONTROL SA	57.02.00.322A.47502.32551	9.200,30	GASTOS SALARIALES CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO
G30604540	ASOCIACION TUTELAR DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD (ASTUS)	57.02.00.322A.47502.32551	8.707,57	GASTOS SALARIALES CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO
B73061822	ALFE 21 SL	57.02.00.322A.47502.32551	6.431,39	GASTOS SALARIALES CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO
G73104275	FUNDACION ASPRODES	57.02.00.322A.47502.32551	3.567,30	GASTOS SALARIALES CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO
G30078927	ASOCIACIÓN DE FAMILIAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL DEL NOROESTE (APCOM -ECOJARDIN-)	57.02.00.322A.47502.32551	4.788,01	GASTOS SALARIALES CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO
G30048920	ASOCIACION AIDEMAR	57.02.00.322A.47502.32551	28.438,06	GASTOS SALARIALES CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO
B73116238	DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS CORTIGAMA, SL	57.02.00.322A.47502.32551	15.285,31	GASTOS SALARIALES CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO
B73698607	LIMPINK SERVICIO DE LAVANDERIA S.L.	57.02.00.322A.47502.32551	3.077,22	GASTOS SALARIALES CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO
G73203788	CEE ASOC.PTO. LUMBRERAS	57.02.00.322A.47502.32551	1.891,75	GASTOS SALARIALES CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO
B73749210	DISCLEAN	57.02.00.322A.47502.32551	1.125,86	GASTOS SALARIALES CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO
B30596225	POLIMEROS DECORATIVOS SL	57.02.00.322A.47502.32551	810,76	GASTOS SALARIALES CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO
G30239578	CEOM- ASOC INTEGRA. PERSONAS DISCAPACITADAS	57.02.00.322A.47502.32551	2.551,16	GASTOS SALARIALES CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO
G81988362	ASOCIACION FSC DISCAPACIDAD FORMACIÓN, SERVICIOS Y COLOCACIÓN DISCAPACITADOS	57.02.00.322A.47502.32551	648,6	GASTOS SALARIALES CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO
B30563423	FUNDOWN PLANT SL	57.02.00.322A.47502.32551	4.930,76	GASTOS SALARIALES CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO
P3000021J	CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO VALLE	57.02.00.322A.47502.32551	4.967,20	GASTOS SALARIALES CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO
G73822975	MENMPLEO (SALUD MENTAL Y EMPLEO)	57.02.00.322A.47502.32551	1.647,56	GASTOS SALARIALES CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO
A79476941	ILUNION RETAIL Y COMERCIALIZACION SA	57.02.00.322A.47502.32551	1.297,20	GASTOS SALARIALES CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO
B73798365	LINSED SYSTEMS, S.L.U.	57.02.00.322A.47502.32551	2.247,07	GASTOS SALARIALES CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO



Región de Murcia
Consejería de Desarrollo
Económico, Turismo y Empleo



Real Decreto 1044/1985, de 19 de junio, por el que se regula el abono de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único por el valor actual de su importe, como medida de fomento de empleo, modificado por la Ley 22/1992, de 30 de julio.

NIF/CIF	SOLICITANTE	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE	PROGRAMA
23272372Y	GARCIA CALVELO ALICIA	57.02.00.322A.47505.32561	131,34	SUBVENCION CUOTAS SEG. SOCIAL CAPITALIZACIÓN PRESTACIONES POR DESEMPLEO
23289046M	PÉREZ NAVARRO, INMACULADA	57.02.00.322A.47505.32561	394,02	SUBVENCION CUOTAS SEG. SOCIAL CAPITALIZACIÓN PRESTACIONES POR DESEMPLEO
77721684S	MORALES ROJO ANTONIO JESUS	57.02.00.322A.47505.32561	525,36	SUBVENCION CUOTAS SEG. SOCIAL CAPITALIZACIÓN PRESTACIONES POR DESEMPLEO
52121804D	RUA POMPA, MARIA DE LA ENCARNACIÓN	57.02.00.322A.47505.32561	394,02	SUBVENCION CUOTAS SEG. SOCIAL CAPITALIZACIÓN PRESTACIONES POR DESEMPLEO
34806284Q	ROMERO TEJERO ISMAEL	57.02.00.322A.47505.32561	394,02	SUBVENCION CUOTAS SEG. SOCIAL CAPITALIZACIÓN PRESTACIONES POR DESEMPLEO
29063873S	GARCIA GIL TERESA	57.02.00.322A.47505.32561	394,02	SUBVENCION CUOTAS SEG. SOCIAL CAPITALIZACIÓN PRESTACIONES POR DESEMPLEO
48473373E	PASCUAL DIAZ JOSE MANUEL	57.02.00.322A.47505.32561	394,02	SUBVENCION CUOTAS SEG. SOCIAL CAPITALIZACIÓN PRESTACIONES POR DESEMPLEO
X4786072W	LOCLES, MARCELO JORGE	57.02.00.322A.47505.32561	394,02	SUBVENCION CUOTAS SEG. SOCIAL CAPITALIZACIÓN PRESTACIONES POR DESEMPLEO
77757351D	MARTINEZ CARMONA MARIA JOSE	57.02.00.322A.47505.32561	140,00	SUBVENCION CUOTAS SEG. SOCIAL CAPITALIZACIÓN PRESTACIONES POR DESEMPLEO
48509308P	DEL AMOR MIÑANO MARIA ROCIO	57.02.00.322A.47505.32561	158,00	SUBVENCION CUOTAS SEG. SOCIAL CAPITALIZACIÓN PRESTACIONES POR DESEMPLEO
77722669B	BAYONAS VALERO, DIEGO	57.02.00.322A.47505.32561	446,55	SUBVENCION CUOTAS SEG. SOCIAL CAPITALIZACIÓN PRESTACIONES POR DESEMPLEO
23282422M	LOPEZ MARTINEZ JUAN JOSE	57.02.00.322A.47505.32561	245,16	SUBVENCION CUOTAS SEG. SOCIAL CAPITALIZACIÓN PRESTACIONES POR DESEMPLEO
52121804D	RUA POMPA, MARIA DE LA ENCARNACIÓN	57.02.00.322A.47505.32561	66,00	SUBVENCION CUOTAS SEG. SOCIAL CAPITALIZACIÓN PRESTACIONES POR DESEMPLEO



Región de Murcia
Consejería de Desarrollo
Económico, Turismo y Empleo



Real Decreto 1044/1985, de 19 de junio, por el que se regula el abono de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único por el valor actual de su importe, como medida de fomento de empleo, modificado por la Ley 22/1992, de 30 de julio.

NIF/CIF	SOLICITANTE	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE	PROGRAMA
23278269S	SANCHEZ NAVARRO JOSE LUIS	57.02.00.322A.47505.32561	394,02	SUBVENCION CUOTAS SEG. SOCIAL CAPITALIZACIÓN PRESTACIONES POR DESEMPLEO
77721199J	NAVARRO SANCHEZ, MARIA DEL	57.02.00.322A.47505.32561	205,76	SUBVENCION CUOTAS SEG. SOCIAL CAPITALIZACIÓN PRESTACIONES POR DESEMPLEO
23288746G	ROMERA MATEOS JOSE CARLOS	57.02.00.322A.47505.32561	394,02	SUBVENCION CUOTAS SEG. SOCIAL CAPITALIZACIÓN PRESTACIONES POR DESEMPLEO
23046789F	BAÑOS VIVANCOS MARIA ANTON	57.02.00.322A.47505.32561	525,36	SUBVENCION CUOTAS SEG. SOCIAL CAPITALIZACIÓN PRESTACIONES POR DESEMPLEO
52827206R	CARPE SANCHEZ, ANTONIO JOSE	57.02.00.322A.47505.32561	525,36	SUBVENCION CUOTAS SEG. SOCIAL CAPITALIZACIÓN PRESTACIONES POR DESEMPLEO
22994394Y	MARTINEZ MARTINEZ JUANA MARÍA	57.02.00.322A.47505.32561	433,42	SUBVENCION CUOTAS SEG. SOCIAL CAPITALIZACIÓN PRESTACIONES POR DESEMPLEO
X5113037E	TARUGISHVILI NELLY	57.02.00.322A.47505.32561	394,02	SUBVENCION CUOTAS SEG. SOCIAL CAPITALIZACIÓN PRESTACIONES POR DESEMPLEO
27463528X	GARCIA CAMPOS DIEGO JOSE	57.02.00.322A.47505.32561	786,32	SUBVENCION CUOTAS SEG. SOCIAL CAPITALIZACIÓN PRESTACIONES POR DESEMPLEO
52807362Y	VIVANCOS CARRILLO PEDRO JOSE	57.02.00.322A.47505.32561	394,02	SUBVENCION CUOTAS SEG. SOCIAL CAPITALIZACIÓN PRESTACIONES POR DESEMPLEO
48616916E	CLARES PLAZA ANA MARIA	57.02.00.322A.47505.32561	525,36	SUBVENCION CUOTAS SEG. SOCIAL CAPITALIZACIÓN PRESTACIONES POR DESEMPLEO
48523182J	SANCHEZ HERNANDEZ MARIA TERESA	57.02.00.322A.47505.32561	212,00	SUBVENCION CUOTAS SEG. SOCIAL CAPITALIZACIÓN PRESTACIONES POR DESEMPLEO
48430643A	CAJA SAEZ ALFONSO PEDRO	57.02.00.322A.47505.32561	52,00	SUBVENCION CUOTAS SEG. SOCIAL CAPITALIZACIÓN PRESTACIONES POR DESEMPLEO
48428137G	PABLO JOSE CAJA SAEZ	57.02.00.322A.47505.32561	52,00	SUBVENCION CUOTAS SEG. SOCIAL CAPITALIZACIÓN PRESTACIONES POR DESEMPLEO
23257023K	MOLINA MULA, NURIA	57.02.00.322A.47505.32561	208,00	SUBVENCION CUOTAS SEG. SOCIAL CAPITALIZACIÓN PRESTACIONES POR DESEMPLEO

Región de Murcia
Consejería de Desarrollo
Económico, Turismo y Empleo

Real Decreto 1044/1985, de 19 de junio, por el que se regula el abono de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único por el valor actual de su importe, como medida de fomento de empleo, modificado por la Ley 22/1992, de 30 de julio.

NIF/CIF	SOLICITANTE	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE	PROGRAMA
4865553L	NAVARRO GONZALEZ, ANA	57.02.00.322A.47505.32561	208,00	SUBVENCION CUOTAS SEG. SOCIAL CAPITALIZACIÓN PRESTACIONES POR DESEMPLEO
48425509K	SOTO MARTINEZ, SERGIO	57.02.00.322A.47505.32561	304,63	SUBVENCION CUOTAS SEG. SOCIAL CAPITALIZACIÓN PRESTACIONES POR DESEMPLEO
48425945C	RUIZ ALMAGRO, JOSE	57.02.00.322A.47505.32561	304,63	SUBVENCION CUOTAS SEG. SOCIAL CAPITALIZACIÓN PRESTACIONES POR DESEMPLEO
48427974W	YEPES BUENDIA JOSE ANTONIO	57.02.00.322A.47505.32561	304,63	SUBVENCION CUOTAS SEG. SOCIAL CAPITALIZACIÓN PRESTACIONES POR DESEMPLEO
77709777E	GARCIA MARTINEZ IRENE	57.02.00.322A.47505.32561	394,02	SUBVENCION CUOTAS SEG. SOCIAL CAPITALIZACIÓN PRESTACIONES POR DESEMPLEO
48419103D	MARTINEZ BARQUEROS JULIA E.	57.02.00.322A.47505.32561	394,02	SUBVENCION CUOTAS SEG. SOCIAL CAPITALIZACIÓN PRESTACIONES POR DESEMPLEO
29065828S	LOPEZ ROS BLAS	57.02.00.322A.47505.32561	262,68	SUBVENCION CUOTAS SEG. SOCIAL CAPITALIZACIÓN PRESTACIONES POR DESEMPLEO
23271054E	TUDELA MURCIA CECILIA	57.02.00.322A.47505.32561	604,15	SUBVENCION CUOTAS SEG. SOCIAL CAPITALIZACIÓN PRESTACIONES POR DESEMPLEO
48547151Q	FERNANDEZ NAVARRO NOELIA	57.02.00.322A.47505.32561	394,02	SUBVENCION CUOTAS SEG. SOCIAL CAPITALIZACIÓN PRESTACIONES POR DESEMPLEO
77500084C	SALMERON AVELLANEDA MARIA	57.02.00.322A.47505.32561	131,00	SUBVENCION CUOTAS SEG. SOCIAL CAPITALIZACIÓN PRESTACIONES POR DESEMPLEO
77570631A	MARIN SAORIN M CARMEN	57.02.00.322A.47505.32561	394,02	SUBVENCION CUOTAS SEG. SOCIAL CAPITALIZACIÓN PRESTACIONES POR DESEMPLEO
48467973G	RISUEÑO FERRIZ VERONICA	57.02.00.322A.47505.32561	788,04	SUBVENCION CUOTAS SEG. SOCIAL CAPITALIZACIÓN PRESTACIONES POR DESEMPLEO
77721199J	NAVARRO SANCHEZ, MARIA DEL	57.02.00.322A.47505.32561	234,00	SUBVENCION CUOTAS SEG. SOCIAL CAPITALIZACIÓN PRESTACIONES POR DESEMPLEO
48514095B	RODRIGUEZ MORALES CARMEN P	57.02.00.322A.47505.32561	394,02	SUBVENCION CUOTAS SEG. SOCIAL CAPITALIZACIÓN PRESTACIONES POR DESEMPLEO

Región de Murcia
Consejería de Desarrollo
Económico, Turismo y Empleo

Real Decreto 1044/1985, de 19 de junio, por el que se regula el abono de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único por el valor actual de su importe, como medida de fomento de empleo, modificado por la Ley 22/1992, de 30 de julio.

NIF/CIF	SOLICITANTE	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE	PROGRAMA
48509200S	LOPEZ BRIONES GUIL LUIS	57.02.00.322A.47505.32561	394,02	SUBVENCION CUOTAS SEG. SOCIAL CAPITALIZACIÓN PRESTACIONES POR DESEMPLEO
23243133T	FERNANDEZ RAMIREZ, JUAN FRA	57.02.00.322A.47505.32561	630,00	SUBVENCION CUOTAS SEG. SOCIAL CAPITALIZACIÓN PRESTACIONES POR DESEMPLEO
29076369E	MARTINEZ JIMENEZ, JOSE ANTONIO	57.02.00.322A.47505.32561	525,36	SUBVENCION CUOTAS SEG. SOCIAL CAPITALIZACIÓN PRESTACIONES POR DESEMPLEO
77721654P	FERNANDEZ CIUDAD MATEO JESÚS	57.02.00.322A.47505.32561	372,13	SUBVENCION CUOTAS SEG. SOCIAL CAPITALIZACIÓN PRESTACIONES POR DESEMPLEO
48542103M	DEL BAÑO ALVAREZ, MIGUEL ANGEL	57.02.00.322A.47505.32561	394,02	SUBVENCION CUOTAS SEG. SOCIAL CAPITALIZACIÓN PRESTACIONES POR DESEMPLEO
77721684S	MORALES ROJO ANTONIO JESUS	57.02.00.322A.47505.32561	140,10	SUBVENCION CUOTAS SEG. SOCIAL CAPITALIZACIÓN PRESTACIONES POR DESEMPLEO
34806284Q	ROMERO TEJERO ISMAEL	57.02.00.322A.47505.32561	161,98	SUBVENCION CUOTAS SEG. SOCIAL CAPITALIZACIÓN PRESTACIONES POR DESEMPLEO
29063873S	GARCIA GIL TERESA	57.02.00.322A.47505.32561	262,68	SUBVENCION CUOTAS SEG. SOCIAL CAPITALIZACIÓN PRESTACIONES POR DESEMPLEO
48433683F	SANCHEZ DOLERA ELISA ISABEL	57.02.00.322A.47505.32561	391,44	SUBVENCION CUOTAS SEG. SOCIAL CAPITALIZACIÓN PRESTACIONES POR DESEMPLEO
48451214N	RUIZ RUIZ, MARTA	57.02.00.322A.47505.32561	391,44	SUBVENCION CUOTAS SEG. SOCIAL CAPITALIZACIÓN PRESTACIONES POR DESEMPLEO
23236487R	QUILES GAZQUEZ PEDRO JOSE	57.02.00.322A.47505.32561	394,02	SUBVENCION CUOTAS SEG. SOCIAL CAPITALIZACIÓN PRESTACIONES POR DESEMPLEO
23288864F	GARCIA QUIÑONERO DARIO	57.02.00.322A.47505.32561	394,02	SUBVENCION CUOTAS SEG. SOCIAL CAPITALIZACIÓN PRESTACIONES POR DESEMPLEO
23229884E	MILLAN GARCIA MATEO	57.02.00.322A.47505.32561	525,36	SUBVENCION CUOTAS SEG. SOCIAL CAPITALIZACIÓN PRESTACIONES POR DESEMPLEO
23053208D	MARTINEZ GAZQUEZ MARIANO	57.02.00.322A.47505.32561	656,70	SUBVENCION CUOTAS SEG. SOCIAL CAPITALIZACIÓN PRESTACIONES POR DESEMPLEO



Región de Murcia
Consejería de Desarrollo
Económico, Turismo y Empleo



Real Decreto 1044/1985, de 19 de junio, por el que se regula el abono de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único por el valor actual de su importe, como medida de fomento de empleo, modificado por la Ley 22/1992, de 30 de julio.

NIF/CIF	SOLICITANTE	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE	PROGRAMA
23277789H	VERA GUERRERO MARIA ANGELES	57.02.00.322A.47505.32561	58,00	SUBVENCION CUOTAS SEG. SOCIAL CAPITALIZACIÓN PRESTACIONES POR DESEMPLEO
23274031D	UBEDA LOPEZ GREGORIA	57.02.00.322A.47505.32561	159,00	SUBVENCION CUOTAS SEG. SOCIAL CAPITALIZACIÓN PRESTACIONES POR DESEMPLEO
X9184594G	BOSS VIOLETTA	57.02.00.322A.47505.32561	159,00	SUBVENCION CUOTAS SEG. SOCIAL CAPITALIZACIÓN PRESTACIONES POR DESEMPLEO
27463726R	SANCHEZ GONZALEZ JOSE MARIA	57.02.00.322A.47505.32561	199,00	SUBVENCION CUOTAS SEG. SOCIAL CAPITALIZACIÓN PRESTACIONES POR DESEMPLEO
X7525944E	BRAHIM,KENBAQUI	57.02.00.322A.47505.32561	237,00	SUBVENCION CUOTAS SEG. SOCIAL CAPITALIZACIÓN PRESTACIONES POR DESEMPLEO
23037526J	SOTO MESA JUAN PEDRO	57.02.00.322A.47505.32561	189,00	SUBVENCION CUOTAS SEG. SOCIAL CAPITALIZACIÓN PRESTACIONES POR DESEMPLEO
23232708V	BARCELO OTALORA FERMIN	57.02.00.322A.47505.32561	394,02	SUBVENCION CUOTAS SEG. SOCIAL CAPITALIZACIÓN PRESTACIONES POR DESEMPLEO
23299088L	LOPEZ PONCE JUAN CARLOS	57.02.00.322A.47505.32561	265,00	SUBVENCION CUOTAS SEG. SOCIAL CAPITALIZACIÓN PRESTACIONES POR DESEMPLEO
22985645C	FERNANDEZ CAMPOS ESTHER	57.02.00.322A.47505.32561	274,32	SUBVENCION CUOTAS SEG. SOCIAL CAPITALIZACIÓN PRESTACIONES POR DESEMPLEO
23035103M	SANCHEZ NAVAS FRANCISCO M.	57.02.00.322A.47505.32561	259,35	SUBVENCION CUOTAS SEG. SOCIAL CAPITALIZACIÓN PRESTACIONES POR DESEMPLEO
48508151R	TOMAS GIMENEZ ANA	57.02.00.322A.47505.32561	174,43	SUBVENCION CUOTAS SEG. SOCIAL CAPITALIZACIÓN PRESTACIONES POR DESEMPLEO



Región de Murcia
Consejería de Desarrollo
Económico, Turismo y Empleo



Orden de 29 de junio de 2006, de la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras del programa de subvenciones para la financiación de las Unidades de Apoyo a la Actividad Profesional en el marco de los Servicios de Ajuste Personal y Social de los Centros Especiales de Empleo, y se realiza su convocatoria para el ejercicio 2006 (BORM nº 162, de 15 de julio).

NIF/CIF	SOLICITANTE	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE	PROGRAMA
G30604540	ASOCIACION TUTELAR DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD (ASTUS-PROLAM)	57.02.00.322A.47502.36142	29.276,40	UNIDADES DE APOYO CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO
A73112054	FORMACION EMPLEO Y COMERCIALIZACION, SA	57.02.00.322A.47502.36142	27.365,00	UNIDADES DE APOYO CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO
G73104275	FUNDACION ASPRODES	57.02.00.322A.47502.36142	7.200,00	UNIDADES DE APOYO CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO
A81098642	SRCL CONSEMUR CEE S.A.	57.02.00.322A.47502.36142	13.200,00	UNIDADES DE APOYO CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO
B30563423	FUNDOWN PLANT SL	57.02.00.322A.47502.36142	15.216,00	UNIDADES DE APOYO CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO
G30048920	ASOCIACION AIDEMAR	57.02.00.322A.47502.36142	68.678,40	UNIDADES DE APOYO CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO
G73822975	MENMPLEO (SALUD MENTAL Y EMPLEO)	57.02.00.322A.47502.36142	5.387,64	UNIDADES DE APOYO CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO
G30078927	ASOCIACIÓN DE FAMILIAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL DEL NOROESTE (APCOM -ECOJARDIN-)	57.02.00.322A.47502.36142	11.088,00	UNIDADES DE APOYO CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO
A79475729	ILUNION LAVANDERIAS, S.A. UNIPERSONAL	57.02.00.322A.47502.36142	27.700,00	UNIDADES DE APOYO CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO
G30546386	PROMETEO. ASOC.DE PADRES DISCAPACITADOS	57.02.00.322A.47502.36142	6.115,20	UNIDADES DE APOYO CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO

Real Decreto 196/2010, de 26 de febrero, “por el que se establecen medidas para facilitar la reinserción laboral así como el establecimiento de ayudas especiales a los trabajadores afectados por los expedientes de regulación de empleo 76/2000, de 8 de marzo de 2001 y 25/2001, de 31 de julio de 2001

NIF/CIF	SOLICITANTE	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE	PROGRAMA
22435165E	MIÑANO GIMENEZ, JOSE MARIA	57.02.00.322A.48510.41764	1.543,66	Ayudas especiales a trabajadores EREs 76/2000, de 8 de marzo de 2001 y 25/2001, de 31 de julio de 2001
22435165E	MIÑANO GIMENEZ, JOSE MARIA	57.02.00.322A.48510.41764	1.230,16	Ayudas especiales a trabajadores EREs 76/2000, de 8 de marzo de 2001 y 25/2001, de 31 de julio de 2001

Región de Murcia
Consejería de Desarrollo
Económico, Turismo y EmpleoUNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
El FSE invierte en tu futuroServicio Regional de
Empleo y Formación

ANEXO II

Orden de 6 de abril de 2015, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones para el fomento de la contratación y de las prácticas no laborales en la Región de Murcia. (BORM nº 80, de 09/04/2015).				
NIF/CIF	SOLICITANTE	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE	PROGRAMA
B73273930	POLICARPO BRIONES SL	57.02.00.322A.47501.32500	3.750,00	CONTRATACIÓN INDEFINIDA (GARANTÍA FAMILIAR)
23275293Y	SOLER CAMPOS RAFAEL	57.02.00.322A.47501.32500	7.000,00	CONTRATACIÓN INDEFINIDA (GARANTÍA FAMILIAR)
23252346J	BERCEDO SAMPEDRO, MARIA JOSE	57.02.00.322A.47501.32500	9.000,00	CONTRATACIÓN INDEFINIDA (GARANTÍA FAMILIAR)
B30166110	CASTILLO DE LUZON S.L	57.02.00.322A.47501.32500	9.000,00	CONTRATACIÓN INDEFINIDA (GARANTÍA FAMILIAR)
B73722399	MANUEL ALBERO RUEDA, SLPU	57.02.00.322A.47501.32500	7.000,00	CONTRATACIÓN INDEFINIDA (GARANTÍA FAMILIAR)
B73425639	ECOVENTI SISTEMAS, S.L.	57.02.00.322A.47501.32500	7.000,00	CONTRATACIÓN INDEFINIDA (GARANTÍA FAMILIAR)
B73868523	AGRICOLA CHELA S.L.	57.02.00.322A.47501.32500	9.000,00	CONTRATACIÓN INDEFINIDA (GARANTÍA FAMILIAR)
74434015N	MARTINEZ GONZALEZ, MARIA	57.02.00.322A.47501.32500	4.500,00	CONTRATACIÓN INDEFINIDA (GARANTÍA FAMILIAR)
B73774648	ALTORREAL OCIO	57.02.00.322A.47501.32500	3.500,00	CONTRATACIÓN INDEFINIDA (GARANTÍA FAMILIAR)
B73665705	AREA MEDITERRANEA SUMINISTROS INDUSTRIALES, SL	57.02.00.322A.47501.32500	9.000,00	CONTRATACIÓN INDEFINIDA (GARANTÍA FAMILIAR)
B73856080	OVALUM ALUMINIUM, SL	57.02.00.322A.47501.32500	9.000,00	CONTRATACIÓN INDEFINIDA (GARANTÍA FAMILIAR)
B30443311	PMC DIVISION MOTOR SL	57.02.00.322A.47501.32500	9.000,00	CONTRATACIÓN INDEFINIDA (GARANTÍA FAMILIAR)
B07323264	TENDENCIAS MARIN S.L	57.02.00.322A.47501.32500	7.000,00	CONTRATACIÓN INDEFINIDA (GARANTÍA FAMILIAR)

Orden de 30 de marzo de 2015, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras del programa de subvenciones para el fomento del autoempleo. (BORM nº 80, de 09/04/2015).				
NIF/CIF	SOLICITANTE	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE	PROGRAMA
77575794Z	SANCHEZ SANCHEZ ANA CRISTI	57.02.00.322A.47501.42584	7.000,00	FOMENTO DEL AUTOEMPLEO (GARANTÍA JUVENIL)
48849064P	CAMPILLO MANZANERA ANGELA	57.02.00.322A.47501.42584	7.000,00	FOMENTO DEL AUTOEMPLEO (GARANTÍA JUVENIL)
77721669T	MOLINA MARTI DIANA	57.02.00.322A.47501.42584	7.000,00	FOMENTO DEL AUTOEMPLEO (GARANTÍA JUVENIL)
77841120N	PEDRAZA BARAZA AINHOA BELEN	57.02.00.322A.47501.42584	7.000,00	FOMENTO DEL AUTOEMPLEO (GARANTÍA JUVENIL)
48523699R	ESPINOSA GIL JOSE FRANCISCO	57.02.00.322A.47501.42584	6.000,00	FOMENTO DEL AUTOEMPLEO (GARANTÍA JUVENIL)
23313670L	GIMENEZ GREGORIO JOSE	57.02.00.322A.47501.42584	6.000,00	FOMENTO DEL AUTOEMPLEO (GARANTÍA JUVENIL)
48654440X	NICOLAS RUIZ JUAN JOSE	57.02.00.322A.47501.42584	6.000,00	FOMENTO DEL AUTOEMPLEO (GARANTÍA JUVENIL)



Orden de 14 de febrero de 2014, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se regula el programa de subvenciones para el fomento de la contratación temporal (Bono Empleo Joven) y del contrato en prácticas para jóvenes menores de 30 años (BORM nº 43 de 21 de febrero)

NIF/CIF	SOLICITANTE	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE	PROGRAMA
F73508921	SIAL JF SDAD .COOP	57.02.00.322A.47501.42996	3.000,00	PROGRAMA DE EMPLEO JUVENIL CONTRATO EN PRACTICAS (RECURSO)

Orden de 6 de abril de 2015, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones para el fomento de la contratación y de las prácticas no laborales en la Región de Murcia. (BORM nº 80, de 09/04/2015).

NIF/CIF	SOLICITANTE	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE	PROGRAMA
B30353528	JUAN NICOLAS SL	57.02.00.322A.47501.42996	5.100,00	CONTRATOS EN PRACTICAS
B73254039	CONSULTORES POLIGONO OESTE, SL	57.02.00.322A.47501.42996	5.100,00	CONTRATOS EN PRACTICAS
B73508566	ALARMAS MURCIA SISTEMAS Y SERVICIOS, SL	57.02.00.322A.47501.42996	2.700,00	CONTRATOS EN PRACTICAS
B30780191	SISTEPLAST PVC, SL	57.02.00.322A.47501.42996	5.100,00	CONTRATOS EN PRACTICAS
B04810594	FARMACENTRO RUIZ COLLADO,	57.02.00.322A.47501.42996	1.500,00	CONTRATOS EN PRACTICAS
B30855480	TALLERES AGRÍCOLAS MANOLO	57.02.00.322A.47501.42996	1.500,00	CONTRATOS EN PRACTICAS
B30019616	INDUSTRIAS DAVID SL	57.02.00.322A.47501.42996	2.700,00	CONTRATOS EN PRACTICAS
B73112088	ASESORIA SANTAREN SL	57.02.00.322A.47501.42996	5.100,00	CONTRATOS EN PRACTICAS
B73112088	ASESORIA SANTAREN SL	57.02.00.322A.47501.42996	5.100,00	CONTRATOS EN PRACTICAS
25578447D	MADRID RODRIGUEZ JOSE MANUEL	57.02.00.322A.47501.42996	1.500,00	CONTRATOS EN PRACTICAS
B73316895	GELATERIA VIA VENETO SL	57.02.00.322A.47501.42996	5.100,00	CONTRATOS EN PRACTICAS

Orden de 6 de abril de 2015, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones para el fomento de la contratación y de las prácticas no laborales en la Región de Murcia. (BORM nº 80, de 09/04/2015).

NIF/CIF	SOLICITANTE	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE	PROGRAMA
B73684292	STEL SOLUTIONS SL	57.02.00.322A.47501.43650	6.000,00	CONVERSIÓN CONTRATO FORMATIVOS EN INDEFINIDOS
B73684292	STEL SOLUTIONS SL	57.02.00.322A.47501.43650	6.000,00	CONVERSIÓN CONTRATO FORMATIVOS EN INDEFINIDOS
46959248X	ROS TORRES,,ROCIO	57.02.00.322A.47501.43650	3.000,00	CONVERSIÓN CONTRATO FORMATIVOS EN



Orden de 6 de abril de 2015, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones para el fomento de la contratación y de las prácticas no laborales en la Región de Murcia. (BORM nº 80, de 09/04/2015).

NIF/CIF	SOLICITANTE	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE	PROGRAMA
				INDEFINIDOS
B73351520	NUEVOS SISTEMAS TECNOLOGICOS, SL	57.02.00.322A.47501.43650	6.000,00	CONVERSIÓN CONTRATO FORMATIVOS EN INDEFINIDOS
48480190P	RUIZ BOLUDA MARIA CARMEN	57.02.00.322A.47501.43650	6.000,00	CONVERSIÓN CONTRATO FORMATIVOS EN INDEFINIDOS
B30414171	MIGUEL RODENAS E HIJOS SL	57.02.00.322A.47501.43650	6.000,00	CONVERSIÓN CONTRATO FORMATIVOS EN INDEFINIDOS
B30414171	MIGUEL RODENAS E HIJOS SL	57.02.00.322A.47501.43650	6.000,00	CONVERSIÓN CONTRATO FORMATIVOS EN INDEFINIDOS
B30837728	SIGMA ITTICA SL	57.02.00.322A.47501.43650	6.000,00	CONVERSIÓN CONTRATO FORMATIVOS EN INDEFINIDOS
F73521296	LA BOUTIQUE DE LA ESTETICA, SC	57.02.00.322A.47501.43650	6.000,00	CONVERSIÓN CONTRATO FORMATIVOS EN INDEFINIDOS
A30111413	ADHESIVOS DEL SEGURA SA	57.02.00.322A.47501.43650	6.000,00	CONVERSIÓN CONTRATO FORMATIVOS EN INDEFINIDOS
B30854541	ITV DE MAQUINARIA, S.L.	57.02.00.322A.47501.43650	6.000,00	CONVERSIÓN CONTRATO FORMATIVOS EN INDEFINIDOS
B30693147	ELECTRONICA MARTINEZ DE CARTAGENA, SL	57.02.00.322A.47501.43650	6.000,00	CONVERSIÓN CONTRATO FORMATIVOS EN INDEFINIDOS
B73615262	GRUPO BLUE 75 S.L.	57.02.00.322A.47501.43650	6.000,00	CONVERSIÓN CONTRATO FORMATIVOS EN INDEFINIDOS
B30701155	ONIXORO, SL	57.02.00.322A.47501.43650	6.000,00	CONVERSIÓN CONTRATO FORMATIVOS EN INDEFINIDOS
A30048474	JOSE MARIA CABALLERO SA	57.02.00.322A.47501.43650	6.000,00	CONVERSIÓN CONTRATO FORMATIVOS EN INDEFINIDOS
G30107569	ASOC. DISCAP. FISICOS MOLINA DE SEGURA	57.02.00.322A.47501.43650	3.000,00	CONVERSIÓN CONTRATO FORMATIVOS EN INDEFINIDOS
B30835995	ATRANSCAR LOGISTICA Y SERVICIOS, SL	57.02.00.322A.47501.43650	6.000,00	CONVERSIÓN CONTRATO FORMATIVOS EN INDEFINIDOS
B30426159	ALUMINIOS Y VIDRIOS DE LORCA, SL	57.02.00.322A.47501.43650	6.000,00	CONVERSIÓN CONTRATO FORMATIVOS EN INDEFINIDOS



Orden de 6 de abril de 2015, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones para el fomento de la contratación y de las prácticas no laborales en la Región de Murcia. (BORM nº 80, de 09/04/2015).

NIF/CIF	SOLICITANTE	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE	PROGRAMA
B30163588	PINTURAS PIRESA SL	57.02.00.322A.47501.43650	6.000,00	CONVERSIÓN CONTRATO FORMATIVOS EN INDEFINIDOS
B73112088	ASESORIA SANTAREN SL	57.02.00.322A.47501.43650	6.000,00	CONVERSIÓN CONTRATO FORMATIVOS EN INDEFINIDOS
B30307755	TEFRIGO SL	57.02.00.322A.47501.43650	6.000,00	CONVERSIÓN CONTRATO FORMATIVOS EN INDEFINIDOS
B30617757	OFIMATICA DE CARTAGENA, SL	57.02.00.322A.47501.43650	6.000,00	CONVERSIÓN CONTRATO FORMATIVOS EN INDEFINIDOS
B73723264	TENDECAS MARIN, S.L.	57.02.00.322A.47501.43650	6.000,00	CONVERSIÓN CONTRATO FORMATIVOS EN INDEFINIDOS
B73073108	VIRTUAL INFONET SL	57.02.00.322A.47501.43650	6.000,00	CONVERSIÓN CONTRATO FORMATIVOS EN INDEFINIDOS
B30427611	A RECAMBIOS VILLA SL	57.02.00.322A.47501.43650	6.000,00	CONVERSIÓN CONTRATO FORMATIVOS EN INDEFINIDOS
B73704405	KONERY EFICIENCIA ENERGETI	57.02.00.322A.47501.43650	6.000,00	CONVERSIÓN CONTRATO FORMATIVOS EN INDEFINIDOS

Orden de 6 de abril de 2015, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones para el fomento de la contratación y de las prácticas no laborales en la Región de Murcia. (BORM nº 80, de 09/04/2015).

NIF/CIF	SOLICITANTE	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE	PROGRAMA
B73781361	GRUPO N. A. IMANAGO, SL	57.02.00.322A.47501.43654	1.200,00	PRACTICAS NO LABORALES

Orden de 6 de abril de 2015, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones para el fomento de la contratación y de las prácticas no laborales en la Región de Murcia. (BORM nº 80, de 09/04/2015).

NIF/CIF	SOLICITANTE	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE	PROGRAMA
V30541916	SAT N.9895 "AGRICOLA PERICHALES	57.02.00.322A.47501.43655	5.100,00	CONTRATO EN PRÁCTICAS (GARANTÍA JUVENIL)
B73748188	ALGORATMA SOLUCIONES, SL	57.02.00.322A.47501.43655	5.100,00	CONTRATO EN PRÁCTICAS (GARANTÍA JUVENIL)
B73704405	KONERY EFICIENCIA ENERGETICA, SL	57.02.00.322A.47501.43655	5.100,00	CONTRATO EN PRÁCTICAS (GARANTÍA JUVENIL)



Región de Murcia
Consejería de Desarrollo
Económico, Turismo y Empleo



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
El FSE invierte en tu futuro



Servicio Regional de
Empleo y Formación

Orden de 6 de abril de 2015, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones para el fomento de la contratación y de las prácticas no laborales en la Región de Murcia. (BORM nº 80, de 09/04/2015).

NIF/CIF	SOLICITANTE	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE	PROGRAMA
B30870349	SERVICIO TECNICO 247 BUSINESS, SL	57.02.00.322A.47501.43655	5.100,00	CONTRATO EN PRÁCTICAS (GARANTÍA JUVENIL)
B73590283	PLATERIA ABOGADOS, S.L.P.	57.02.00.322A.47501.43655	2.700,00	CONTRATO EN PRÁCTICAS (GARANTÍA JUVENIL)

Orden de 6 de abril de 2015, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones para el fomento de la contratación y de las prácticas no laborales en la Región de Murcia. (BORM nº 80, de 09/04/2015).

NIF/CIF	SOLICITANTE	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE	PROGRAMA
B30437347	CLIMAYOR SL	57.02.00.322A.47501.43655	6.000,00	CONTRATACIÓN INDEFINIDA (GARANTÍA JUVENIL)
V30475404	SAT N 9779 CARREÑO PEPÑALV	57.02.00.322A.47501.43655	6.000,00	CONTRATACIÓN INDEFINIDA (GARANTÍA JUVENIL)
34809470M	MARTINEZ MAIQUEZ GERTRUDIS	57.02.00.322A.47501.43655	3.000,00	CONTRATACIÓN INDEFINIDA (GARANTÍA JUVENIL)

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad
Servicio Murciano de Salud

10602 Anuncio de licitación para la contratación del servicio de controladores uniformados de los Centros de Salud de Cartagena Casco y la Manga adscritos al Área de Salud II-Cartagena.

El Servicio Murciano de Salud convoca la siguiente contratación:

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Servicio Murciano de Salud.- Área de Salud II-Cartagena (Hospital General Universitario Santa Lucía)
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación Pública.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Hospital General Universitario Santa Lucía.- Sección de Contratación Pública.
 - 2) Domicilio: C/ Mezquita, s/n.
 - 3) Localidad y código postal: 30202 Santa Lucía (Cartagena).
 - 4) Teléfono: 968110709
 - 5) Telefax: 968128605
 - 6) Correo electrónico: antonia.canovas@carm.es
 - 7) Dirección de Internet del Perfil del contratante: www.carm.es
 - 8) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el último día del plazo de presentación de ofertas.
- d) Número de expediente.: PA 1100654201/15

2.- Objeto del contrato.

- a) Tipo: Servicio.
- b) Descripción: Servicio de controladores uniformados de los Centros de Salud de Cartagena Casco y La Manga adscritos al Área de Salud II-Cartagena..
- c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: 1 Lote.
- d) Lugar de ejecución/entrega: Centros de Salud de Cartagena Casco y de La Manga.
- e) Plazo de ejecución/entrega: Un año a partir de la formalización del contrato.
- f) Admisión de prórroga.: Posibilidad de prórroga por un año más.
- g) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso).
- h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso).
- i) CPV (Referencia de Nomenclatura): 79714000-2

3.- Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Subasta electrónica: No

d) Criterios de adjudicación:

- Precio: 51 puntos.
- Oferta técnica: 40 puntos.
- Mejoras: 9 puntos.

4. Valor estimado del contrato.: (Duración inicial de 1 año más posibilidad de prórroga de 1 año):

139.733,56 € Iva excluido.

169.077,60 € Iva incluido.

5. Presupuesto base de licitación: (Duración inicial de 1 año):

a) Importe: 69.866,78 € Iva excluido.

84.538,80 € Iva incluido.

6. Garantías exigidas.

Provisional (importe): 0.euros.

Definitiva (%): 5% del presupuesto de adjudicación, excluido Iva.

7.- Requisitos específicos del contratista.:

- a) Clasificación (grupo, subgrupo y categoría) (en su caso).: No se exige.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional (en su caso): De acuerdo a lo especificado en el punto 16 del cuadro de características del Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Otros requisitos específicos

d) Contratos reservados.

8. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a partir del siguiente de la publicación en el BORM

b) Modalidad de presentación.: En formato papel.

c) Lugar de presentación:

1 Dependencia: Registro General del Hospital General Universitario Santa Lucía.

2 Domicilio: C/ Mezquita, s/n.

3 Localidad y código postal: 30202 Santa Lucía (Cartagena).

4 Dirección electrónica:

d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido).

e) Admisión de variantes, si procede.: No proceden variantes.

f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses (art. 161 del Real Decreto Legislativo 3/2.011, de 14 de noviembre).

9. Apertura de ofertas:

a) Descripción.

b) Dirección.: Área de Salud II-Cartagena (Hospital General Universitario Santa Lucía), C/ Mezquita, s/n.

c) Localidad y código postal.: 30202 Santa Lucía (Cartagena).

d) Fecha y hora.: A las 10,30 horas. Se avisará a los licitadores por fax o correo electrónico las fechas de apertura del sobre B (criterios dependientes de juicio de valor) y del sobre C (criterios de evaluación automática).



10. Gastos de publicidad.: Los gastos de publicidad, serán por cuenta del adjudicatario.

11. Fecha de envío del anuncio al >Diario Oficial de la Unión Europea< (en su caso).

12. Otras informaciones.

Cartagena, 23 de septiembre de 2015.—El Director Gerente del S.M.S, P.D., (Resolución de 08.01.15, BORM n.º 14 de 19.01.15), el Director Gerente del Área II, Tomás Murcia Alemán.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Cultura y Portavocía

10603 Anuncio de licitación del contrato de servicio de contratación de una póliza de seguro que cubra los riesgos de accidente deportivo a favor de los participantes en el programa de actividad física y deporte en edad escolar de la Región de Murcia. Expte. 7/2015.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Cultura y Portavocía.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c) Número del expediente: 7/2015.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: "Contratación de una póliza de seguro que cubra los riesgos de accidente deportivo a favor de los participantes en el programa de actividad física y deporte en edad escolar de la Región de Murcia".

- b) Lugar de ejecución: Región de Murcia.
- c) Plazo de ejecución: Doce meses.

3. Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Varios criterios.

4. Presupuesto base de licitación:

50.000,00 € (exento de IVA, Art. 20.16 Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido).

5. Garantías:

- a) Provisional: No se exige.
- b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información.

a) Obtención de documentación: La documentación podrá obtenerse hasta el último día de presentación de ofertas, pudiendo descargarse de la página web www.carm.es.

b) Lugar de información: Servicio de Contratación de la Consejería de Presidencia, sito en C/ Acisclo Díaz, s/n. Palacio de San Esteban, 2.ª planta, 30001 Murcia. Teléfono: 968 366191.

7. Requisitos específicos del contratista:

Los previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será de 15 días naturales, contados desde la publicación del presente anuncio y hasta las 14:00 horas. Si el plazo finalizase en sábado o en día festivo, se prorroga

hasta el primer día hábil siguiente. Podrán presentarse proposiciones por correo con arreglo a lo dispuesto en el art. 80 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, anunciando al órgano de contratación la remisión de la oferta al fax núm. 968 291586.

b) Documentación a presentar:

La que se especifica en la cláusula 7.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Oficina Corporativa de Atención al ciudadano (OCAG) de las Consejerías de Presidencia y de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo.

1.- Entidad: Consejería de Presidencia.

2.- Domicilio: C/ S. Cristóbal, nº 6, planta baja.

3.- Localidad y Código Postal: Murcia-30001.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

e) Admisión de variantes: No

8. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Consejería de Presidencia.

b) Domicilio: C/ Acisclo Díaz, s/n, Palacio de San Esteban.

c) Localidad: Murcia

d) Fecha: Se publicará oportunamente en el perfil del contratante.

e) Hora: Se publicará oportunamente en el perfil del contratante.

9. Gastos de anuncios.

Los gastos de anuncios de Boletines Oficiales serán por cuenta del adjudicatario.

10. Portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos:

<http://www.carm.es/contratacionpublica>.

Murcia, a 6 de octubre de 2015.—El Secretario General, José Vicente Albaladejo Andreu.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas

Delegación Especial de Economía y Hacienda en Murcia

10604 Anuncio de subasta de inmueble.

Se saca a la venta en pública subasta, en sobre cerrado con pujas al alza, con presentación de ofertas hasta las 14:00 horas del día 24 de noviembre de 2015 en el Registro General de la Delegación de Economía y Hacienda de Murcia, Av. Gran Vía, 21, el inmueble cuya situación actualizada física, catastral y registral es la siguiente:

Descripción: "Rústica: Parcela de riego y secano de la Comunidad de Regantes de la Rafa y Pozo de las Atalayas, situada en el Partido del Reclín de Arriba del término municipal de Bullas. Se corresponde con las subparcelas b, c y d de la parcela 323 del polígono 7 de Bullas. Tiene una superficie de dos hectáreas, noventa y nueve áreas y setenta centiáreas. Linda Norte, parcela 313 de María García Álvarez, parcela 312 en Investigación art. 47 Ley 33/2003; parcela 314 de Enrique Fernández Huescas; parcela 318 de Juan Antonio Valera Fernández; parcelas 413 y 322 de Alfonso Sánchez Muñoz; parcela 320 de José Antonio Jiménez Álvarez y parcela 321 de Alfonso Guirao Jiménez; Sur, parcelas 324 de Mariano Fernández Jiménez y camino propiedad del Ayuntamiento; Este, subparcela a, de la parcela 323; y Oeste, Camino propiedad del Ayuntamiento."

Inscripción: Registro de la Propiedad de Mula, a nombre del Estado Español, al Tomo 1.913, Libro 252, folio 3, finca 22.714, inscripción 1.ª, de 25 de febrero de 2015, que se corresponde con un inmueble al que se le harán cuatro segregaciones. La finca descrita corresponde a la segunda segregación.

Referencia catastral: Subparcelas b, c y d de la parcela 323 del polígono 7 de Bullas. La citada parcela completa tiene como número de referencia catastral el 6722304XH1162B0001DP.

El trozo de terreno que se saca a la venta incluye el derecho a 95 minutos de riego de la Comunidad de Regantes Heredamiento de la Rafa y Pozo de las Atalayas, así como los 95/180 del hidrante, automatismos y tuberías que le corresponden y que llegan a pie de la citada parcela 323, mecanismo que compartirá con el titular de la 3.ª segregación al que le corresponden los otros 85/180.

Tipo de licitación 1.ª subasta: 56.424,33 €. Fianza 5% para participar: 2.821,22 €.

Con fecha 9-07-2015, el Delegado Especial de Economía y Hacienda aprobó la tasación y Acordó la enajenación del citado inmueble. Las ofertas en sobre cerrado con pujas al alza, se abrirán el día 26 de noviembre de 2015, a las 11 horas, ante la Mesa que se constituirá en el Salón de Actos de esta Delegación. Para tomar parte en la subasta es necesario la presentación, en sobre cerrado, de la oferta y la fianza con los requisitos que se especifican en el Pliego de Condiciones que está a disposición de los interesados en el Servicio Regional del Patrimonio del Estado de esta Delegación.

Murcia a 8 de octubre de 2015.—El Delegado Especial de Economía y Hacienda, Justo Adrián Parejo Pablos.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

10605 Procedimiento ordinario 611/2015.

Decreto

Secretaria Judicial doña Rosa Elena Nicolás Nicolás.

En Cartagena, a 29 de septiembre de 2015.

Antecedentes de hecho

Primero.- En fecha 18/6/15, se presentó demanda, interpuesta por José Luis Bedia Esteban frente a Fluor SA, Fogasa que fue repartida a este órgano judicial, y respecto de la cual se había señalado fecha para la celebración de los actos de conciliación y juicio.

Segundo.- Por las partes se ha manifestado al Juzgado su intención de llegar a un acuerdo para que sea documentado en acto de conciliación judicial, al amparo de lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción social, y con los efectos contenidos en el mismo.

Tercero.- En esta fecha han comparecido las partes debidamente identificadas en el acta de conciliación precedente y ante este órgano se han manifestado los términos del acuerdo de conciliación en el sentido que ha quedado en el propio acta precedente a esta resolución.

Fundamentos de derecho

Primero.- Dispone el artículo 84.1 segundo párrafo que la conciliación alcanzada ante el secretario judicial y los acuerdos logrados entre las partes aprobados por aquél tendrán, a todos los efectos legales, la consideración de conciliación judicial.

En el párrafo primero del mismo número se añade que del mismo modo corresponderá al secretario judicial la aprobación del acuerdo alcanzado por las partes antes del día señalado para los actos de conciliación y juicio, y que el secretario dictará decreto aprobándola y acordando, además, el archivo de las actuaciones.

El Secretario Judicial, en cumplimiento de lo que dispone el mismo artículo 84 en su apartado 2, aprobará el acuerdo cuando estimare que lo convenido no es constitutivo de lesión grave para alguna de las partes o para terceros, ni suponga fraude de ley o abuso de derecho o sea contrario al interés público.

Segundo.- La conciliación y los acuerdos de las partes aprobado por el secretario judicial o, en su caso, por el juez o tribunal, se llevarán a efecto por los trámites de la ejecución e sentencias, tal como dispone el artículo 84.5 de la LJS, en concordancia con lo que dispone el artículo 68 de la misma LJS.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo: Se aprueba la conciliación alcanzada entre las partes, en los términos expresados en la comparecencia previa a esta resolución.

Archívense las actuaciones.

Notifíquese la presente resolución, haciendo saber a las partes que la acción para impugnar la validez de la conciliación se ejercitará ante este mismo órgano, por los trámites y con los recursos establecidos en la LJS. La acción caducará a los treinta días de la fecha de su celebración. Para los terceros perjudicados el plazo contará desde que pudieran haber conocido el acuerdo. Las partes podrán ejercitar la acción de nulidad por las causas que invalidan los contratos y la impugnación por los posibles terceros perjudicados podrá fundamentarse en ilegalidad o lesividad.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

10606 Ejecución de títulos judiciales 119/2015.

NIG: 30016 44 4 2015 0000336

N28150

ETJ Ejecución de títulos judiciales 119/2015

Procedimiento origen: Despido/ceses en general 109/2015

Sobre Despido

Demandante: María José Hernández Martínez

Abogado: Francisco Martinez Carrasco

Demandado: La Cocina del Álamo S.L., FOGASA

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 119/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de María José Hernández Martínez contra la empresa La Cocina del Álamo SL, FOGASA, sobre despido, se ha dictado en el día de la fecha Decreto, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Parte dispositiva

Acuerdo: Embargar los siguientes bienes como de propiedad del ejecutado La Cocina del Álamo S.L. para cubrir la suma de 2.430,48 euros de principal, más otros 376,73 euros para intereses y costas provisionales:

- El crédito que tenga la ejecutada frente a Hotel Alfonso XIII,S.L., librándose el correspondiente oficio a la empresa antes mencionada para la efectividad del embargo.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de Impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial”



Y para que sirva de notificación en legal forma a La Cocina del Álamo SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 1 de octubre de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

10607 Ejecución de títulos judiciales 116/2015.

NIG: 30016 44 4 2015 0001490

N28150

ENJ Ejecución de títulos no judiciales 116/2015

Procedimiento origen: /

Sobre ordinario

Demandante: Pedro Nieto Casanova

Abogado: Julia Jiménez Ros

Demandado/s: Puertas Carlos III

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos no judiciales 116/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Pedro Nieto Casanova contra la empresa Puertas Carlos III, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:- Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Pedro Nieto Casanova, frente a Puertas Carlos III, S.L. parte ejecutada,, por importe de 2156,00 euros en concepto de principal, más otros 129,36 euros y 215,60 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Notifíquese al Fogasa.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

- En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Requerir a Puertas Carlos III, SL a fin de que en el plazo de 3 días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título,

bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

- Consultar las aplicaciones informáticas del Órgano judicial para la averiguación de bienes del ejecutado.

- El embargo telemático de los saldos a favor del ejecutado en las entidades bancarias en las que tenga cuenta.

- El embargo telemático de las cantidades que la AEAT tenga pendientes de devolver.

Y ello en cuanto sea suficiente para cubrir la suma de las cantidades reclamadas.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3052 abierta en Santander, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

- Diligencia de ordenación

Secretario/a Judicial Sr/Sra doña Rosa Elena Nicolás Nicolás.

En Cartagena, a 18 de septiembre de 2015.

Y vistos los presentes autos y quedando pendiente de satisfacer en la presente ejecutoria la suma de 2156 euros de principal y 129,36 euros y 215,60 euros en concepto de intereses y costas y no habiendo encontrado bienes suficientes y de conformidad al art. 276.1 de la LJS, acuerdo:

Dar audiencia a Pedro Nieto Casanova y al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo máximo de quince días, insten lo que a su derecho convenga en orden a la continuación de la ejecutoria designando en tal caso bienes concretos del deudor sobre los que despachar ejecución.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Puertas Carlos III, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 5 de octubre de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

10608 Despido/ceses en general 509/2015.

NIG: 30016 44 4 2015 0001571

074100

Despido/ceses en general 509/2015

Sobre Despido.

Demandante: Zinoviy Kushnir.

Abogado: José Antonio Izquierdo Martínez.

Demandado/s: Antonio Mesa Moreno, Transportes la Cuadrilla S.L., (Hnos Mesa Moreno), Miguel Mesa Moreno, Fogasa.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Zinoviy Kushnir contra Antonio Mesa Moreno, Transportes la Cuadrilla S.L., (Hnos Mesa Moreno), Miguel Mesa Moreno, Fogasa, en reclamación por despido, registrado con el n.º despido/ceses en general 509/2015 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Transportes la Cuadrilla S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 2/11/2015 a las 11:20 horas, en C/ Ángel Bruna, 21 - Sala 1, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Transportes la Cuadrilla S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, a 7 de octubre de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

10609 Ejecución de títulos judiciales 143/2015.

NIG: 30016 44 4 2015 0000464

N28150

Ejecución de títulos judiciales 143/2015

Procedimiento origen: Despido/ceses en general 149/2015

Sobre: Despido.

Demandante: Tomás Casas Cano.

Abogado: José Jorge Contador Company.

Demandado: Francisco Cervantes S.L., Fogasa.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 143/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Tomás Casas Cano contra la empresa Francisco Cervantes S.L., Fogasa, sobre despido, se han dictado en el día de la fecha Auto y Decreto, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

"Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Tomás Casas Cano, frente a Francisco Cervantes S.L., Fogasa, parte ejecutada, por importe de 40.442,93 euros en concepto de principal, más otros 2.224,36 euros y 4.044,29 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este JDO.

De lo Social n.º 1 abierta en Banco Santander, cuenta nº 3052 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez. El/La Secretario/a Judicial".

Decreto

"Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Proceder al embargo de bienes y a las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los arts. 589 y 590 LEC.

- El embargo telemático de los saldos a favor del ejecutado Francisco Cervantes S.L., en las entidades bancarias en las que tenga cuenta.

- El embargo telemático de las cantidades que la AEAT tenga pendientes de devolver.

Y ello en cuanto sea suficiente para cubrir la suma de las cantidades reclamadas.

- Requerir a Francisco Cervantes S.L., a fin de que en el plazo de tres días hábiles, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

- Consultar las aplicaciones informáticas del Órgano judicial para la averiguación de bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3052 abierta en Banco Santander, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial".

Y para que sirva de notificación en legal forma a Francisco Cervantes S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 8 de octubre de 2015—La Secretaria Judicial

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción número Dos de San Javier

10610 Expediente de dominio. Reanudación del tracto 392/2015.

Doña María Dolores García Bueno, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de San Javier.

Hago saber: Que en este órgano judicial se sigue el procedimiento expediente de dominio. Reanudación del tracto 392/2015 a instancia de José Alfredo Marcotegui Delgado expediente de dominio de las siguientes fincas:

Urbana.- Sesenta y nueve: Piso tercero número 2-C-0307 del Centro Residencial Euromanga Segunda Fase, sito en el paraje de La Manga de San Javier, término municipal de San Javier. Esta destinado a apartamento. Consta de vestíbulo, estar-comedor, dormitorio, cocina baño y terraza. La superficie edificada es de veintiocho metros y noventa y cuatro decímetros cuadrados.- Linda por el frente, con el pasillo; derecha entrando, con vuelo de la cubierta de la plata de vía de acceso y de jardín,; por la espalda, con vuelo de jardín y el piso tercero número 23-C-0305 y por la izquierda, con dicho piso. Cuota. Doscientas ochenta y ocho milésimas de un entero por ciento.

Finca Registral: Finca de San Javier n.º 17.475, folio 179 del tomo 205, libro 205 de San Javier.

Por el presente y en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En San Javier, a 18 de septiembre de 2015.—La Secretaria Judicial.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Bullas

10611 Anuncio de formalización de contrato de gestión del servicio público de Gestión del Servicio de Escuelas Deportivas Municipales en Bullas, durante el curso 2015-2016.

Por Resolución de Alcaldía de fecha 10 de septiembre de 2015, se adjudicó el contrato de gestión del servicio público de Gestión del Servicio de Escuelas Deportivas Municipales en Bullas, durante el curso 2015-2016, mediante la modalidad de concesión, lo que se publica a los efectos del artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo. Alcaldía
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Número de expediente. 251/2015
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante.

<http://bullas.sedelectronica.es/info.1>

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo. Negociado
- b) Descripción. Gestión del Servicio de Escuelas Deportivas Municipales en Bullas, durante el curso 2015-2016
- c) CPV (Referencia de Nomenclatura).92600000

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación. Ordinaria.
- b) Procedimiento. Contrato de Gestión de Servicios Públicos por Procedimiento Negociado Sin Publicidad.

4. Valor estimado del contrato: 59502,21 euros. (IVA excluido)

5. Presupuesto base de licitación: 59502,21 euros. (IVA excluido)

6. Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación. 10 de septiembre de 2015
- b) Fecha de formalización del contrato. 23 de septiembre de 2015
- c) Contratista. Asociación Cultural y Deportiva Abula
- d) Importe o canon de adjudicación. Importe neto: 59.502,21 euros. Importe total: 71.997,67 euros.

En Bullas, a 13 de octubre de 2015.—La Alcaldesa.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Caravaca de la Cruz

10612 Delegación de la Alcaldía para celebración de matrimonio civil.

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 8 de octubre de 2015, se delega en el Concejal de este Ayuntamiento D.ª Esther Poveda Marín, las atribuciones de esta Alcaldía para la celebración de matrimonio civil, el día 10 de octubre de 2015.

Lo que se publica de conformidad con lo establecido en el artículo 44.2 del Real Decreto 2.568/1986 de 28 de noviembre.-

Caravaca de la Cruz, 8 de octubre de 2015.—El Alcalde, José Moreno Medina.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Caravaca de la Cruz

10613 Aprobación inicial de la modificación puntual n.º 88, no estructural del Plan General Municipal de Ordenación de Caravaca de la Cruz, sobre "Ampliación Zona 6 en La Encarnación".

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de septiembre de 2015, aprobó inicialmente la Modificación Puntual n.º 88, No Estructural del Plan General Municipal de Ordenación de Caravaca de la Cruz, sobre "Ampliación Zona 6 en La Encarnación", promovida por Capiccio, S.L."

Dicha aprobación inicial queda sometida a información pública por plazo de UN MES, a partir de la inserción del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para que pueda ser examinado en el Área de Urbanismo Municipal de este Ayuntamiento por cuantas personas se consideren afectadas, y formular alegaciones que se estimen pertinentes.

Esta publicación servirá de notificación a todos aquellos interesados en el expediente que resulten desconocidos, se ignore el lugar de notificación o el medio a que se refiere el artículo 59.1, o que intentada la notificación, no se hubiera podido practicar, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Caravaca de la Cruz, 5 de octubre de 2015.—El Alcalde, José Moreno Medina.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Caravaca de la Cruz

10614 Aprobación inicial de la modificación puntual n.º 92, no estructural del Plan General municipal ordenación de Caravaca de la Cruz.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de septiembre de 2015, aprobó inicialmente la Modificación Puntual n.º 92, No Estructural del Plan General Municipal Ordenación, sobre "Apertura de Vial en zona industrial del empalme", promovido por D. Manuel Polo Guillén en Representación de Maypol, S.L."

Dicha aprobación inicial queda sometida a información pública por plazo de un mes, a partir de la inserción del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para que pueda ser examinado en el Área de Urbanismo Municipal de este Ayuntamiento por cuantas personas se consideren afectadas, y formular alegaciones que se estimen pertinentes.

Esta publicación servirá de notificación a todos aquellos interesados en el expediente que resulten desconocidos, se ignore el lugar de notificación o el medio a que se refiere el artículo 59.1, o que intentada la notificación, no se hubiera podido practicar, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Caravaca de la Cruz, 5 de octubre de 2015.—El Alcalde, José Moreno Medina

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Caravaca de la Cruz

10615 Aprobación inicial de la Modificación Puntual n.º 93, No Estructural del Plan General Municipal de Ordenación de Caravaca de la Cruz.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de septiembre de 2015, aprobó inicialmente la Modificación Puntual n.º 93, No Estructural del Plan General Municipal de Ordenación de Caravaca de la Cruz, sobre "Cambio de ubicación de parcela de Equipamiento Privado en Urbanización Buenavista".

Dicha aprobación inicial queda sometida a información pública por plazo de un mes, a partir de la inserción del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para que pueda ser examinado en el Área de Urbanismo Municipal de este Ayuntamiento por cuantas personas se consideren afectadas, y formular alegaciones que se estimen pertinentes.

Esta publicación servirá de notificación a todos aquellos interesados en el expediente que resulten desconocidos, se ignore el lugar de notificación o el medio a que se refiere el artículo 59.1, o que intentada la notificación, no se hubiera podido practicar, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Caravaca de la Cruz, 5 de octubre de 2015.—El Alcalde, José Moreno Medina.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

10616 Convocatoria de concesión de subvención a Centros Públicos de Educación Infantil y AMPA.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 18 de septiembre de 2015 del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, se ha aprobado la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a centros públicos de Educación Infantil y Primaria y Asociaciones de padres y madres de alumnos de estos centros públicos de Cartagena.

"Bases"

1.º Objeto y finalidad.

El presente acuerdo tiene por objeto la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para Centros Públicos de Educación Infantil, Primaria y Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos que realicen proyectos orientados a la elaboración de material didáctico y adquisición de material escolar.

2.º- Imputación presupuestaria y cuantía máxima de subvención.

Las subvenciones reguladas en la presente convocatoria se concederá con cargo al presupuesto de gastos de la Concejalía de Educación en las aplicación presupuestaria 06002 3261 48218, por un importe total de 6.930,25-€.

3.º- Condiciones generales de la convocatoria y requisitos de los proyectos.

Los proyectos deberán consistir en la elaboración de material didáctico y adquisición de material escolar, facilitando el acceso de alumnos con menos recursos a los mismos.

El contenido mínimo de los proyectos: Descripción del proyecto, objetivos, programación temporal de actividades, actividades de desarrollo, coste económico, metodología y criterios de evaluación.

El Régimen Jurídico a aplicar en la presente convocatoria de subvenciones será el establecido en las Bases Reguladoras de la concesión de subvenciones del Presupuesto Municipal del ejercicio 2015, dichos artículos 39 a 63, dichas bases de ejecución del presupuesto municipal del 2015 se pueden obtener en la página web del Ayuntamiento de Cartagena www.cartagena.es.

4.º- Beneficiarios y requisitos.

Podrán ser beneficiarios Centros Públicos de Educación Infantil, Primaria y Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos de estos centros públicos.

Para ser beneficiario de las subvenciones deberán cumplir los requisitos previstos en el art. 49 de las Bases Reguladoras de la concesión de Subvenciones, lo que acreditará mediante declaración responsable según los modelos que se acompañan a esta convocatoria como ANEXO II y III.

Dichos requisitos deberán mantenerse a lo largo de todo el proceso de concesión y hasta el 15 de diciembre de 2015, plazo en que finaliza la justificación de las subvenciones de referencia.

5.º- Plazo de presentación de solicitudes y documentación exigida.

El plazo de presentación de solicitudes acompañadas de la documentación exigida, será de 15 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Las solicitudes se formalizarán en el único modelo de instancia que figura como ANEXO I a esta convocatoria.

Las solicitudes debidamente cumplimentadas se presentarán en el Registro General sito en la planta baja del edificio administrativo sito en la C/ San Miguel C.P. 30201 de Cartagena, en cualquiera de las oficinas descentralizadas (OMITAS), o en las oficinas de correos tal y como establece el artículo 38.4 de la LRJ-PAC 30/1992 de 26 de noviembre.

Junto a la solicitud formalizada conforme al ANEXO I, deberá acompañarse cumplimentados los ANEXOS II y III y la documentación a que se refieren los citados Anexos. Del mismo modo se adjuntará al ANEXO I Proyecto educativo

6.º- Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento y formulación de propuestas de resolución será la Responsable de las Escuelas Infantiles.

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución. A tal efecto, recabará los datos y documentación aportados por la peticionaria en la solicitud de inscripción y/o renovación de la misma en el Registro Municipal de Asociaciones.

La Comisión de Evaluación estará formada por:

Presidente: David Martínez Noguera, Concejal Delegado de Educación.

Suplente: Ricardo Segado, Concejal del Área.

Vocales: Paloma Fernández Sánchez, Antonia Rodríguez Meliá y M^a Eugenia Saavedra Hernández

Vocales suplentes: M.^a Ángeles Alemán Capel, Gloria Vázquez Pagán, José Macián Montesinos.

Secretario: Brígida Sánchez García, Coordinadora de educación, la cual actuará con voz pero sin voto.

Secretaria suplente: Mercedes Gozávez, Auxiliar Administrativo.

En su funcionamiento, la Comisión de Evaluación se regirá por lo dispuesto en los artículos 22 a 27 de la LRJ-PAC 30/1992 de 26 de noviembre, pudiendo requerir a los interesados, documentación complementaria para mejor proveer, a través de la unidad instructora.

7.º- Criterios de valoración.

Para la determinación de la cuantía de la subvención a conceder se seguirá el sistema del prorrateo del importe global máximo, regulado en el art. 22,1 de la Ley General de Subvenciones, para ello el órgano instructor realizará las siguientes actuaciones:

- Se sumarán todos los puntos obtenidos por los proyectos. Se dividirá el presupuesto de la convocatoria entre el total de puntos obtenidos determinándose así el valor económico asignado a cada punto.

- El valor económico asignado a cada punto se multiplicará por los puntos obtenidos por cada solicitud, resultando así la cuantía de la subvención a conceder en cada caso.

El importe de la subvención no excederá del 50 por 100 del coste total de la actividad subvencionada, quedando de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad.

La Comisión de Evaluación tendrá en cuenta los siguientes criterios de valoración:

- 1.- Calidad del proyecto, con definición clara y concreta de los objetivos, descripción de contenidos. De 1 a 5 puntos.
- 2.- El ámbito de actuación, alumnos beneficiarios de la misma. De 1 a 5 puntos.
- 3.- Grado de participación de la Comunidad Educativa, padres, alumnos y profesores, así como la colaboración entre centros. De 1 a 5 puntos

8.º- Procedimiento de concesión de subvenciones.

Es el previsto en el artículo 45 de las Bases reguladoras de la concesión de Subvenciones.

El plazo máximo de resolución y notificación será de 2 meses a partir de la publicación de la presente convocatoria.

El vencimiento de dicho plazo, sin haberse dictado y notificado resolución expresa, legitimará a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio.

La presente convocatoria se publicará en la página web municipal y en el BORM. Las sucesivas comunicaciones del procedimiento en trámite se realizarán por correo electrónico. La resolución definitiva de la concesión de subvención se notificará al beneficiario en la forma prevista en el artículo 58 y en su caso 59 de la LRJ-PAC.

9.º- Forma de pago de la subvención.

El pago de la presente subvención se formalizará en un solo plazo, a partir de la fecha de la resolución de la concesión, previa aceptación por parte del beneficiario, y siempre y cuando se cumplan los requisitos del artículo 56.2 de las Bases reguladoras de concesión de Subvenciones. Procederá la pérdida del derecho al cobro de la subvención según lo previsto en el artículo 57 de las Bases. El beneficiario tendrá un plazo de diez días naturales improrrogables a partir de la notificación para manifestar su aceptación o renuncia.

10.º- Justificación de la subvención.

La justificación de la subvención se realizará en el plazo y forma previsto en el artículo 53 de las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal 2015, sin que para ello sea necesario la presentación de la cuenta justificativa, habida cuenta de la naturaleza de la subvención como establece el apartado 3 de dicho artículo.

11.º- Medidas de difusión a adoptar por el beneficiario y obligaciones.

Los beneficiarios deberán difundir que la actividad que realicen está subvencionada por el Ayuntamiento de Cartagena, con inclusión de su escudo oficial en todo material de publicidad que utilicen. En caso de incumplimiento de esta obligación se estará a lo dispuesto en el artículo 50 de las Bases reguladoras de la concesión de Subvenciones. Así mismo, las obligaciones del beneficiario son las contenidas en el artículo 51 de las citadas Bases.

12.º- Medio de notificación.

En la solicitud se indicará la dirección de correo electrónico, aceptando el solicitante el correo electrónico como medio de notificación.

ANEXO I

ANEXO I. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

DATOS DE IDENTIFICACIÓN

Representante.-

D/ña.

D.N.I / N.I.F.

[illegible]

Domicilio

Localidad

C.P.

[illegible]

Teléfono

Fax

Correo electrónico

--	--	--	--	--	--	--	--	--

[illegible]

Asociación

Nombre

Nº Registro Municipal de Asociaciones

--

--	--	--	--	--	--

C.I.F.

Domicilio

Localidad

C.P.

Teléfono

Fax

Correo electrónico

[illegible][illegible]

DATOS BANCARIOS

Entidad Bancaria

Sucursal

--	--

Localidad

Código de Cuenta (20 dígitos)

[illegible]

Nombre Titular y/o persona/s autorizada/s

ACTUACIÓN/ES PARA LA/S QUE SOLICITA SUBVENCIÓN

Denominación de los gastos para los que se solicita subvención:

Cuantía solicitada
en euros

Determinación de los gastos para los que se solicita subvención:		en euros



	TOTAL	
--	-------	--

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:

1. Fotocopia del D.N.I. del representante legal que firme la solicitud, así como documento acreditativo de la representación que ostenta.

2. Certificación expedida por la Entidad bancaria correspondiente, de la existencia de cuenta abierta a nombre de la entidad solicitante, indicando nombre del titular y autorizados.

El solicitante de la presente ayuda asume todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actividad propuesta, aceptando las condiciones establecidas que se derivan de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y las derivadas de las Bases de Ejecución del Presupuesto por las que se establecen las Bases Reguladoras de la Concesión de Subvenciones en este término municipal.

Se compromete igualmente a la justificación de la realización del gasto y de la actividad.

Cartagena, a ____ de _____ de 2015

Fdo.: _____

EXCMO. SR. ALCALDE - PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA



ANEXO II

EDU-SUB: 2 0 1 5 / 2

D. _____, con D.N.I. _____,
en representación de la entidad _____,
con C.I.F.: nº: _____.

DECLARA:

PRIMERO: Que la Entidad que represento no está incurso en ninguna causa de prohibición para obtener la condición de beneficiario según establece el artículo 49.2 y 3 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Cartagena y la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y no tiene pendiente ninguna actuación relacionada con el cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones.

SEGUNDO: Que esta entidad **NO/SI** está obligada a presentar las declaraciones o documentos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. (Táchese lo que no proceda). **Para el caso en que esté obligado a su presentación, deberá aportar certificado acreditativo de tales extremos.**

TERCERO: Que la entidad está al corriente de las obligaciones tributarias y de la seguridad social.

Cartagena, a ____ de ____ de ____

Fdo.: _____



ANEXO III

EDU-SUB 2 0 1 5 / 2

D. _____, con D.N.I. _____,
en representación de la entidad _____,
con C.I.F.: nº: _____.

DECLARA:

PRIMERO: Que la Entidad que represento no obtiene subvenciones, ayudas u otra clase de financiación para las actividades y gastos comprendidos en el Anexo I, que superen el coste de la actividad subvencionada.

SEGUNDO: Que la Entidad que represento no tiene pendiente ante este Ayuntamiento justificación de ninguna ayuda, financiación o subvención concedida con anterioridad a la presente solicitud.

Cartagena, a ____ de _____ de _____

Fdo.: _____

En Cartagena, 21 de septiembre de 2105. - El Concejal del Área de Cultura y Patrimonio, D. Ricardo Segado García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

10617 Aprobación definitiva del Estudio de Detalle en C/ La Gloria n.º 17 de B.º Peral, presentado por Promociones Sierra Minera S.A.

En la sesión celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día treinta de julio de dos mil quince, se adoptó el acuerdo de aprobación definitiva del Estudio de Detalle en C/ La Gloria, 17 de Barrio Peral, presentado por la mercantil Promociones Sierra Minera S.A.

Contra esta resolución podrá interponer Recurso de Reposición, previo al Contencioso-Administrativo, ante este Excmo. Ayuntamiento en el plazo de un mes, a partir del recibo de la presente comunicación o bien podrá interponer directamente, recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

El presente edicto servirá de notificación a aquellas personas interesadas en el expediente y cuyo domicilio resulte desconocido.

Cartagena, 7 de septiembre de 2015.—El Director General de Urbanismo, Jacinto Martínez Moncada.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

10618 Aprobación definitiva del Estudio de Detalle en parcela residencial sita en C/Príncipe de Asturias, esquina Paseo Alfonso XIII, UEN-12, Cartagena, presentado por Grupo Urbanizador Mar y Sol, S.L.

En la sesión celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día treinta de julio de dos mil quince, se adoptó el acuerdo de aprobación definitiva del Estudio de Detalle en parcela residencial, sita en C/ Príncipe de Asturias, Esquina Paseo Alfonso XIII, UEN-12, Cartagena, presentado por la mercantil Grupo Urbanizador Mar y Sol, S.L.

Contra esta resolución podrá interponer Recurso de Reposición, previo al Contencioso-Administrativo, ante este Excmo. Ayuntamiento en el plazo de un mes, a partir del recibo de la presente comunicación o bien podrá interponer directamente, recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

El presente Edicto servirá de notificación a aquellas personas interesadas en el expediente y cuyo domicilio resulte desconocido.

Cartagena, 7 de septiembre de 2015.—El Director General de Urbanismo, Jacinto Martínez Moncada.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

10619 Información pública del Proyecto de Estatutos y Bases y Programa de Actuación de la U.A. 4 de Cabo de Palos.

En la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, de fecha uno de agosto de dos mil catorce, se aprueba inicialmente el Proyecto de Estatutos y Bases y Programa de Actuación de la U.A. 4 de Cabo de Palos.

Dicho acuerdo y los correspondientes proyectos, quedan sometidos a información pública por plazo de veinte días en la Oficina de Información Urbanística sita en las dependencias del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena en C/ San Miguel n.º 8, a fin de que las personas interesadas lo examinen y formulen las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general a cuantos interesados en el expediente no lo hayan sido por las causas consignadas en el referido artículo.

Cartagena, 24 de agosto de 2015.—El Director General de Urbanismo, Jacinto Martínez Moncada.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

10620 Anuncio de adjudicación del servicio en la biblioteca Salvador García Aguilar y centro de lectura "Panochista, Paco El Niño" de Molina de Segura. Expte. 9/2015.

1.- Entidad adjudicadora: Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de Contrato: Servicios

b) Expediente núm. 9/2015-1030-28

c) Descripción del objeto: Servicio en la Biblioteca Salvador García Aguilar y Centro de Lectura "Panochista, Paco El Niño" de Molina de Segura. (Murcia).

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Un criterio.

4.- Presupuesto base de licitación: 225.830,38 € más el 21% de IVA, total 273.254,76 €

5.- Adjudicación del contrato.

a) Fecha: 23/06/2015

b) Contratista: Salzillo Servicios Integrales, S.L.U.

c) Importe de la adjudicación: 208.765 euros más el 21% de IVA, resultando un total de 252.605,65 euros para dos años.

Molina de Segura, a 13 de octubre de 2015.—El Alcalde.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

10621 Anuncio de adjudicación del suministro de vestuario de la Policía Local de Molina de Segura año 2015. Expte. 61/2015.

1.- Entidad adjudicadora: Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

2.- Objeto del contrato.

- a) Tipo de Contrato: Suministro
- b) Expediente núm. 61/2015-1034-04
- c) Descripción del objeto: Suministro de vestuario Policía Local de Molina de Segura año 2015.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Un Criterio.

4.- Presupuesto base de licitación: 42.866,94 € más 21% I.V.A, total 51.869 €.

5.- Adjudicación del contrato.

- a) Fecha: 04/08/2015
- b) Contratista: El Corte Inglés, S.A.38
- c) Importe de la adjudicación definitiva: 32.150,22 €, más 21% I.V.A, total 38.901,77 €.

Molina de Segura, a 13 de octubre de 2015.—El Alcalde.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mula

10622 Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por la realización de la actividad administrativa de otorgamiento de licencias urbanísticas.

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha 31 de julio de 2015, de aprobación inicial de modificación de la Ordenanza reguladora de la tasa por la realización de la actividad administrativa de otorgamiento de licencias urbanísticas, y no habiéndose presentado reclamación alguna, se entiende aprobada definitivamente dicha modificación, de modo que se incluya en el artículo 5.º titulado "Exenciones, Reducciones y Bonificaciones", el siguiente párrafo:

Quedarán exentos de la tasa por licencias de obras:

- Las obras necesarias para los entronques al alcantarillado público realizadas por particulares.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Mula, 5 de octubre de 2015.—El Alcalde-Presidente, Juan Jesús Moreno García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mula

10623 Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de la tasa por la realización de la actividad administrativa de expedición de documentos administrativos.

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha 31 de julio de 2015, de aprobación inicial de modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por la realización de la actividad administrativa de expedición de documentos administrativos, y no habiéndose presentado reclamación alguna, se entiende aprobada definitivamente dicha modificación, de modo que el artículo 6.2 queda redactado del siguiente modo:

6. 2.- La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza de los documentos o expedientes a tramitar, de acuerdo con la Tarifa que se señala a continuación:

Por cada informe que se expida sobre características de terreno o consulta a efecto de edificación o identificación a instancia de parte: 50 €.

Por expediente de cambio de titularidad de bienes rústicos o urbanos: 10 €

Por cada certificación de antigüedad de viviendas: 195 €

Por cada certificación de uso de locales e inmuebles: 120 €

Por expedición de certificaciones e informes en expedientes de apertura o similares de locales: 80 €

- Por prestación de servicios de índole urbanística requeridos por los interesados, tales como división o segregación de terrenos, entrega de planos y documentos de información urbanística, por la obtención de cada cédula urbanística, y otros de naturaleza análoga: 120 €

- Por solicitud de informe de la Policía Municipal sobre incidencias de diversa índole: 20 € euros por cada informe.

- Por solicitud de informes de la Policía Local sobre incidencias que den lugar a confección de atestados o diligencias a prevención por accidentes de tráfico: 50 euros por cada atestado.

- Por expedición de tarjeta de armas: 30 €

- Por la expedición de carné joven: 3 €

Por bastanteo de poderes realizado por el Secretario de la Corporación: 25 €

Por expedición de certificados de acuerdos municipales: 5 €

Por expedición de cualquier tipo de certificado municipal no incluido en ninguno de los apartados anteriores: 5 €. No obstante se excluye de esta tasa la expedición de documentos relativos a la fe de vida, certificados de sujeción a tributos municipales y los relativos a la prestación de servicios sociales.

Por compulsas de documentos 0,25/euros folio. No obstante esta tasa sólo se exigirá a partir del cuarto folio siempre que se trate de compulsas de documentos que deban surtir efectos ante otras Administraciones Públicas distintas del Excmo. Ayuntamiento de Mula.

- Por expedición de certificado de empadronamiento: 2 €. Por expedición de volante de empadronamiento: 1 €.

- Por el ejercicio de la actividad administrativa de comprobación de los locales a la normativa sobre otorgamiento de licencias, 80 €.

Se establece una bonificación en la tasa por la actividad administrativa de comprobación de los locales a la normativa sobre otorgamiento de licencias conforme al siguiente importe, a favor de las empresas de nueva implantación: 90% de la tasa que corresponda.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Mula, 5 de octubre de 2015.—El Alcalde-Presidente, Juan Jesús Moreno García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mula

10624 Aprobación definitiva de la ordenanza de venta ambulante.

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha 31 de julio, de aprobación inicial de la Ordenanza de venta ambulante o no sedentaria en el municipio de Mula, y no habiéndose presentado reclamación alguna, se entiende aprobada definitivamente dicha Ordenanza, haciéndose público su contenido conforme al siguiente texto:

Capítulo I.- Disposiciones Generales

Artículo 1.- Objeto.

1.- Es objeto de la presente Ordenanza la regulación de la venta ambulante o no sedentaria en el término municipal de Mula.

2.- A tal efecto se regulan en la presente Ordenanza las diferentes modalidades de venta ambulante o no sedentaria, su régimen jurídico, el régimen de autorizaciones, los derechos y obligaciones de los prestadores de tal servicio, así como la inspección, control y régimen sancionador de la citada actividad.

Artículo 2.- Concepto de venta ambulante o no sedentaria.

Se considera venta ambulante o no sedentaria aquella que, de acuerdo con las modalidades previstas en la presente Ordenanza, se desarrolla por el prestador fuera de un establecimiento comercial permanente cualquiera que sea la periodicidad y el lugar donde se celebre.

Artículo 3.- Modalidades de venta ambulante o no sedentaria.

1.- El ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria se podrá realizar a través de las siguientes modalidades:

- a) Venta en mercados periódicos u ocasionales.
- b) Venta en vía pública en puestos de enclave fijo y desmontables.
- c) Venta ambulante en camiones o camionetas tienda.

2.- Asimismo, el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria se podrá realizar en las demás modalidades previstas en el real decreto 199/2010, de 26 de febrero, por el que se regula el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria.

Artículo 4.- Mercados periódicos y ocasionales.

1.- Son mercados periódicos u ocasionales las concentraciones de puestos donde se ejerce la venta ambulante o no sedentaria, previamente delimitados por el Ayuntamiento, que tienen carácter tradicional o son de nueva implantación, de periodicidad fija o en fechas señaladas, y que se celebran en la vía pública.

2.- En el municipio de Mula se consideran mercados periódicos los de tales características que se celebran cada sábado y se ubican en la Calle Emeterio Cuadrado, Calle Boticas y Plaza del Ayuntamiento, y C/Fray Pedro Botia, Avda. Explanada y Santa Teresa de Jornet. El horario de instalación y recogida será de 08 horas a 15 horas. El horario de funcionamiento será 09 horas a 14 horas.

Además tendrán también consideración de periódicos los mercados celebrados en las pedanías, en Yéchar, los miércoles y en la Puebla de Mula, los

jueves y Fuente Librilla, los domingos. El horario de instalación y recogida será de 08 horas a 15 horas. El horario de funcionamiento será 09 horas a 14 horas.

3.- En el municipio de Mula se consideran mercados ocasionales los que se celebran como consecuencia de las fiestas patronales y fiestas de barrios y pedanías, así como los establecidos en período estival o con ocasión de eventos deportivos, culturales o lúdicos, así como la venta de bebidas y bienes comestibles en el tiempo de su celebración.

4.- Se considerarán, asimismo, mercados ocasionales los que tengan por objeto la exposición y venta de productos artesanos. Tales mercados tendrán el carácter de extraordinarios y su ubicación, periodicidad y número de puestos será determinado en cada caso mediante resolución de la Alcaldía. En tales mercados artesanos se autorizará la venta de productos artesanos directamente confeccionados por el prestador.

5.- La venta de productos alimentarios en este tipo de mercadillos exigirá los mismos requisitos sanitarios que los establecidos para los mercadillos semanales.

Artículo 5.- Venta en puestos de enclave fijo y desmontables.

1.- La venta ambulante o no sedentaria en puestos de enclave fijo y desmontables engloba las siguientes modalidades:

- a) Puestos de golosinas y frutos secos.
- b) Puestos de bisutería y artesanía.
- c) Las instalaciones realizadas con motivo de circos, teatros o marionetas.

2.- No se incluirán en esta modalidad los puestos de carácter no desmontable o quioscos destinados a la venta de los siguientes productos:

- a) Puestos de churros y gofres.
- b) Puestos de helados y productos refrescantes.
- c) Puestos de alimentación.
- d) Puestos de flores y plantas.

3.- Los puestos que no están expresamente excluidos en el apartado anterior tendrán la consideración de puestos de venta ambulante o no sedentaria a los efectos previstos en la presente Ordenanza.

4.- Los puestos de periódicos, revistas, ONCE y publicaciones periódicas se regularán por lo establecido en su normativa específica.

Artículo 6.- Venta en camiones o camionetas tienda.

1.- A efectos de la presente Ordenanza constituye venta en camiones o camionetas tienda, la que realiza el prestador en un vehículo del tipo furgoneta o camión, acondicionado de acuerdo con la normativa aplicable al transporte y, asimismo, de la venta de productos autorizados.

2.- La venta a través de esta modalidad tendrá el carácter de periódica u ocasional, y se llevará a cabo en los lugares en los que expresamente reconozca la autorización municipal.

Artículo 7.- Prohibiciones.

Se prohíbe el ejercicio de la venta ambulante dentro del término municipal de Mula fuera de los supuestos regulados en la presente ordenanza.

Será obligación de los titulares de establecimientos de hostelería, comerciales y en general, de establecimientos abiertos al público, impedir la práctica de la venta ambulante en sus locales de negocio.

A los efectos de esta norma, será considerada como venta ambulante no susceptible de autorización, la venta de vehículos realizada fuera de un establecimiento comercial permanente, en la vía pública o en espacios de uso o dominio público, y generalmente en zonas de gran concurrencia de público.

Capítulo II.- Régimen jurídico de la venta ambulante o no sedentaria

Artículo 8.- Requisitos para el ejercicio de la actividad de venta ambulante o no sedentaria.

1.- Para el ejercicio de la actividad de venta ambulante o no sedentaria en el municipio de Mula se requiere:

a) Estar en posesión de la correspondiente autorización municipal.

b) Estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la seguridad social y, en especial:

Estar dado de alta en los epígrafes correspondientes del impuesto sobre Actividades Económicas y encontrarse al corriente de su pago o, en caso de estar exentos, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios.

Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda y al corriente en el pago de la cuota.

Estar al corriente en el pago de las tasas municipales correspondientes.

c) Haber contratado un seguro de responsabilidad civil con cobertura de los riesgos de la actividad comercial desempeñada por importe de 150.000 euros.

d) Cumplir los requisitos establecidos por la normativa reguladora del producto o productos objeto de venta.

e) Cumplir las normas técnico-sanitarias que sean de aplicación, tanto relativas a los productos objeto de venta como a las instalaciones.

f) En el caso de personas procedentes de terceros países, documentación acreditativa de haber obtenido los correspondientes permisos de residencia y trabajo o cualquier otra documentación que le habilite para residir y trabajar.

g) Tener expuesto al público la tarjeta identificativa del titular del puesto, así como tener igualmente a disposición de la autoridad competente o sus funcionarios o agentes, las facturas y comprobantes de compra correspondientes a los productos de venta.

h) Tener a disposición de los consumidores y usuarios las hojas de quejas y reclamaciones.

Para la venta directa de productores hortofrutícolas deberán acreditar tal condición mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Alta en el Régimen Especial Agrario y justificante de estar al corriente en el pago o régimen equivalente en el caso de solicitantes de estados miembros de la Unión Europea.

b) Certificado del catastro de rústica de las fincas en las que se obtienen los productos o equivalente, y en el supuesto de que ostentes en arrendamiento, copia del contrato.

c) Declaración de productos a recolectar en la temporada.

La pérdida de cualquiera de los requisitos exigidos durante la vigencia de la autorización, dará lugar a la revocación de la misma.

Artículo 9.- Zona de Emplazamiento y puestos de venta.

1.- Corresponde al Ayuntamiento determinar la zona de emplazamiento para el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria, fuera de la cual no podrá ejercerse la actividad comercial. De este modo se establece como ubicación para el mercado principal de Mula, que se celebra en el casco urbano del municipio los sábados por la mañana, la siguiente:

- Mercado textil, hogar y complementos: Calle Emeterio Cuadrado, Calle Boticas, Plaza del Ayuntamiento, sin perjuicio de posibles variaciones en función de necesidades técnicas u organizativas del propio Ayuntamiento.

- Mercado de alimentación: Calle Fray Pedro Botía, Avda. Explanada y Calle Santa Teresa de Jornet, sin perjuicio de posibles variaciones en función de necesidades técnicas u organizativas del propio Ayuntamiento.

Para los mercados de las pedanías se señalan los siguientes días y ubicaciones:

Mercado semanal de Yéchar: miércoles por la mañana. Ubicación: Calle Tercia, Calle Almazara y Calle La Iglesia.

Mercado de la Puebla de Mula: jueves por la mañana. Ubicación: Plaza de San Juan Bautista.

Mercado de Fuente Librilla: domingos por la mañana. Ubicación: Calle Mayor.

2.- El número de puestos de venta con indicación de los artículos de venta en cada uno de ellos, las medidas de mayor o menor amplitud de los puestos y demás condiciones de los mismos serán determinados por el órgano competente del Ayuntamiento en cada autorización. En el mercado semanal de Mula, el máximo de puestos por mercado se cifra en 200 autorizaciones, mientras que en las pedanías, en Yéchar, 20 puestos, en La Puebla 15 puestos y en Fuente Librilla, 20 puestos.

Los puestos de venta ambulante o no sedentaria no podrán situarse en los accesos a edificios de uso público, establecimientos comerciales e industriales, ni en lugares que dificulten el acceso y la circulación.

3.- Los/as titulares de las autorizaciones deberán sujetar sus instalaciones a los condicionamientos señalados teniendo en cuenta que en todo caso habrá de tratarse de instalaciones desmontables de fácil transporte, y que reúnan condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.

4.- El Ayuntamiento para el buen funcionamiento y control del mercado, dispondrá de un plano a escala, en el cual, quedará reflejada la distribución numerada de todos los puestos, y cuya numeración coincidirá con las autorizaciones concedidas.

5.- El Ayuntamiento podrá acordar, por razones de interés público y mediante acuerdo motivado, el traslado provisional del emplazamiento habitual donde se puede ejercer la actividad de venta ambulante o no sedentaria, previa comunicación al titular de la autorización, sin generar en ningún caso indemnización ni derecho económico alguno por razón del traslado.

Artículo 10. Productos objeto de venta.

1.- Podrá autorizarse la venta ambulante o no sedentaria de productos textiles, calzado, limpieza y droguería, loza y porcelana, plantas, flores, bisutería, artesanía, objetos y publicaciones de carácter político, económico y social y demás que se autoricen en circunstancias y condiciones precisas.

2.- Asimismo podrá autorizarse la venta ambulante de aquellos productos alimenticios cuya venta en régimen de venta ambulante o no sedentaria no se encuentre prohibida y limitada por la normativa vigente o que a juicio de las autoridades competentes no conlleve riesgo sanitario.

Dado el carácter singular de la venta ambulante de productos alimenticios, además de las condiciones generales que en la presente Ordenanza se establecen para todos los puestos de venta, aquellos en los que se expendan este tipo de productos deberán reunir las condiciones higiénico sanitarias y de otra índole que se establezcan en las reglamentaciones específicas de los productos comercializados e instalaciones.

3.- Los/as titulares de las autorizaciones darán estricto cumplimiento a las Reglamentaciones Técnico-Sanitarias de los productos que se comercialicen y al resto de la normativa que resulte de aplicación.

Capítulo III.- Autorizaciones municipales

Artículo 11.- Régimen de autorización.

1.- El ejercicio de las diferentes modalidades de venta ambulante o no sedentaria en el espacio público deberá ser objeto, en todo caso, de la correspondiente autorización municipal con pronunciamiento expreso favorable a la realización de la venta ambulante, teniendo carácter personal y la vigencia que para cada modalidad se establece en la presente ordenanza.

2.- El Ayuntamiento, una vez otorgada la preceptiva autorización, podrá inscribir al prestador en un Registro de venta ambulante, que se constituirá en el citado municipio, atendiendo a lo preceptuado en la legislación de protección de datos. La misma inscripción, en su caso, se llevará a cabo en el caso de transmisión de la autorización realizada por medio de declaración responsable. En ningún caso, tal inscripción tendrá carácter habilitante para el ejercicio de la actividad de servicios.

3. Las autorizaciones serán transmisibles, por el tiempo que reste hasta alcanzar el periodo máximo de vigencia de la autorización inicial, a ascendientes y descendientes de primer grado, al cónyuge, o pareja de hecho asimilable, y a empleados que acrediten un mínimo de 2 años de antigüedad en el ejercicio de la actividad con el titular de la autorización municipal. La autorización será transmisible previa presentación por parte del nuevo prestador de declaración responsable en la que manifieste el cumplimiento de los requisitos, así como estar en posesión de la documentación, señalados en el artículo 8 de la presente Ordenanza y de acuerdo con lo señalado en el artículo 5 y 6 de la Ley 3/2014, de 2 de julio, de Venta Ambulante o no Sedentaria de la Región de Murcia.

No obstante se permite ejercer la actividad junto al titular, a sus padres, cónyuge o pareja de hecho, hijos en los términos previstos en la legislación vigente y empleados que estén dados de alta en la Seguridad Social o régimen equivalente, por cuenta del titular. Estas circunstancias deberán ponerse en conocimiento con la petición de la autorización. En el caso de personas jurídicas, podrán hacer uso de la autorización los socios y aquellos empleados de la misma dados de alta en la Seguridad Social y que consten igualmente en la autorización.

4. Respecto de los supuestos de venta en mercadillos semanales, las autorizaciones tendrán una vigencia de 8 años, que se podrán prorrogar, por un periodo máximo de 12 años, tiempo que se considera suficiente para la amortización de las inversiones y una remuneración equitativa de los capitales

invertidos. En ningún caso la autorización será renovable automáticamente. Transcurrido dicho plazo de vigencia, se procederá a una nueva adjudicación, sin que pueda producirse ningún tipo de ventaja para el prestador cesante o personas que estén especialmente vinculadas con él, en los términos previstos en la Directiva de Servicios 2006/123/CE y legislación de desarrollo.

Durante la vigencia de la autorización, el titular deberá solicitar la continuidad anual de la misma hasta completar la duración máxima establecida, previa declaración responsable, que sigue reuniendo los requisitos a los que dieron lugar su concesión, y que deberá presentar en los dos primeros meses de cada año natural.

El Ayuntamiento de Mula verificará mediante control posterior el cumplimiento de lo declarado. La no presentación en el plazo citado de esta declaración supondrá la renuncia de la autorización, quedando el puesto vacante y a disposición del Ayuntamiento.

En la autorización que se otorgue se dejará constancia del plazo de validez de la misma, los datos identificativos del/la titular, el lugar o lugares en que puede ejercerse la actividad, los horarios y fechas en la que se podrá llevar a cabo así como los productos autorizadas para la venta.

Se confeccionará por parte del Ayuntamiento una tarjeta o carnet que recoja los datos mencionados en el párrafo anterior y que servirá de documento identificativo para el prestador.

6. Respecto de los supuestos de venta en mercadillos ocasionales y temáticos, las autorizaciones tendrán una vigencia que comprenderá el periodo de duración del evento o actividad de la que trae consecuencia.

Artículo 12.- Presentación de solicitudes y declaración responsable.

1.- La autorización municipal se otorgará previa solicitud del prestador dirigida a la Alcaldía antes del 31 de octubre de cada ejercicio, salvo en aquellos casos de mercados ocasionales o artesanos, y en la que se hará constar lo siguiente:

- a) Nombre y apellidos o, en su caso, razón social del prestador, así como domicilio.
- b) Número de NIF, o CIF, en su caso, o documento acreditativo análogo expedido al prestador en el Estado miembro de la Unión Europea.
- c) El plazo de validez y el lugar o lugares en los que se pretende ejercer la actividad de venta ambulante o no sedentaria.
- d) En el caso de personas jurídicas, se hará constar también la referencia de la persona, empleado o socio que hará uso de la citada autorización, en su caso.
- e) Lugar, fecha y horario o, en su caso, mercado de periodicidad y ubicación fija para la que se solicita la autorización.
- f) Número de metros que se pretenden ocupar.
- g) Los productos autorizados para la venta.

2.- Además de hacer constar los datos mencionados en el apartado anterior, la presentación de la solicitud requerirá a los prestadores la firma de una declaración responsable, en la que manifiesten, al menos, lo siguiente:

- a) El cumplimiento de los requisitos para ejercer la actividad de venta ambulante o no sedentaria.

b) Que el prestador está en posesión de la documentación que así lo acredite a partir del inicio de la actividad. En especial, que esté en posesión de los documentos que acreditan el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 7 de la presente Ordenanza.

c) Mantener su cumplimiento durante el plazo de vigencia de la autorización.

3.- No se exigirá acreditación documental alguna de lo manifestado en la declaración responsable. No obstante, la circunstancia de estar dado de alta y al corriente del pago del Impuesto de Actividades Económicas, o en su caso, en el censo de obligados tributarios, deberá ser acreditada, a opción del interesado, bien por él mismo, bien mediante autorización a la Administración para que verifique su cumplimiento.

Artículo 13.- Procedimiento de selección.

Corresponderá a la Concejalía competente por razón de la materia, la elaboración de un procedimiento de selección entre los posibles petitionarios, en que se garanticen los principios de imparcialidad, transparencia y no discriminación. Asimismo, podrá tener en cuenta objetivos de política social, de protección del medio ambiente y cualquier otra razón de interés general, para el otorgamiento de autorizaciones, y que será objeto de aprobación por acuerdo de la Junta de Gobierno Local. Todo ello de conformidad con la Directiva de Servicios 2006/123/CE relativa a los servicios en el mercado interior, y a la Ley 3/2014, de 2 de julio, de Venta Ambulante o no Sedentaria de la Región de Murcia

Si una vez realizada la adjudicación, conforme al procedimiento selectivo aprobado, quedasen solicitantes que, cumpliendo todos los requisitos no puedan obtener autorización, quedarán inscritos en una lista de espera a los efectos previstos en la presente ordenanza.

Respecto de las solicitudes que se presenten con posterioridad a la adjudicación de los puestos, se procederá de la siguiente manera:

1. Comprobación de los requisitos establecidos.
2. En caso de reunir los requisitos, valoración conforme al baremo o procedimiento de selección que se establezca, pasando las mismas a formar parte de la lista de espera en el orden correspondiente a su puntuación.
3. Comunicación de la puntuación obtenida con número de orden en la lista de espera y derecho a figurar en la misma tras los solicitantes que acudieron a la convocatoria original.

El procedimiento de selección deberá aprobarse en un plazo no superior a tres meses a partir de la entrada en vigor de la presente ordenanza.

Artículo 14.- Baremo de selección.

Se establece como criterios para baremar la adjudicación de los diversos puestos vacantes en un mercado, con carácter general, los siguientes:

1. Dedicación exclusiva y acreditada como medio fundamental de vida a la actividad del comercio en general.
2. La participación en curso de formación y reciclaje profesional promovidos por organizaciones empresariales y asociaciones de vendedores del sector que desarrollen su actividad en el ámbito de la Región de Murcia.
3. Estar en posesión de los certificados acreditativos de compromiso de responsabilidad medioambiental en el desarrollo de su práctica profesional

expedidos por las Asociaciones de vendedores Ambulantes previa constitución del compromiso por parte de éstas frente a la Administración competente.

4. Estar en posesión del distintivo de calidad para comercio minorista Sol Región de Murcia o cualesquiera otros distintivos de calidad que puedan crearse en un futuro y que aporten valor añadido a la actividad comercial desarrollada.

5. Al objeto de favorecer la heterogeneidad del mercado se favorecerá aquellas actividades o venta de productos que no tenga representación o sea esta escasa en cuanto al número de puestos dedicado a esa actividad en relación con el resto de productos que sean objeto de comercio en dicho mercado.

Artículo 15.- Extinción de la autorización.

Las autorizaciones para la venta ambulante o no sedentaria se extinguirán por las siguientes causas:

- a) Término del plazo de vigencia.
 - b) Renuncia del/de la titular.
 - c) Fallecimiento de la persona titular, o disolución de la empresa, en su caso.
 - d) Transmisión del puesto.
 - e) Sanción que conlleve la pérdida de la autorización.
 - f) Impago de los precios públicos correspondientes.
 - g) Pérdida de todos o alguno de los requisitos exigidos para obtener la autorización.
 - h) No asistir, sin causa justificada debidamente comunicada por escrito al Ayuntamiento, al mercado durante 3 semanas consecutivas o 6 alternas en un período de 6 meses. La comunicación deberá efectuarse a la policía municipal con una antelación de 7 días a la celebración del mercado. No se considerará ausencia, cuando los titulares de la autorización se ausenten por haber cogido vacaciones (un máximo de 5 semanas anuales), siempre que se comunique con la antelación suficiente a la policía municipal.
- Cuando algunos puestos queden provisionalmente vacantes, bien por vacaciones, bien por cualquier otro motivo, con preaviso, la policía municipal podrá enclavar a otro petionario que no tenga puesto, en ese momento, en el mercado.
- i) Por revocación unilateral del Ayuntamiento en caso de incumplimiento de la presente Ordenanza.
 - j) Supresión del mercado de ubicación y periodicidad fija o del ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria en general en el término municipal.

La extinción por los motivos d), e), f), g), h) e i) requerirán la adopción de un acuerdo por el órgano municipal competente previa audiencia del interesado por un plazo máximo de 15 días.

Capítulo IV.- Derechos y obligaciones de los prestadores de servicio que ejerzan la venta ambulante o no sedentaria. Derechos de los destinatarios de los servicios.

Artículo 16.- Derechos de los prestadores de servicio que ejerzan la venta ambulante o no sedentaria.

1. Las personas titulares de las autorizaciones municipales para el ejercicio de la venta ambulante en el municipio de Mula, gozarán de los siguientes derechos:

- a) Ocupar los puestos de venta para los que estén autorizados/as.
- b) Ejercer pública y pacíficamente, en el horario y condiciones marcadas en la autorización, la actividad de venta ambulante o no sedentaria autorizada por el Ayuntamiento.
- c) Recabar la debida protección de las autoridades locales y Policía Municipal, para poder realizar la actividad de venta ambulante o no sedentaria autorizada.
- d) A la expedición por parte del Ayuntamiento del documento identificativo, con el contenido que para el mismo se especifica en el artículo 13.4 de la presente Ordenanza.
- e) En el caso de supresión del mercado para el que se haya otorgado la autorización, la persona titular de la autorización municipal tendrá un derecho preferente a un nuevo puesto en el mercado que, en su caso, le sustituya, manteniéndose, en lo posible, las condiciones de la autorización extinguida.
- f) Presentar las reclamaciones y sugerencias para el mejor funcionamiento del mercado en el que se autoriza el ejercicio de la actividad.
- g) Al ejercicio de la actividad de venta ambulante o no sedentaria al frente del puesto por sí mismo/a o, en su caso, por las personas autorizadas.
- h) A conocer el lugar donde se emplazará su puesto que, en todo caso, deberá instalarse sobre superficie asfaltada, pavimentada o cementada.
- i) A que la fecha en que se autorice la venta ambulante o no sedentaria no se modifique por el Ayuntamiento, salvo que coincida con una festividad o acontecimientos especial, en cuyo caso, el Ayuntamiento lo pondrá en su conocimiento con la antelación suficiente.

2. Las personas titulares de la autorización municipal para el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria en los mercados periódicos tendrán derecho a que en dichos mercados exista una zona o envases destinados a la recogida de los residuos causados por la venta.

Artículo 17.- Obligaciones de los prestadores de servicio que ejerzan la venta ambulante o no sedentaria.

1. Sin perjuicio de las obligaciones derivadas de la normativa vigente en materia de defensa de usuarios/as y consumidores/as, las personas titulares de autorizaciones municipales para el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria vendrán obligados/as a cumplir las siguientes especificidades:

a) Exponer en forma fácilmente visible para el público los siguientes elementos:

El documento en el que conste la correspondiente autorización municipal.

Los datos personales, o en su caso, la denominación social.

La dirección donde se atenderán, en su caso, las reclamaciones de los/as consumidores/as.

b) Las personas que ejerzan la venta ambulante o no sedentaria, están obligadas a entregar, si el/la interesado/a lo reclama, recibo o justificante de la operación de compraventa, cuyo contenido mínimo será el siguiente:

Datos personales, o en su caso denominación social.

D.N.I. o N.I.E, o C.I.F.

Lugar donde se atenderán en su caso, las reclamaciones de los consumidores.

Producto.

Precio y fecha.

Cantidad.

Firma.

c) Dispondrán en el lugar de venta, de los carteles y etiquetas en los que se expondrán de forma visible los precios de venta de los productos ofertados. El precio de los productos destinados a la venta se expondrán de forma explícita e inequívoca, observándose en todo momento la legislación vigente en esta materia. En aquellos productos que se vendan a granel o en los que el precio de venta se determine en función de la cantidad o volumen del producto alimenticio, el precio se indicará por unidad de medida. Igualmente tendrán a la vista todas las existencias de artículos, sin que pueda apartar, seleccionar u ocultar parte de los mismos.

d) A requerimiento del personal o autoridades municipales que estén debidamente acreditados/as, los/as vendedores/as estarán obligados/as a facilitarles la documentación que les sea solicitada.

e) Los vehículos de las personas que ejerzan la venta no podrán encontrarse en el interior del mercado ni junto al puesto de venta, debiendo estacionarlos en los sitios habilitados en los alrededores de éste. Se excepcionan de esta prohibición los camiones o camionetas tienda.

Para las operaciones de carga y descarga de mercancías los vehículos podrán estacionar en el interior del mercado durante el tiempo imprescindible para verificarlas.

f) Las personas titulares de las autorizaciones respetarán los perímetros y lugares para el ejercicio de la venta, que en ningún caso deberán coincidir con el acceso a lugares públicos, privados o establecimientos comerciales o industriales. No podrán, asimismo, situarse de forma que impidan la visibilidad de sus escaparates o expositores, señales de tráfico u otros indicativos.

Tampoco podrán situarse en las confluencias de las calles, pasos de peatones o entradas reservadas a viviendas, comercio o vehículos.

g) Los puestos que expendan artículos que sean objeto de peso o medida, deberán disponer de báscula y metro reglamentarios.

h) Todas las mercancías deberán exponerse al público debidamente protegidas, y a una altura mínima de 60 cm. del suelo, excepto aquellas que por su volumen o peso generen algún tipo de problema.

i) Asimismo, los productos de alimentación se expondrán, en la medida de lo posible, en contenedores o envases homologados, aptos a las características de cada producto.

j) No se podrán expender mercancías fuera del puesto de venta asignado, ni obstaculizar la libre circulación de los pasillos entre puestos.

k) Llevar a cabo la limpieza de sus puestos de venta. Los desperdicios, envases, envoltorios y demás residuos ocasionados como consecuencia del ejercicio de la actividad comercial, serán depositados en los contenedores situados al efecto. La situación de estos contenedores no podrá ser alterada como consecuencia de la actividad de venta ambulante o no sedentaria.

l) Deberán mantener en buen estado de conservación las instalaciones del puesto de venta.

m) Los/as titulares de los puestos deberán reparar los desperfectos que puedan ocasionar en pavimento, arbolado o alumbrado urbano.

n) Queda prohibida la utilización de aparatos acústicos para comunicar la oferta de mercancías.

Artículo 18.- Derechos de los consumidores/as y usuarios/as.

1.- La actividad de venta ambulante o no sedentaria deberá ejercerse con todo respeto a los derechos de los consumidores/as y usuarios/as, tal y como se encuentran reconocidos en la normativa vigente en materia de defensa de consumidores/as y usuarios/as.

2.- En especial, deberán observarse los derechos de información de los consumidores/as o usuarios/as tal y como se configuran en el artículo 22 de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, de libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.

Artículo 19.- Cesión, permuta y traslado en la modalidad de venta en mercadillos semanales.

Queda totalmente prohibida la cesión o permuta de puestos. Se permitirá únicamente el traslado de puestos, previo informe favorable de los servicios técnicos municipales, dentro del mismo mercadillo y por causa de interés y orden público.

Capítulo V.- Inspección y control

Artículo 20.- La inspección y control.

1. El Ayuntamiento vigilará y garantizará el debido cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza, y de las normas higiénicas, sanitarias y de seguridad en cada momento, vigentes en materia de venta ambulante o no sedentaria, sin perjuicio del ejercicio de las competencias que correspondan a otras Administraciones Públicas.

2. El Ayuntamiento, en el ejercicio de sus funciones de vigilancia, podrá inspeccionar productos, actividades e instalaciones, así como solicitar a los/as vendedores/as cuanta información resulte precisa en relación a los mismos.

3. En el caso de que los productos puestos a la venta puedan ocasionar riesgos para la salud o seguridad de los/as consumidores/as o usuarios/as, supongan fraude en la calidad o cantidad, no se identifiquen o se incurra en falsificaciones o se incumplan los requisitos mínimos para su comercialización, la autoridad que ordene la incoación del expediente podrá acordar su intervención cautelar, en los términos establecidos en la normativa de aplicación.

Capítulo VI.- Régimen sancionador

Artículo 21.- Infracciones y sanciones.

Sin perjuicio de lo establecido en las disposiciones sectoriales que resulten de aplicación, especialmente la legislación sobre actividad comercial y de protección de consumidores/as y usuarios/as, tienen la consideración de infracciones administrativas las acciones y omisiones que vulneren la presente Ordenanza, así como aquellas que representen la desobediencia de los mandatos y requerimientos de la Administración municipal o de sus agentes en aplicación de la misma.

Artículo 22.- Tipificación de infracciones.

1.- Tendrán la consideración de infracciones leves las siguientes:

- a) Alterar el orden o contravenir las normas de convivencia ciudadana.
- b) Incumplir el horario autorizado.
- c) Ocupar más espacio del concedido y colocar mercancía fuera del mismo o en los pasillos o espacios entre puestos de venta.
- d) No exhibir la autorización de venta en lugar visible y durante el ejercicio de la actividad.
- e) Utilización de aparatos de megafonía o altavoces, sin la debida autorización.
- f) Estacionar los vehículos de los titulares de autorización, durante la celebración del mercado, en lugares no destinados a ello.
- g) No proceder a la limpieza del puesto, una vez finalizada la jornada.
- h) Cualquier otra acción u omisión que constituya incumplimiento de los preceptos de esta Ordenanza y que no esté tipificada como infracción grave o muy grave.

2.- Tendrán la consideración de infracciones graves las siguientes:

- a) La reincidencia en la comisión de infracciones leves. Se entenderá como reincidencia la comisión de más de una infracción leve en el plazo de un año, cuando así haya sido declarado por resolución firme.
- b) El ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria sin la autorización municipal preceptiva.
- c) La venta de artículos distintos a los expresamente autorizados.
- d) La instalación del puesto en lugar distinto del autorizado.
- e) Abandonar en el puesto o sus inmediaciones, tras la retirada del mismo, residuos, embalajes u otros elementos, o, en general no dejarlo en perfectas condiciones de limpieza.
- f) El desarrollo de la actividad por persona distinta del/la titular o personas que pueden hacer uso de la autorización municipal de conformidad con el artículo 13.
- g) La cesión o arrendamiento de puesto no autorizado.
- h) La falta de pago de la cuota de las tasas correspondientes durante dos meses consecutivos.
- i) La no asistencia al mercado sin causa justificada ni comunicación escrita en los términos establecidos en esta Ordenanza.
- j) No disponer de las facturas o documentación que acrediten la procedencia del producto o productos objeto de venta, a nombre del titular.
- k) La negativa o resistencia a suministrar datos o a facilitar la obtención de información requerida por las autoridades y sus agentes en orden al ejercicio de las funciones de vigilancia de lo establecido en esta Ordenanza, así como el suministro de información inexacta, incompleta o falsa, cuando la negativa o resistencia sea reiterada o venga acompañada de coacciones, amenazas o cualquier otra forma de presión hacia las autoridades o sus agentes.

3.-Tendrán la consideración de infracciones muy graves las siguientes:

- a) La reincidencia en la comisión de infracciones graves. Se entenderá como una reiteración cuando se cometa más de una infracción grave en el plazo de un año, cuando así haya sido declarado por resolución firme.

- b) Las que concurran con infracciones sanitarias muy graves o supongan grave riesgo para la seguridad de las personas.
- c) Las que originen graves perjuicios a los/as consumidores/as.
- d) Aquellas infracciones graves que procuren un beneficio económico desproporcionado o alteren gravemente el orden económico.

Artículo 23.- Responsables de las infracciones.

Los/as titulares de las autorizaciones municipales para la venta ambulante o no sedentaria serán responsables de las infracciones que se cometan por ellos/as, sus familiares o asalariados/as que presten sus servicios en el puesto de venta, en contra de lo dispuesto en esta Ordenanza.

Artículo 24. Sanciones.

1.- Las infracciones leves serán sancionadas con:

- a) Apercibimiento
- b) Multa de cien euros a setecientos cincuenta euros.
- c) Suspensión del ejercicio de la actividad de venta de dos a cuatro jornada sucesivas de mercado. Esta suspensión no exonera al infractor de la obligación de satisfacer las tasas municipales y demás conceptos.

2.- Las infracciones graves serán sancionadas con:

- a) Multa de setecientos cincuenta y un euros a mil quinientos euros.
- b) Suspensión temporal de la autorización hasta la verificación de cumplimiento de la documentación, pago o trámite necesario y que, en ningún caso, será por tiempo inferior a un mes. Esta suspensión no exonera al infractor de la obligación de satisfacer las tasas municipales y demás conceptos.

3.- Las infracciones muy graves serán sancionadas con:

- a) Multa de mil quinientos un euros a tres mil euros.
- b) Suspensión temporal de la autorización de uno a tres meses.
- c) En caso de reincidencia o cuando los hechos sancionados supongan un riesgo para la seguridad de las personas, tengan una importante repercusión social o se aprecie en ellas un comportamiento especulativo por parte del infractor, serán sancionadas con la revocación definitiva de la autorización. En este caso, su titular no podrá obtener autorización alguna para el ejercicio de la actividad de venta ambulante o no sedentaria en el término municipal de Mula en el plazo de dos años.

4.- Será compatible con la sanción el decomiso de los productos de objeto de venta, así como el decomiso de la mercancía falsificada, fraudulenta, o no identificada que pudiera entrañar riesgo para el consumidor/a.

Artículo 25.- Graduación de las sanciones.

1.- La cuantía correspondiente a cada clase de sanción se graduará teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- a) El riesgo de daño a la salud o seguridad exigible, así como la naturaleza o entidad del perjuicio efectivamente causado.
- b) El beneficio derivado de la actividad infractora.
- c) La existencia de intencionalidad o reiteración.

2.- Tendrá la consideración de circunstancia atenuante de la responsabilidad la adopción espontánea por parte del autor de la infracción de medidas correctoras con anterioridad a la incoación del expediente sancionador.

Artículo 26.- Competencia y procedimiento sancionador.

1.- La imposición de las sanciones corresponderá al Alcalde, previa instrucción del correspondiente expediente conforme al procedimiento establecido y, con carácter general, a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y demás normas concordantes.

Artículo 27.- Prescripción.

Las prescripciones a las infracciones indicadas en el artículo 21, se producirán de la siguiente forma:

- Las leves, a los seis meses.
- Las graves, a los dos años.
- Las muy graves, a los tres años.

El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a computarse desde el día en que se hubiese cometido. El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a computarse desde el día siguiente a aquél en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone.

Disposición Adicional Primera. Planimetría.

Por los servicios municipales competentes con auxilio de otros por razón técnica, elaborarán la planimetría de los mercadillos semanales y ocasionales.

Disposición transitoria. Autorizaciones concedidas con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ordenanza.

Las autorizaciones para la venta ambulante o no sedentaria, concedidas con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ordenanza quedan prorrogadas automáticamente. No obstante, dichas autorizaciones no podrán extender su duración más allá de cuatro años desde la entrada en vigor de la presente Ordenanza, bastando, a estos efectos, que los interesados con anterioridad al 1 de marzo del correspondiente año natural presenten su solicitud de prórroga automática y la oportuna declaración responsable de que siguen cumpliendo con los requisitos que dieron lugar al otorgamiento de la autorización.

Las autorizaciones sometidas al presente régimen transitorio serán transmisibles a ascendientes y descendientes de primer grado, al cónyuge, o pareja de hecho asimilable, y a empleados, dados de alta en la Seguridad Social o régimen equivalente por cuenta del titular, que acrediten un mínimo de 2 años de antigüedad en el ejercicio de la actividad con el titular de la autorización municipal. La vigencia máxima derivada de la transmisión será igualmente el 31 de diciembre de 2015.

Disposición derogatoria única.

Quedan derogadas cuantas disposiciones municipales de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente Ordenanza. Por lo no previsto en la presente ordenanza se estará a lo dispuesto en cada momento por la legislación vigente sobre la materia, en la aplicación e interpretación de los preceptos contenidos en esta ordenanza, se atenderá a la Directiva 2006/123/CE relativa a los servicios en el mercado interior y demás normativa nacional y autonómica de desarrollo.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Ordenanza entrará en vigor a los quince días hábiles siguientes al día de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, una vez aprobada definitivamente por el pleno de la corporación.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Mula, 5 de octubre de 2015.—El Alcalde-Presidente, Juan Jesús Moreno García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

10625 Anuncio para la licitación del contrato de servicio de mantenimiento, recaudación, control de accesos y limpieza en el campo de fútbol de La Raya. Expte. 0229/2015.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial
- c) Obtención de documentación e información:
Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial
Calle Frenería, 1-Entreplanta
30004 Murcia
Teléfonos: 968 358 600, extensión 51028
Fax: 968 358 368
Correo electrónico: contratacion@ayto-murcia.es
Dirección de Internet del perfil del contratante: www.murcia.es
- d) Expediente n.º 0229/2015

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Servicios
- b) Descripción: Licitación del servicio de «Mantenimiento, recaudación, control de accesos y limpieza en el campo de fútbol de La Raya». Expte. 0229/2015
- c) Lugar de ejecución: Murcia
- d) Plazo de ejecución: hasta el 31 de diciembre de 2017
- e) Admisión de prórroga: sí, dos (2) años más
- f) CPV: 77320000-9 y 90910000-9

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto
- c) Criterios de adjudicación: los que a continuación se especifican y en los términos y desglose que se detallan en la cláusula ocho (8) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:
Oferta técnica: hasta 18 puntos
Calidad ambiental: hasta 4 puntos
Propuestas de actuación: hasta 2 puntos
Oferta económica: hasta 26 puntos

4. Valor estimado del contrato: 161.392,97 Euros

5. Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 79.003,54 Euros. IVA: 21,00%, 16.590,74 Euros. Importe total: 95.594,28 Euros

6. Garantías exigidas:

Definitiva: diez por ciento (10%) del importe de adjudicación, excluido IVA

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: establecidos en la cláusula siete (7) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: el plazo de presentación de ofertas será hasta la diez horas (10:00h) del día en que finalice el plazo de quince (15) días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil)

b) Modalidad de presentación: tres (3) sobres cerrados

c) Lugar de presentación: indicado en el apartado 1

d) Admisión de variantes: no

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: establecido en el art. 161 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre

9. Apertura de ofertas:

a) Lugar: indicado en el apartado 1

b) Fecha y hora: primer martes siguiente a la fecha de vencimiento de la licitación

10. Gastos de publicidad: Por cuenta del adjudicatario

Murcia, 9 de octubre de 2015.—El Alcalde, P.D., la Jefa de Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

10626 Licitación del servicio de vigilancia en instalaciones municipales. Expte. 288/2015.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial
- c) Obtención de documentación e información:
Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial
Calle Frenería, 1-Entreplanta
30004 Murcia
Teléfonos: 968 358 600, extensión 51028
Fax: 968 358 368
Correo electrónico: contratacion@ayto-murcia.es
Dirección de Internet del perfil del contratante: www.murcia.es
- d) Expediente n.º 0288/2015

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Servicios
- b) Descripción: Licitación del servicio de «Vigilancia en instalaciones municipales». Expte. 0288/2015
- c) Lugar de ejecución: Murcia
- d) Plazo de ejecución: Dos (2) años
- e) Admisión de prórroga: Sí, dos (2) años más
- f) CPV: 79714000-2

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto
- c) Criterios de adjudicación: los que a continuación se especifican y en los términos y desglose que se detallan en la cláusula ocho (8) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:
Oferta técnica hasta 24 puntos
Oferta económica hasta 26 puntos

4. Valor estimado del contrato: 486.553,60 Euros

5. Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 243.276,79 Euros. IVA: 21,00%, 51.088,13 Euros. Importe total: 294.364,92 Euros

6. Garantías exigidas:

Definitiva: Cinco por ciento (5%) del importe de adjudicación, excluido IVA

7. Requisitos específicos del contratista:

- a) Clasificación: grupo M, subgrupo 2, categoría A
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: establecidos en la cláusula siete (7) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta la diez horas (10:00 h) del día en que finalice el plazo de quince (15) días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).
- b) Modalidad de presentación: Tres (3) sobres cerrados
- c) Lugar de presentación: Indicado en el apartado 1
- d) Admisión de variantes: No
- e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: establecido en el art. 161 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre

9. Apertura de ofertas:

- a) Lugar: indicado en el apartado 1
- b) Fecha y hora: Primer martes siguiente a la fecha de vencimiento de la licitación.

10. Gastos de publicidad: Por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 9 de octubre de 2015.—El Alcalde, P.D., la Jefa de Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

10627 Anuncio para la licitación del contrato de suministro de vestuario con destino a conserjes de colegios públicos y brigada de construcciones escolares del Servicio de Educación. Expte. 305/2015.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial
- c) Obtención de documentación e información:
Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial
Calle Frenería, 1-Entreplanta
30004 Murcia
Teléfonos: 968 358 600, extensión 51028
Fax: 968 358 368
Correo electrónico: contratacion@ayto-murcia.es
Dirección de Internet del perfil del contratante: www.murcia.es
- d) Expediente n.º 0305/2015

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Suministros
- b) Descripción: Licitación del suministro de «Vestuario con destino a conserjes de colegios públicos y brigada de construcciones escolares del Servicio de Educación». Expte. 0305/2015.
- c) Lugar de entrega: Murcia
- d) Plazo de entrega: Cuarenta (40) días
- e) Admisión de prórroga: no
- f) CPV: 18100000-0

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto
- c) Criterios de adjudicación: Precio

4. Valor estimado del contrato: 38.361,55 Euros

5. Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 38.361,55 Euros. IVA: 21,00%, 8.055,92 Euros. Importe total: 46.417,47 Euros

6. Garantías exigidas:

Definitiva: Cinco por ciento (5%) del importe de adjudicación, excluido IVA

7. Requisitos específicos del contratista:

- a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: establecidos en la cláusula siete (7) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: el plazo de presentación de ofertas será hasta la diez horas (10:00 h) del día en que finalice el plazo de quince (15) días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

b) Modalidad de presentación: Dos (2) sobres cerrados

c) Lugar de presentación: Indicado en el apartado 1

d) Admisión de variantes: No

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: establecido en el art. 161 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

9. Apertura de ofertas:

a) Lugar: indicado en el apartado 1

b) Fecha y hora: primer martes siguiente a la fecha de vencimiento de la licitación

10. Gastos de publicidad: Por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 9 de octubre de 2015.—El Alcalde, P.D., la Jefa de Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

10628 Anuncio para la licitación de contrato de obras. Modificación viaria y medidas de seguridad de tráfico en calle Pablo VI de Murcia. Expte. 325/2015.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial
- c) Obtención de documentación e información:
Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial
Calle Frenería, 1-Entreplanta
30004 Murcia
Teléfonos: 968 358 600, extensión 51028
Fax: 968 358 368
Correo electrónico: contratacion@ayto-murcia.es
Dirección de Internet del perfil del contratante: www.murcia.es
- d) Expediente n.º 0325/2015

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Obras
- b) Descripción: Licitación de las obras de «Modificación viaria y medidas de seguridad de tráfico en calle Pablo VI de Murcia». Expte. 0325/2015
- c) Lugar de ejecución: Murcia
- d) Plazo de ejecución: Tres (3) meses
- e) Admisión de prórroga: No
- f) CPV: 45000000-7, 45200000-9, 45220000-5 y 45233200-1

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto
- c) Criterios de adjudicación: Precio

4. Valor estimado del contrato: 182.225,29 euros

5. Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 182.225,29 euros. IVA: 21,00%, 38.267,31 euros. Importe total: 220.492,60 euros

6. Garantías exigidas:

Definitiva: cinco por ciento (5%) del importe de adjudicación, excluido IVA

7. Requisitos específicos del contratista:

- a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: establecidos en la cláusula siete (7) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: el plazo de presentación de ofertas será hasta la diez horas (10:00 h) del día en que finalice el plazo de veintiséis (26) días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

b) Modalidad de presentación: Dos (2) sobres cerrados

c) Lugar de presentación: Indicado en el apartado 1

d) Admisión de variantes: No

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: establecido en el art. 161 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

9. Apertura de ofertas:

a) Lugar: indicado en el apartado 1

b) Fecha y hora: Primer martes siguiente a la fecha de vencimiento de la licitación

10. Gastos de publicidad: Por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 9 de octubre de 2015.—El Alcalde, P.D. la Jefe de Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

10629 Convocatoria de concurso-oposición para la selección de diverso personal de coordinación, apoyo y docente para la puesta en marcha de los Proyectos PMEF-GJ "Jardines de Vistabella" y PMEF-GJ "Fica-Eficiencia Energética".

La Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión de 9 de octubre de 2015, ha acordado aprobar conforme a lo dispuesto en la orden de 22 de julio de 2013, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, referida en la resolución de 15 de junio de 2015, del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones del programa Mixto Empleo-Formación para jóvenes beneficiarios del Sistema Nacional de Garantía Juvenil de la Región de Murcia, en cuanto al proceso de selección del personal que ha de desarrollar los programas, la convocatoria de concurso-oposición para la selección de diverso personal de coordinación, apoyo y docente para la puesta en marcha de los proyectos PMEF-GJ "Jardines de Vistabella" y PMEF-GJ "FICA-Eficiencia energética", regida por las siguientes

Bases

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de esta convocatoria la selección y posterior nombramiento como funcionario interino, supeditado a la obtención de la correspondiente subvención del Servicio Regional de Empleo y Formación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el personal que seguidamente se relaciona, por el desarrollo de los proyectos PMEF-GJ "Jardines de Vistabella" y PMEF-GJ "FICA-Eficiencia energética" objeto del Programa Mixto de Empleo-Formación para jóvenes beneficiarios del Sistema Nacional de Garantía Juvenil de la Región de Murcia, convocado por el Servicio Regional de Empleo y Formación de la Región de Murcia, resolución de 15 de junio de 2015, del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación.

Personal de coordinación y apoyo (común a ambos proyectos)			
N.º	Denominación	Tipo de jornada	
1	Coordinador	Completa	
1	Apoyo Pedagógico	Completa	
1	Auxiliar Administrativo	Completa	
Personal docente			
PMEF-GJ "Jardines de Vistabella"			
N.º	Puesto	Cód.certif. profesional	Tipo de jornada
1(*)	Experto docente en Actividades auxiliares en viveros, jardines y centros de jardinería	AGAO0108	Completa
1(*)	Experto docente en Instalación y mantenimiento de jardines y zonas verdes	AGAO0208	Completa
1	Experto docente en Producción de semillas y plantas en vivero	AGAU0110	Completa
PMEF-GJ "FICA-Eficiencia energética"			
N.º	Puesto	Cód.certif. profesional	Tipo de jornada
1	Experto docente en Montaje y mantenimiento de instalaciones solares fotovoltaicas	ENAE0108	Completa
1	Experto docente en Montaje y mantenimiento de instalaciones de megafonía, sonorización de locales y circuito cerrado de televisión	ELES0109	Completa

(*) Estas dos plazas se convocarán de manera conjunta.

Las retribuciones correspondientes a percibir por el citado personal, serán las determinadas en el vigente Acuerdo de Condiciones de Trabajo para el personal funcionario, atendiendo a la siguiente clasificación:

Denominación:	COORDINADOR
Grupo/Subgrupo:	A / A2 (según art. 76 y Disposición Transitoria Tercera de la Ley 7/2007)
Escala:	Administración Especial
Subescala:	Servicios Especiales
Clase:	Cometidos Especiales
Código Catálogo de Puestos:	1324** Puntos CET: 16

Denominación:	APOYO PEDAGÓGICO
Grupo/Subgrupo:	A / A2 (según art. 76 y Disposición Transitoria Tercera de la Ley 7/2007)
Escala:	Administración Especial
Subescala:	Servicios Especiales
Clase:	Cometidos Especiales
Código Catálogo de Puestos:	1222 Puntos CET: 16

Denominación:	APOYO ADMVO. (AUXILIAR ADMVO.)
Grupo/Subgrupo:	C / C2 (según art. 76 y Disposición Transitoria Tercera de la Ley 7/2007)
Escala:	Administración General
Subescala:	Auxiliar
Código Catálogo de Puesto:	515 Puntos CET: 28

Denominación:	EXPERTO DOCENTE –EN CUALQUIERA DE LAS ESPECIALIDADES Y PROYECTO–
Grupo/Subgrupo:	C / C1 (según art. 76 y Disposición Transitoria Tercera de la Ley 7/2007)
Escala:	Administración Especial
Subescala:	Servicios Especiales
Clase:	Personal de Oficios
Código Catálogo de Puestos:	718 Puntos CET: 28

Segunda.- Publicación de la convocatoria.

La convocatoria se publicará íntegra en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Las comunicaciones correspondientes a la convocatoria se expondrán mediante anuncios en Tablón, sirviendo de referencia el ubicado en la 2.ª planta del edificio a Casa Consistorial (Servicio de Personal) –Pza. Cardenal Belluga, s/n de Murcia-, sin perjuicio de la utilización de otros medios de difusión municipal, tales como página web (www.murcia.es), tabloneros del Servicio de Empleo –sito en Avda. 1.º de Mayo, s/n de Murcia- u otras dependencias.

Tercera.- Participación en la convocatoria.

A. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Se estará, según se indica en el artº 18.2 de la Orden de 22 de julio de 2013, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones del Programa Mixto Empleo-Formación, a lo dispuesto en los puntos 1 y 2 del Anexo I de la citada Orden:

1. Requisitos Generales.

- Ser español o ciudadano de la Unión Europea de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público en su artículo 57; o extranjeros residentes en España, de acuerdo

con lo establecido en la ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, modificado por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, y su Reglamento de ejecución. En todo caso, los/as aspirantes deberán acreditar el dominio hablado y escrito del idioma español.

- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

- No haber sido separado mediante despido procedente o expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

- No padecer enfermedad o defecto físico que impidan el desempeño normal de las funciones propias del puesto. *A tal efecto, quienes figuren en la propuesta de definitiva del tribunal serán sometidos a reconocimiento médico por los servicios médicos municipales antes del nombramiento.*

2. Requisitos específicos mínimos.

No computables a efectos de baremación, salvo cuando haya requisitos alternativos y el candidato cumpla con más de uno, en este caso se baremará el/ los más ventajosos para el aspirante:

2.1. Coordinador:

- Estar en posesión de titulación universitaria de grado medio/grado universitario o equivalente.

2.2. Personal de apoyo:

2.2.1. Apoyo Pedagógico;

- Estar en posesión de titulación universitaria de grado medio/grado universitario o equivalente.

2.2.2. Apoyo Admvo. (Auxiliar Admvo.);

- Estar en posesión del título de Graduado en la ESO, Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado, o equivalente.

2.3. Expertos Docentes:

2.3.1. Requisitos específicos comunes a todo el personal docente;

- (Competencia docente) Poseer formación metodológica o experiencia docente, acreditándose por alguno de los siguientes aspectos;

- *Estar en posesión del certificado de profesionalidad de formador ocupacional o de profesionalidad de docencia de la formación profesional para el empleo.* La formación en metodología didáctica de formación profesional para adultos será equivalente a éstas siempre que dicha formación se haya obtenido hasta el 31/12/2013.

- *Estar en posesión del título oficial de licenciado en Pedagogía, Psicopedagogía o Maestro en cualquiera de sus especialidades, o título universitario de graduado en el ámbito de la Psicología o de la Pedagogía, o título universitario oficial de posgrado en los citados ámbitos.*

- *Estar en posesión de cualquier titulación universitaria oficial distinta de las anteriores y además se encuentre en posesión del Certificado de Aptitud Pedagógica o de los títulos profesionales de Especialización Didáctica y el Certificado de Cualificación Pedagógica.*

- *Estar en posesión del máster universitario habilitante para el ejercicio de las profesiones reguladas de profesor de educación secundaria obligatoria y bachillerato, formación profesional y escuelas oficiales de idiomas.*

· Acreditar la superación de un curso de formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica exigida para aquellas personas que, estando en posesión de una titulación declarada equivalente a efectos de docencia, no pueden realizar los estudios de máster, establecida en la disposición adicional primera del R.D. 1.834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria.

· Tener una *experiencia docente contrastada de al menos 600 horas en los últimos diez años en formación profesional para el empleo o del sistema educativo.*

- (Experiencia profesional). En las familias/especialidades pertenecientes al área de oficios, la categoría mínima de contrato válida como experiencia profesional será la de oficial de primera, no considerándose como requisito los periodos contratados como oficial de 2.ª o 3.ª y/o peón especialista.

2.3.2. Especialidad *Actividades auxiliares en viveros, jardines y centros de jardinería (AGA00108) e Instalación y mantenimiento de jardines y zonas verdes (AGA00208)*;

- Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones;

* Ingeniero Agrónomo o Ingeniero de Montes.

* Ingeniero Técnico Agrícola o Forestal.

* Certificado de profesionalidad de nivel 3 de la familia profesional de agraria y de área profesional de jardinería.

- Tener una experiencia mínima en la especialidad a la que concurre de un año si cumple el requisito de la titulación o de tres años si no lo cumple.

2.3.3. Especialidad *Producción de semillas y plantas en vivero (AGAU0110)*;

- Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones;

* Ingeniero Agrónomo o Ingeniero de Montes.

* Licenciado en Biología.

* Ingeniero Técnico Agrícola o Forestal.

* Técnico Superior en Gestión y Organización de Empresas Agropecuarias.

* Certificado de profesionalidad de nivel 3 de la familia profesional de agraria y de área profesional de jardinería.

- Tener una experiencia mínima en la especialidad a la que concurre de un año si cumple el requisito de la titulación o de tres años si no lo cumple.

2.3.4. Especialidad *Montaje y mantenimiento de instalaciones solares fotovoltaicas (ENAE0108)*;

- Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones;

* Estar en posesión de titulación universitaria de grado medio/grado universitario o equivalente.

- Tener una experiencia mínima en la especialidad a la que concurre de un año si cumple el requisito de la titulación o de tres años si no lo cumple.

2.3.5. Especialidad *Montaje y mantenimiento de instalaciones de megafonía, sonorización de locales y circuito cerrado de televisión (ELES0109)*;

- Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones;
 - * Estar en posesión de titulación universitaria de grado medio/grado universitario o equivalente.
 - * Técnico Superior de la familia profesional de Electricidad y Electrónica.
 - * Certificado de profesionalidad de nivel 3 del área profesional de Instalaciones de telecomunicaciones de la familia profesional de Electricidad y Electrónica.
- Tener una experiencia mínima en la especialidad a la que concurre de un año si cumple el requisito de la titulación o de cuatro años si no lo cumple.

Todos los requisitos exigidos, tanto generales como específicos, así como los relativos a la exención de los derechos de examen, deberán poseerse por los aspirantes el día que finalice el plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria, correspondiendo a éstos su acreditación a petición de la administración.

Asimismo, por tratarse de proyectos subvencionados por el SEF, será esa administración la que, en última instancia, tras el estudio y aprobación por su parte de los curriculums de los candidatos seleccionados para los puestos de "experto docente", tenga la facultad de determinar si dicho personal cumple fehacientemente con los requisitos establecidos en los correspondientes certificados de profesionalidad.

B. INSTANCIAS.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales a partir del siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Las instancias, cuyo modelo se facilitará en el Excmo. Ayuntamiento, a la vez que podrá ser descargado de la página web (www.murcia.es), serán dirigidas al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente y se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, o en cualquiera de las formas contempladas en el art. 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Junto con esta instancia se presentará la documentación acreditativa de los méritos que se aleguen, correspondiendo dicha aportación única y exclusivamente a los aspirantes, no quedando la administración obligada a comprobar aquellos que pudieran resultar incompletos o faltos de información. Esta documentación se aportará con originales o fotocopias compulsadas por los organismos competentes.

Para acreditar la experiencia y categoría laboral: Contrato de trabajo o documento admisible en derecho, que acredite fehacientemente la profesión y la categoría laboral, e informe de vida laboral actualizado. En caso de discrepancia entre el contrato de trabajo y la vida laboral, será el órgano de selección el que establezca la prioridad entre ambos documentos. Asimismo se tendrá en cuenta la jornada laboral reflejada en la vida laboral a efectos de cómputo de experiencia.

Para trabajadores autónomos, la experiencia se justificará mediante Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social de los períodos de alta en la Seguridad Social en el régimen especial correspondiente y descripción de la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en el que se ha realizado la misma y, además, a efectos de comprobar la relación con el puesto de trabajo, se acompañará con documentación acreditativa (impresos o certificaciones de la AEAT o certificación de colegios profesionales oficiales) donde quede reflejada la actividad desarrollada.

La acreditación de los cursos de formación perfeccionamiento se realizará mediante los diplomas y/o certificaciones expedidos como consecuencia de su superación, debiendo contener al menos el nombre de la acción formativa, fecha de impartición y horas formativas. Cuando el curso excediera de 100 horas formativas, la certificación o diploma deberá contener igualmente el programa o módulos formativos con indicación de las horas parciales correspondientes a cada uno de ellos para su posterior valoración, conforme a lo dispuesto en la base Quinta, apartado C/C.2, punto 2, de las presentes bases.

No se valorarán los méritos acreditados con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Sólo habrá subsanaciones, en el plazo establecido al efecto, para los requisitos mínimos.

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas, bastará con que los aspirantes manifiesten en su instancia que reúnen todos los requisitos exigidos referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de la misma, adjuntando el resguardo del ingreso, en concepto de derechos de examen, abonado en la Cuenta 3058.0437.29.2732010010 de CAJAMAR, por la cuantía que seguidamente se indica según la categoría a la que opte el aspirante:

- *Coordinador y Apoyo Pedagógico;* 18'00 €.
- *Experto Docente;* 12'00 €.
- *Auxiliar Administrativo* 9'00 €.

Quedarán exentos del ingreso por derechos de examen aquellas personas que acrediten con certificación expedida y actualizada por el organismo oficial competente:

A) que estando en situación de desempleo, cumplen los siguientes tres requisitos;

1. que son demandantes de empleo y se encuentran en esta situación durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de finalización del plazo de instancias de la presente convocatoria,

2. que, en el citado plazo, no hayan rechazado oferta de empleo adecuado ni se hayan negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales,

3. y que, asimismo, carezcan de rentas superiores en cómputo mensual al SMI (Salario Mínimo Interprofesional), referidas a la percepción de prestación/subsidio por desempleo u otra ayuda que por esta situación se pueda conceder.

B) que tienen una discapacidad igual o superior al 33 por 100.

El importe correspondiente a los derechos de examen, así como la exención de los mismos y los efectos del defecto de su presentación están regulados en la vigente Ordenanza Reguladora de los Tributos y Precios Públicos Municipales,

más concretamente en la "Ordenanza Reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos y derechos de examen", pudiendo consultarse en la web municipal (www.murcia.es), en el apartado de "Información/Normativa y Legislación".

C. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias, mediante decreto de la Concejalía-Delegada del área de Personal, se dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, que se expondrá en el Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, Glorieta de España, 1, con indicación del plazo de subsanación que se concede a los excluidos y determinando el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios. Las reclamaciones contra las listas de admitidos serán resueltas mediante decreto del mismo órgano que las aprobó.

Cuarta.- Tribunal.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 15.2.1.a. de la citada Orden de 22 de julio de 2013, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, los miembros del Tribunal serán nombrados mediante Decreto por el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente.

El órgano de selección se constituirá conforme a lo dispuesto en el artículo 60 del EBEP, quedando integrado por funcionarios de carrera; un Presidente, un Secretario y tres vocales.

Todos los miembros de dicho órgano deberán tener un nivel de titulación igual o superior al exigido para la plaza a cubrir, debiendo respetarse, en lo posible, el principio de especialización.

El régimen de sesiones del órgano de selección será íntegramente en jornada laboral, no devengando derecho a indemnización en este caso. Sólo, cuando por causas debidamente justificadas y autorizadas, podrá realizar sesiones fuera de la jornada habitual de trabajo, generando el derecho al devengo de las dietas por asistencia a órgano colegiado. En este supuesto, el devengo de las correspondientes dietas por asistencia a órgano colegiado serán las establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnización por razón del servicio, de conformidad con la resolución de la Secretaría de Estado por la que se revise el importe de las indemnizaciones establecidas en el mismo para el año natural en el que tenga lugar el proceso selectivo.

El Tribunal podrá nombrar asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas.

Quinta.- Proceso selectivo.

A. FASES DEL PROCESO SELECTIVO.

En aplicación del art.º 18 de la anteriormente citada Orden del SEF de 22 de julio de 2013, y según se determina de su Anexo I, punto 3.º, el proceso selectivo constará de las siguientes fases:

1. *Prueba teórico-práctica.*
2. *Valoración de méritos*
3. *Entrevista*

B. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS.

La práctica de los ejercicios que no se realicen conjuntamente dará comienzo por los aspirantes cuyo primer apellido empiece por la letra "J", resultante del sorteo realizado, con fecha 5 de febrero de 2015, por la Secretaría General para la Administración pública, según resolución de 5 de febrero, publicada en el BOE de 11 de febrero de 2015.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, quedando decaídos en su derecho los que no comparezcan salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada y libremente apreciada por la administración.

Si se originara incompatibilidad horaria en la práctica de los ejercicios de distintas pruebas selectivas, los aspirantes deberán optar por uno sólo de ellos.

C. PROCESO SELECTIVO.

C.1 Prueba teórico-práctica.

De manera general para todos los perfiles, consistirá en una prueba teórico y/o práctica, a determinar por el Tribunal, que versará sobre conocimientos teóricos, técnicos, profesionales, didácticos, sobre prevención de riesgos y legislativos, sobre las funciones del puesto de trabajo al que se opta.

A estos efectos, la legislación de referencia, será la recogida en la Orden por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones del Programa Mixto Empleo-Formación, la Resolución por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones del Programa Mixto Empleo-Formación y las referencias legales de ambas.

La prueba será eliminatoria y se calificará de 0 a 40 puntos, debiéndose obtener un mínimo de 20 puntos para poder continuar en el proceso selectivo.

En el caso de que la prueba conste de varios supuestos y éstos no se realicen de forma conjunta, cada uno de ellos podrá ser eliminatorio, debiéndose obtener la calificación mínima que en este caso indique el órgano de selección. En este caso, la calificación total de la prueba será la media aritmética o ponderada, a criterio del tribunal, de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los supuestos, debiéndose obtener el mínimo de 20 puntos indicados en el párrafo anterior para poder continuar en el proceso selectivo.

Para **Auxiliar Administrativo**, hay que indicar que los conocimientos técnicos y profesionales a los que se refiere el primer párrafo de este apartado incluirán la legislación de referencia y el uso de paquete ofimático compuesto por procesador de textos, hoja de cálculo y/o gestor de base de datos.

C.2 Valoración de méritos.

El Tribunal valorará los méritos alegados, con arreglo al siguiente baremo, siempre que estén debidamente justificados por los aspirantes, no teniéndose en cuenta ninguno que no haya sido acreditado documental y fehacientemente en el plazo de presentación de instancias, no siendo valorable los exigidos como requisitos específicos, atendiendo a lo establecido en la base tercera, apartado A.2 de las presentes bases:

1. Experiencia laboral (máximo 15 puntos)

En aplicación de lo dispuesto en el Anexo I, punto 3.º de la Orden de 22 de julio de 2013 del SEF, referida en estas bases y en concordancia con lo regulado en la base quinta, apartado D de las bases generales para las convocatorias de selección de funcionarios interinos de este Ayuntamiento, aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno de 30 de julio de 2008 y publicadas en el BORM de 5 de septiembre, la baremación de este primer apartado será por meses completos de trabajo no computándose fracciones inferiores a un mes y atendiendo a los siguientes criterios:

1.1. Por experiencia laboral en el ejercicio profesional de la especialidad de la plaza a la que se opta, en Escuelas Taller y Casas de Oficios, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo, Garantía Social o Formativa o Formación Profesional Ocupacional como empleado municipal del Ayuntamiento de Murcia o de sus organismos autónomos: 0,4 puntos por mes trabajado y hasta un máximo de 12 puntos.

1.2. Por experiencia laboral en el ejercicio profesional de la especialidad de la plaza a la que se opta, en Escuelas Taller y Casas de Oficios, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo, Garantía Social o Formativa o Formación Profesional Ocupacional en cualquier otra Administración Pública: 0,2 puntos por mes trabajado y hasta un máximo de 12 puntos.

1.3. Por experiencia laboral en el ejercicio profesional de la especialidad de la plaza a la que opta, en el sector privado o administración pública, quedando excluida la baremada en los subapartados anteriores (1.1. y 1.2): 0,1 por mes trabajado y hasta un máximo de 8 puntos.

2. Formación (hasta un máximo de 12 puntos)

2.1. Por otra titulación del mismo nivel académico o superior a la exigida como requisito mínimo y distinta a la que se ha presentado, siempre que esté relacionada con el puesto al que se opta (hasta un máximo de 2 puntos).

2.2. Por estar en posesión de titulación oficial que acredite el conocimiento de idiomas, hasta 1 punto.

2.3. Por la realización de master, cursos de postgrado, cursos de especialista universitario, cursos, jornadas o seminarios técnicos en relación con el puesto convocado y hayan sido impartidos por organismos públicos o privados homologados o autorizados legalmente, quedando este apartado dividido en tres subapartados;

2.3.a. Formación en prevención de riesgos laborales, con un nivel mínimo de básico, en relación con el puesto convocado: 0,03 puntos por hora (hasta un máximo de 6 puntos)

2.3.b. Formación en relación con el desempeño del puesto convocado: 0,03 puntos por hora (hasta un máximo de 6 puntos)

2.3.c. Formación en relación con metodología didáctica, informática e idiomas: 0,02 puntos por hora (hasta un máximo de 2 puntos)

3. Otros méritos (máximo 3 puntos)

3.1. Por cada publicación y/o ponencia, 0,5 puntos.

3.2. Por poseer experiencia en otros puestos de Escuelas Taller, Casas de Oficios, Talleres de Empleo o programas similares, siempre en relación directa con las funciones atribuidas al puesto al que se opta, a razón de 0'10 puntos por mes trabajado.

3.3. Por estar en posesión de una certificación que acredite la competencia en el manejo de elementos que así lo requieran, en relación con el puesto al que se opta, 0,5 puntos por certificación.

C.3 Entrevista.

Se realizará una entrevista personal semiestructurada en la que se podrán valorar, entre otros, la trayectoria profesional, los conocimientos del puesto de trabajo, las actitudes y aptitudes para el desempeño del puesto de trabajo al que se opta. Se valorará hasta un máximo de 6 puntos, decayendo en su derecho de continuar en el presente proceso selectivo aquellos aspirantes que no concurrieran a la realización de la misma.

Sexta.- Calificación definitiva y propuesta del Tribunal Calificador.

La calificación definitiva del proceso selectivo se obtendrá de la suma de las puntuaciones individualizadas de la prueba teórico-práctica, valoración de méritos y entrevista, elaborando el Tribunal un listado con dicha calificación, quedando

expuesto en los tablones de anuncios previstos en la base segunda de las presentes bases, durante 10 días naturales, plazo durante el cual los aspirantes que lo estimaran oportuno podrán interponer reclamación contra la misma.

Transcurrido dicho plazo y una vez resueltas las reclamaciones que se hubieran presentado, el Tribunal hará pública por los medios descritos en el párrafo anterior la lista definitiva con las calificaciones resultantes, así como propuesta de nombramiento como funcionarios interinos, vinculada a la concesión de la subvención correspondiente por el Servicio Regional de Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para los programas objeto de la presente convocatoria, atendiendo al cumplimiento de los requisitos establecidos en el EBEP para el acceso a la función pública, a favor de los aspirantes que mayor calificación definitiva hayan obtenido, para cada uno de los puestos de trabajo ofertados en las presentes bases, elevándose la misma al titular de la Concejalía-Delegada del área de Personal para su correspondiente tramitación.

Asimismo, el tribunal formulará propuesta de lista de reserva, a fin de poder cubrir las vacantes que pudieran producirse en el proyecto objeto de esta convocatoria. La gestión de las citadas listas de reserva se asimilará a la de las listas de espera de este Ayuntamiento, aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno de 30 de julio de 2008, publicado en el BORM de 5 de septiembre, sobre *"criterios que han de regir en la gestión de las listas de espera y procedimiento de llamamiento"*, modificadas por acuerdo de Junta de Gobierno de 24 de abril de 2013, publicado en el BORM de 9 de mayo de 2013.

Aquellos aspirantes propuestos por el Tribunal que no sean españoles deberán, además, acreditar documentalmente, con certificación oficial, el dominio del castellano hablado y escrito antes de su nombramiento. Si no pudieran acreditar dicho requisito, deberán superar una prueba práctica, que se convoque a tal efecto, sobre el dominio del idioma castellano, hablado y escrito. La no superación de la misma conllevará la anulación de todas sus actuaciones, no creando derecho ni expectativa de derecho ni para la presente ni para futuras convocatorias.

Los aspirantes propuestos por el Tribunal, una vez llamados por el Servicio de Personal, aportarán ante esta Administración, en el plazo que se les indique en el citado llamamiento, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Si no superaran el preceptivo reconocimiento médico o, dentro del plazo indicado, no presentaran la documentación se les declarará decaídos en su derecho, continuando los llamamientos conforme a las listas de reservas propuestas por el tribunal, excluyendo al aspirante decaído en su derecho, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia.

En el supuesto de tener la condición de funcionario público, estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u Organismo de quien dependan, que acredite su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Las resoluciones del tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 107 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las vacantes que pudieran producirse, serán cubiertas por aquellos candidatos integrados en las listas de reservas que establezca el órgano de selección. De no existir reservas se volverá a convocar conforme a los procedimientos previstos en las presentes bases.

Séptima.- Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en las presentes bases, siempre que no se opongan a las mismas.

Octava.- Recursos.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, a 9 de octubre de 2015.—El Alcalde, P.D., la Jefa de Selección y Formación.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Puerto Lumbreras

10630 Anuncio de aprobación definitiva de la ordenanza de servicio de taxi.

El Pleno del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, en sesión ordinaria de fecha 29 de septiembre de 2015, acordó aprobar expresamente, con carácter definitivo, la redacción final del texto de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Prestación del Servicio de Taxi en Puerto Lumbreras, una vez resueltas las reclamaciones presentadas, lo que se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Ordenanza reguladora de la prestación del servicio de taxi en Puerto Lumbreras

Título I. Disposiciones generales

Artículo 1. Fundamento legal y objeto

La presente Ordenanza se dicta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2. g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; y en virtud de lo establecido en la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, Reguladora del Transporte Público de Personas en vehículo de turismo por medio de taxi en la Región de Murcia.

El objeto de la presente Ordenanza es la regulación del transporte público de viajeros en automóviles de turismo, con capacidad igual o inferior a siete plazas incluida la del conductor, que se preste en el término municipal de Puerto Lumbreras, Murcia.

La presente Ordenanza será de aplicación a todas las personas titulares de licencia municipal de taxi, a las personas usuarias del servicio y a todos los vehículos adscritos o vinculados a la licencia de taxi, así como a los sistemas de concertación remota de servicios, si los hubiere.

Artículo 2. Definición

1. Se entiende por auto-taxi, o taxi, el dedicado al transporte público de viajeros en automóviles de turismo, con capacidad igual o inferior a siete plazas incluida la del conductor.

2. Se entiende por servicio de taxi, el transporte público de viajeros, sujeto a la tarifa correspondiente realizado en vehículos de turismo que dispondrán del signo distintivo de taxi y de los oportunos títulos habilitantes para la prestación del servicio.

3. Se entiende por transporte público, aquel transporte desarrollado por cuenta ajena mediante retribución económica.

Título II. Licencias

Artículo 3. Licencias

Para la prestación del servicio de taxi se requiere como condición imprescindible la obtención de la correspondiente licencia municipal de auto-taxi otorgada por el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras.

El número de licencias de las que podrá disponer un mismo titular no podrá ser más de una.

La licencia habilitará para prestación del servicio en un vehículo concreto, afecto a la licencia y cuya identificación figurará en la misma.

Para la obtención de la licencia municipal de auto-taxi será necesario obtener simultáneamente la autorización que habilite para la prestación de servicios de transporte interurbano de viajeros en automóviles de turismo, otorgado por el órgano competente de la Consejería que tenga atribuidas las competencias en materia de transportes.

Las licencias municipales de auto-taxi se otorgarán por tiempo indefinido, si bien su validez quedará condicionada al cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos para la obtención de la licencia y la constatación periódica de dicha circunstancia.

Artículo 4. Ámbito de las licencias

El régimen de otorgamiento y utilización, suspensión, modificación y extinción de las licencias de auto-taxi se ajustará a lo previsto en la presente Ordenanza.

La pérdida o retirada, por cualquier causa legal, de la autorización de transporte interurbano dará lugar, asimismo, a la cancelación de la licencia.

La pérdida o cancelación, por cualquier causa legal, de la licencia municipal dará lugar, asimismo, a la retirada de la autorización.

Artículo 5. Determinación del número de licencias. Otorgamiento de Licencias por el Ayuntamiento y Ampliación del número de Licencias

Se establece en tres el número de licencias para este Municipio.

El titular de la licencia una vez concedida, vendrá obligado a poner en funcionamiento un vehículo que reúna todos los requisitos para prestar el servicio en el plazo de 3 meses, en caso contrario se le tendrá por caducada la licencia.

El otorgamiento de nuevas licencias de taxi o autotaxis corresponde al Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, y se realizará mediante concurso público.

Este otorgamiento vendrá determinado por la necesidad y conveniencia del servicio a prestar al público.

Para acreditar dicha necesidad y conveniencia se analizará:

- La situación del servicio en calidad y extensión antes del otorgamiento de nuevas licencias.
- El tipo, extensión y crecimiento del Municipio.
- Las necesidades reales de un mejor y más extenso servicio.
- La repercusión de las nuevas licencias a otorgar en el conjunto del transporte y la circulación.

Para ello, deberá tramitarse expediente a tal efecto, en el que se otorgará audiencia por plazo de 15 días, a las asociaciones y profesionales del Sector, a las Asociaciones de Consumidores y Usuarios; y se solicitará informe al órgano competente de la Región de Murcia en materia de transporte.

El Ayuntamiento de Puerto Lumbreras aprobará las Bases de la Convocatoria en las que se determinará el procedimiento a seguir y los criterios de adjudicación, así como, los requisitos de obligado cumplimiento, todo ello conforme a lo dispuesto en la Ley 10/2014, Reguladora del Transporte Público de Personas, de la Región de Murcia.

Artículo 6. Transmisibilidad de las licencias

Como regla general las licencias son intransmisibles.

No obstante podrá ser transmitidas en los supuestos y con los requisitos previstos en el artículo 10 de la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, Reguladora del Transporte Público de Personas en vehículo de turismo por medio de taxi, de la Región de Murcia.

Artículo 7. Individualidad de la licencia.

La persona titular de la licencia de taxi o autotaxis del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras deberá tener plena y exclusiva dedicación a la actividad de taxi.

Se prohíbe expresamente la posibilidad de que las licencias sean arrendadas, cedidas o traspasadas, salvo con el cumplimiento de los supuestos, requisitos y condiciones impuestas en el artículo anterior. Se prohíbe asimismo expresamente la posibilidad de que una licencia pueda ser concedida a más de un titular o vehículo afecto a la misma.

Artículo 8. Requisitos de los solicitantes de licencia de auto-taxi.

Podrán solicitar licencias de taxi o auto-taxi del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, aquellos que cumplan los siguientes requisitos:

- Ser persona física, mayor de edad, y encontrarse en posesión del permiso de conducir BTP.
- Tener nacionalidad española, o bien de un estado de la Unión Europea o de otro país extranjero en el que, en virtud de lo dispuesto en acuerdos, tratados o convenios internacionales suscritos por España, no sea exigible el requisito de la nacionalidad o cuenten con las autorizaciones o permisos de trabajo que, de conformidad con lo dispuesto en la legislación sobre derechos y libertades de los extranjeros en España, resulten suficientes para la realización de la actividad de transporte en su propio nombre.
- Acreditar título jurídico válido que justifique la posesión del vehículo de turismo, que cumpla los requisitos de la presente Ordenanza.
- Justifiquen el cumplimiento de las obligaciones de carácter fiscal, laboral y social establecidas por la legislación vigente.
- Tengan cubierta la responsabilidad civil por daños que pudieran ocasionar en la prestación del servicio, mediante un seguro privado en los términos que establezca la normativa vigente.
- Superen las pruebas establecidas por el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, que acrediten tener los conocimientos básicos para poder efectuar el servicio correspondiente.(Permiso Municipal de Conducir).

Artículo 9. Permiso municipal de conducir

El permiso municipal de conducir será concedido por el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras. Para obtener dicho permiso será necesario:

- a)- Ser mayor de dieciocho años.
- b) – No padecer enfermedad o impedimento físico o psíquico que imposibilite o dificulte el normal ejercicio de la profesión de conductor de taxi o autotaxis.
- c)- Estar en posesión del permiso de conducir exigido por el Código de Circulación para este tipo de vehículos.
- d)- Cumplir aquellos requisitos que resulten exigibles de conformidad con la legislación de tráfico y seguridad vial.

e)- Haber superado un examen de conocimiento del Municipio, referido a, entre otros a, callejero, Reglamentos de Circulación, itinerarios, condiciones para la prestación del servicio, derechos y deberes de los usuarios.

La falta de acreditación en tiempo y forma de los requisitos citados, determinará que el solicitante de la licencia no podrá obtener la misma y la renuncia a su petición.

El permiso municipal será renovado por el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras cada 5 años desde la fecha de su obtención o desde la fecha de su última renovación. El trámite de renovación deberá cumplir los requisitos a), b), c) y d) de este artículo.

La vigencia del permiso estará siempre subordinada a que se mantengan los requisitos exigidos para su obtención.

El Ayuntamiento en caso de tener conocimiento de la desaparición de alguno de los requisitos exigidos, podrá requerir al titular de la licencia para que subsane y acredite el cumplimiento de los mismos. En caso contrario iniciará el procedimiento de extinción del permiso municipal de autotaxis por incumplimiento de los requisitos.

El permiso municipal de conductor de autotaxis deberá ser entregado al Ayuntamiento de Puerto Lumbreras por sus titulares o herederos, cuando cese en el ejercicio de la actividad de conductor, en todo caso por los siguientes motivos:

- a) Por jubilación
- b) Por declaración definitiva de Incapacidad Permanente Absoluta.
- c) Por haber superado el plazo de validez, en más de 6 meses, sin haber solicitado su renovación.
- d) Por fallecimiento del titular.
- e) Cuando así lo disponga una norma legal o reglamentaria.

Artículo 10. Duración, caducidad y revocación de las licencias

1. Las licencias municipales de taxi o auto-taxi de otorgarán por tiempo indefinido.

2. La licencia de auto-taxi se extinguirá:

- Por renuncia voluntaria del titular de la licencia o fallecimiento de éste sin herederos.
- Por imposición de sanción que lleve aparejada la pérdida de su titularidad.
- Por revocación, retirada de la licencia o caducidad, previa tramitación del correspondiente expediente.

3. Serán causas de revocación y retirada de licencia las siguientes:

- Usar el vehículo de una clase determinada a otra diferente a aquella para la que está autorizado.
- Dejar de prestar el servicio al público durante treinta días consecutivos o sesenta alternos durante el período de un año, salvo que se acrediten razones justificadas y por escrito ante el Ayuntamiento. No estando comprendido en este cómputo de tiempo los descansos semanales, ni el tiempo de vacaciones anuales.
- No estar en posesión de la póliza de seguro en vigor.
- Arrendar, alquilar o apoderarse de una licencia que suponga una explotación no autorizada por esta Ordenanza.
- Realizar una transferencia de licencia no autorizada.

-Incumplir las obligaciones inherentes a la licencia y demás obligaciones que hagan referencia al vehículo.

- Contratar personal asalariado como conductor.

Artículo 11. Registro de licencias.

La Secretaría General del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras llevará un registro o fichero de licencias concedidas.

En el Registro Municipal de Licencias se anotarán, en todo caso:

- a) Los titulares de las licencias y sus datos identificativos.
- b) Los titulares de los permisos municipales de conductor y sus datos identificativos, así como fecha y plazo de vigencia del permiso.
- c) Los vehículos afectos a las licencias.
- d) Las infracciones cometidas y las sanciones impuestas a los titulares de las licencias.
- e) La situación administrativa en la que se encuentre la licencia.

Los titulares de las licencias de taxi están obligados a comunicar los cambios de domicilio y demás datos y circunstancias que deban figurar en el registro, en el plazo de un mes.

Serán públicos los datos referidos a la identificación del titular de las licencias de taxi y de los vehículos adscritos a las mismas, así como la vigencia, suspensión o extinción de las licencias.

Título III. Condiciones de la prestación del servicio

Artículo 12. Explotación de la licencia

Los titulares de una licencia de auto-taxi del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras podrán explotarla, para ello deberán estar en posesión del permiso municipal de conducir en vigor.

Toda persona titular de la licencia municipal de autotaxis o taxi vendrá obligada a prestar el servicio personalmente, en régimen de plena y exclusiva dedicación y de incompatibilidad con otra profesión

En los casos excepcionales en los que el titular de licencia no pueda ejercer su función por encontrarse en situación de incapacidad laboral transitoria o en casos de fuerza mayor, solicitará al Ayuntamiento la contratación de un conductor asalariado con carácter temporal mientras se den las circunstancias que motivan la solicitud.

El conductor asalariado deberá reunir los mismos que están establecidos en esta Ordenanza para los titulares de licencia y obtener el permiso municipal de conductor asalariado otorgada por el Ayuntamiento y dado de alta en la Seguridad Social.

Artículo 13. Prestación de los servicios

Los titulares de una licencia municipal de auto-taxi deberán comenzar a prestar el servicio en el plazo de sesenta días naturales, contados desde la fecha de la concesión y con el vehículo afecto a la misma.

En el caso de no poder cumplirse esta obligación, el titular deberá justificar de forma ante el Ayuntamiento los motivos y solicitar una prórroga por escrito para la concesión de un segundo plazo.

El titular de la licencia en cuanto transportista, está obligado a prestar el servicio que se le demande, siempre que la solicitud del mismo se acomode a las obligaciones previstas para los usuarios.

No podrá transportar un número de viajeros superior al de plazas autorizadas al vehículo.

Podrá negarse a la prestación del servicio cuando este sea demandado para fines ilícitos, así como cuando concurren circunstancias de riesgo para la seguridad o integridad física de los viajeros, del conductor o de otras personas o para la integridad del vehículo.

Deberá observar el máximo cuidado para el mejor cumplimiento del régimen de prestación de los servicios y un comportamiento correcto con los usuarios. Así mismo deberá portar en el vehículo, en su caso de forma visible, y mantener a disposición de los usuarios y del personal de inspección las licencias y autorizaciones preceptivas, las tarifas vigentes y todos aquellos documentos que resulten preceptivos.

Artículo 14. Régimen general de la prestación de los servicios

El régimen general de prestación del servicio de taxi será el aprobado por el órgano competente del Ayuntamiento en cada momento, oídas las asociaciones y profesionales del sector, en cuanto a turnos, horarios, descansos, vacaciones, que serán de obligado cumplimiento para todos los titulares de licencia. Para ello se tendrá en cuenta la demanda por parte de los usuarios del servicio, las circunstancias socioeconómicas del momento y las necesidades del municipio para dar y ofrecer un buen servicio, así como la sostenibilidad económica.

Una vez aprobado el calendario y estando vigente, se podrán establecer excepciones de carácter puntual para fechas concretas por razón de festividades, celebración de eventos o acontecimientos y cualquier otro de naturaleza excepcional en el que se prevea mayor demanda del servicio. Así mismo, cualquier modificación o permuta, cambio o autorización referida a turnos, horarios y servicios especiales solicitados por cualquier titular de licencia, podrán ser autorizados por el Ayuntamiento.

El servicio se contrata:

- Mediante la realización de una señal que pueda ser percibida por el conductor del vehículo, momento en el cual se entenderá contratado el servicio.
- Mediante la realización de una llamada a la centralita o teléfono correspondiente.

Las paradas de auto-taxi se establecen en dos, estando situadas en la Avenida Región Murciana a la altura del número 13 y en la Avenida García Rubio número 41, pudiendo modificarse cuando el Ayuntamiento lo considere oportuno y conveniente.

Título IV. De los conductores

Artículo 15. Obligaciones de los conductores

1. Los conductores deberán seguir el trayecto más corto para llegar al destino marcado por el viajero, salvo que se manifieste lo contrario.

2. Los conductores solicitados no podrán negarse a prestar un servicio solicitado personal o telefónicamente, salvo que exista causa justa; se entiende causa justa:

- Ser requerido por individuo perseguido por la Policía.

3. Ser solicitado para transportar un número de personas superior al de las plazas autorizadas para el vehículo.

- Cuando cualquiera de los viajeros se encuentre en estado de manifiesta embriaguez o intoxicación por estupefacientes, excepto en los casos de peligro grave o inminente para su vida o integridad física.

- Cuando sea requerido para prestar el servicio por vías intransitables.

3. Durante la prestación del servicio los conductores deberán ir provistos de los siguientes documentos:

- Referentes al vehículo: Licencia, placa con el número de licencia y plazas del vehículo, permiso de circulación del vehículo, póliza de seguro y recibo.

- Referentes al conductor: Carné de conducir correspondiente, permiso municipal de conducir.

4. El conductor del vehículo estará obligado a proporcionar cambio al cliente de moneda hasta 50,00 €. Si tuviera que abandonar el vehículo para obtener cambio para una cantidad superior, deberá detener el taxímetro. En el supuesto de que fuera el cliente quien tuviera que abandonar el vehículo para obtener el cambio, el taxímetro podrá seguir corriendo.

5. El conductor deberá prestar el servicio con corrección y buenas maneras, cargando y descargando del vehículo los bultos que porte el pasajero.

6. Deberán vestir con corrección, con libertad para la elección de las prendas de vestir y cuidando su aseo personal.

7. No se podrá fumar en el interior de los vehículos cuando estos se encuentren ocupados, debiendo colocarse un cartel indicador de tal prohibición en el interior del vehículo.

8. El conductor del vehículo deberá depositar en la oficina municipal correspondiente aquellos objetos que los viajeros hubieran dejado olvidados en su vehículo.

Título V. Vehículos y tarifas

Artículo 16. Capacidad de los vehículos

La capacidad del vehículo será de hasta siete plazas.

Artículo 17. Color y distintivos de los vehículos

Los vehículos que presten el servicio de taxi dentro del ámbito de aplicación de esta Ordenanza deberán ser de color blanco y llevarán un distintivo de color rojo Cartagena de diez centímetros de ancho, que cruzará las puertas del vehículo con una franja lateral, exhibirán el escudo municipal y el número de licencia concedido.

Deberá colocarse en la parte exterior del vehículo el número de licencia municipal correspondiente.

Artículo 18. Requisitos de los vehículos

Los vehículos que presten el servicio de auto-taxi deberán ser marcas y modelos homologados, cumpliendo los requisitos exigidos por la Normativa correspondiente, y en cualquier caso:

- Carrocería cerrada, con puertas de fácil acceso y funcionamiento que facilite la maniobra con suavidad.

- Las dimensiones mínimas y las características del interior del vehículo y de los asientos serán las precisas para proporcionar al usuario la seguridad y comodidad suficientes.

- Tanto las puertas delanteras como traseras estarán dotadas de ventanillas que garanticen la visibilidad, luminosidad y ventilación. Las ventanillas deberán ser de material transparente e inastillable, igualmente deberán ir dotadas de mecanismos para accionarlas a voluntad de los particulares.

- Tener instalado un alumbrado eléctrico interno que resulte suficiente para la visión de documentos y monedas.

- Ir provistos de extintores de incendio, según lo preceptuado en la Legislación vigente aplicable.

- Podrán ir provistos de mamparas de seguridad.

- Ir provisto de herramientas propias para reparar las averías más frecuentes.

- Deberán llevar en un lugar visible para el usuario las tarifas vigentes y los suplementos aplicables a cada kilometraje.

Artículo 19. Tarifas

La prestación del servicio de taxi estará sujeta a las tarifas de aplicación que para los servicios urbanos de taxi será fijada por el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras y para los servicios interurbanos serán las fijadas por la consejería competente en materia de transportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En todo caso, la aprobación de las tarifas estará sujeta a la legislación vigente en materia de precios.

Título VI. Infracciones y sanciones

Artículo 20. Infracciones

Será constitutivo de infracciones leves:

1. Negarse a prestar un servicio solicitado personal o telefónicamente, sin concurrir causa justa.

2. No portar la documentación exigida referente al vehículo y al conductor.

3. No proporcionar cambio al cliente en la cantidad mínima exigida.

4. Prestar el servicio sin la corrección y normas básicas de educación social, faltando al respeto del viajero.

5. La falta de aseo personal.

6. La falta de limpieza del vehículo.

7. Fumar en el interior del vehículo.

8. No depositar en la oficina municipal correspondiente aquellos objetos que los viajeros hubieran dejado olvidados en su vehículo.

Será constitutivo de infracciones graves:

1. Seguir el trayecto más largo para llegar al destino marcado por el viajero, salvo que se manifieste lo contrario.

2. No respetar el calendario de trabajo.

3. Prestar el servicio sin haber pasado las revisiones legalmente obligatorias para el vehículo.

4. El incumplimiento del régimen tarifario.

5. Prestar el servicio careciendo de los seguros obligatorios.

6. Falsificación del título habilitante.

7. Reincidir en una infracción leve, dentro del mismo año.

Se considerará infracción muy grave:

1. Cometer cuatro faltas graves en el período de un año.

2. La comisión de delitos, calificados por el Código Penal como dolosos, con ocasión o motivo de la profesión.

3. Abandonar al viajero sin rendir el servicio para el fuera requerido, sin causa justificada.

4. Conducir el vehículo en estado de embriaguez o bajo los efectos de drogas tóxicas u otras sustancias que produzcan efectos análogos.

5. Retener cualquier objeto abandonado en el vehículo sin dar cuenta de ello a la autoridad competente dentro del plazo de las 72 horas siguientes.

6. Las infracciones determinadas en el artículo 289 del Código de Circulación y la manifiesta desobediencia a las órdenes de la alcaldía en esta materia.

Artículo 21. Cuantía de las sanciones

Prevía ponderación del daño producido, la cuantía de las sanciones deberán respetar las siguientes limitaciones:

1. Las infracciones leves se sancionarán con multas de 100 a 400 euros.

2. Las infracciones graves se sancionarán con multas de 401 a 1000 euros.

3. Las infracciones muy graves se sancionarán con multas de 1001 a 4001 euros.

Las sanciones deberán graduarse teniendo en cuenta la repercusión social de la infracción, la intencionalidad, el daño causado y la reincidencia. Se considera reincidencia la comisión, en el plazo de un año, de más de una Se considera reincidencia la comisión, en el plazo de un año, de más de una infracción administrativa de la misma naturaleza, cuando así haya sido declarado por resolución firme en vía administrativa.

Artículo 22. Procedimiento sancionador

El procedimiento sancionador se iniciará de oficio o a instancia de parte, de conformidad con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993.

La Entidad Local deberá ejercitar la acción penal oportuna o poner los hechos en conocimiento del Ministerio Fiscal cuando puedan constituir delito o falta.

La incoación del procedimiento penal dejará en suspenso la tramitación del procedimiento administrativo hasta que la mencionada Jurisdicción se haya pronunciado. No obstante, podrán adoptarse las medidas cautelares urgentes que aseguren la conservación del bien y el restablecimiento a su estado anterior.

Disposición transitoria única

Los titulares de las licencias de TAXI vigentes en el municipio de Puerto Lumbreras, dispondrán de un plazo de 2 años desde la entrada en vigor de la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, reguladora del transporte público de personas en vehículos de turismo por medio de taxi de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para cumplir los requisitos establecidos en el artículo 21 de la misma; así como los recogidos en la presente Ordenanza; entre ellos el de la obtención del permiso municipal de conducir.

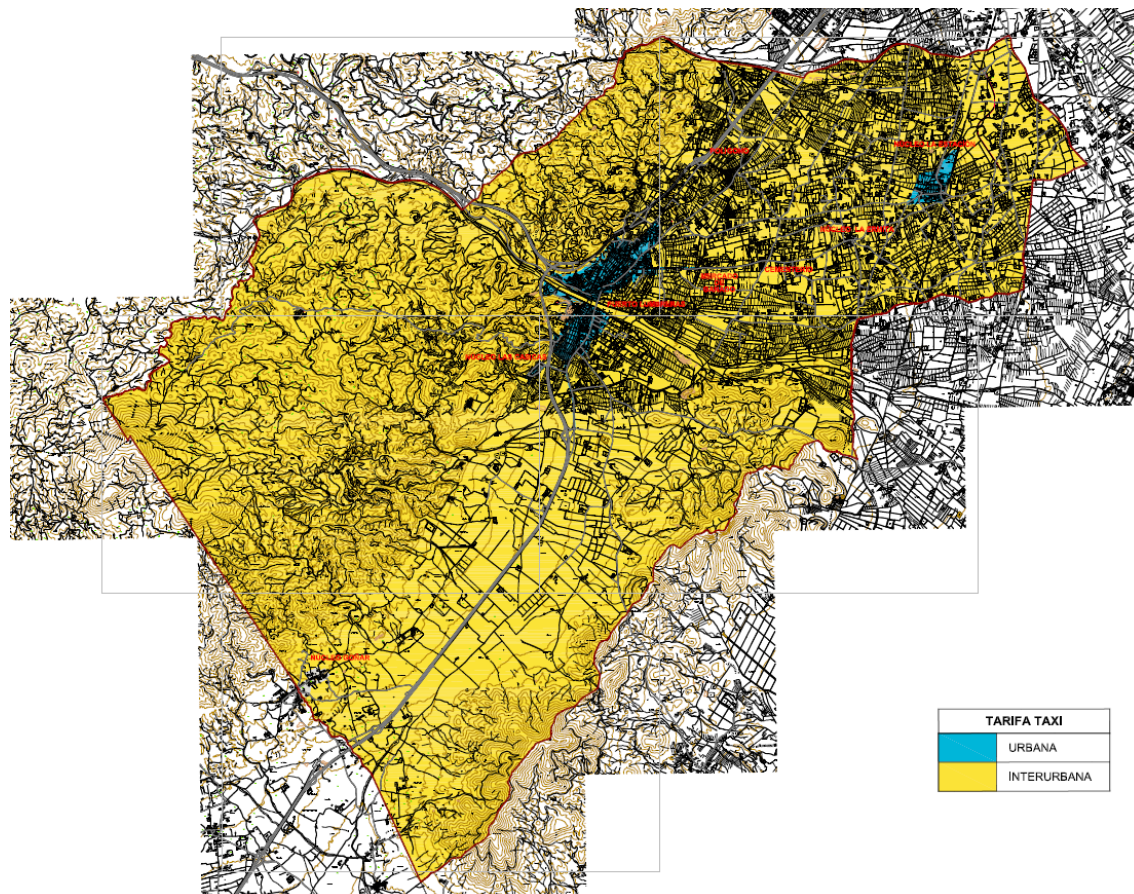


Disposición final

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicado completamente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por remisión al artículo 70.2 de la citada Ley.”

ANEXO I

DELIMITACIÓN DE ZONA URBANA E INTERURBANA DEL MUNICIPIO



Puerto Lumbreras, a 8 de octubre de 2015.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

M^a. Ángeles Túnez García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Puerto Lumbreras

10631 Anuncio de aprobación inicial de modificación de la ordenanza municipal de parques y jardines.

El Pleno del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de septiembre de 2015, acordó la aprobación inicial de la modificación de la ordenanza municipal reguladora de parques y jardines, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Puerto Lumbreras a 13 de octubre de 2015.—La Alcaldesa-Presidenta, María Ángeles Túnez García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Puerto Lumbreras

10632 Anuncio de aprobación provisional de la modificación del Art. 7.º de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del Servicio de Mercado de Ganados.

El Pleno del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, en sesión ordinaria de fecha 28 de julio de 2015, ha aprobado provisionalmente la modificación del art. 7.º, de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Mercado de Ganados, referido a las tarifas, por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, se hace público que el expediente se encuentra de manifiesto en la Secretaría General del Ayuntamiento por plazo de 30 días, contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.R.M., durante los cuales los interesados podrán presentar reclamaciones o sugerencias.

Puerto Lumbreras, a 30 de julio de 2015.—La Alcaldesa M.ª Ángeles Túnez García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Puerto Lumbreras

10633 Anuncio de aprobación provisional de la modificación del art. 9.3 A) y c) de la ordenanza reguladora del impuesto de bienes inmuebles.

El Pleno del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, en sesión ordinaria de fecha 28 de julio de 2015, ha aprobado provisionalmente la modificación del artículo 9.3 a) y 9.3 c) de la Ordenanza Reguladora del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles, por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, se hace público que el expediente se encuentra de manifiesto en la Secretaría General del Ayuntamiento por plazo de 30 días, contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.R.M., durante los cuales los interesados podrán presentar reclamaciones o sugerencias.

Puerto Lumbreras, a 30 de julio de 2015.—La Alcaldesa, M.^a Ángeles Túnez García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Puerto Lumbreras

10634 Anuncio de aprobación provisional de modificación de la ordenanza fiscal reguladora de expedición de documentos administrativos.

El Pleno del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de septiembre de 2015, acordó la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM), para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Puerto Lumbreras a 13 de octubre de 2015.—La Alcaldesa-Presidenta, María Ángeles Túnez García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Puerto Lumbreras

10635 Aprobación inicial de la ordenanza municipal reguladora del comercio no sedentario y venta ambulante.

El Pleno del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de septiembre de 2015, acordó la aprobación inicial de la ordenanza municipal reguladora del comercio no sedentario y venta ambulante del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Puerto Lumbreras a 5 de octubre de 2015.—La Alcaldesa-Presidenta, María Ángeles Túnez García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Puerto Lumbreras

10636 Aprobación inicial de la ordenanza reguladora de la expedición de tarjetas, transporte y uso de armas de 4.ª categoría y armas lúdico-deportivas.

El Pleno del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de septiembre de 2015, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora de Ordenanza reguladora de la expedición de tarjetas, transporte y uso de armas de la cuarta categoría y armas Lúdico-Deportivas (Paintball y Airsoft), y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Puerto Lumbreras, a 9 de octubre de 2015.— La Alcaldesa-Presidenta, María Ángeles Túnez García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

10637 Aprobación inicial del expediente 7/15 de modificación de crédito.

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el 9 de octubre de 2015, el expediente número 7/15 sobre modificación de créditos, por el que se conceden transferencias entre partidas de gastos de distintos tipos de programas, en el Presupuesto del ejercicio de 2.015, se expone al público, durante el plazo de quince días hábiles, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el apartado 1 del artículo 170 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación, por los motivos que se indican en el apartado 2 del mismo artículo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el expediente de referencia se entenderá definitivamente aprobado.

Torre Pacheco a 9 de octubre de 2015.—La Concejal Delegada del Área de Economía y Hacienda, Juana María Madrid Saura.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia

10638 Notificación otorgando periodo de alegaciones y pruebas de expediente.

Referencia: A-250/94 y acumulados.

Habiendo intentado la notificación personal sin resultado, de doña Purificación Álvarez de la Puente y don Alberto José Fernández Pérez, individualmente, y como continuación a nuestros escritos números 2929-3000 y 2930-2999, de fechas 9 y 14 de septiembre de 2015, se comunica que en esta Corporación Profesional obran los escritos de alegaciones presentados por: don Juan Miguel Bosch Hervás y otros farmacéuticos, conjuntamente, don Antonio Carazo Fernández y don Antonio Luis Aracil Salar, individualmente, oponentes en su expediente de apertura de Oficina de Farmacia en el término Municipal de Murcia, solicitado al amparo de los artículos 3.º 1 y 3.º 1.a) del Real Decreto 909/78, de 14 de abril, del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social; y se comunica además que por la presente se les concede a doña Purificación Álvarez de la Puente y don Alberto José Fernández Pérez, individualmente, un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio, durante el cual y en horas de oficina estará de manifiesto dicho expediente en este Colegio, debiendo presentar cuantos documentos de prueba y justificaciones estime oportunos en defensa de sus intereses.

Por el solo hecho de solicitar la prórroga mediante escrito que tenga entrada en este Colegio antes de extinguirse el plazo inicial, se considerará concedida por la mitad del término, computados los sucesivos días hábiles al siguiente en el que finó el plazo inicial, salvo que expresamente se le deniegue.

Murcia, 1 de octubre de 2015.—El Secretario, José Carlos Moreno Bravo.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Notaría de don Miguel Ángel Cuevas de Aldasorio

**10639 Subasta de cinco participaciones sociales, todas de la mercantil
"Agrupación de Boteros Amarradores del Puerto de Cartagena, S. L.".**

Don Miguel Ángel Cuevas de Aldasorio, Notario de Cartagena, Ciudad de mi residencia, y del Ilustre Colegio Notarial de Murcia, hago constar que el día 20 de noviembre de 2015, a las 10 horas, en mi estudio, sito en Cartagena, calle Mayor, número 33, 3.º A, va a tener lugar la subasta de cinco participaciones sociales, números 46 a 50, y una undécima parte indivisa de las números 56 a 60, todas de la mercantil "Agrupación de Boteros Amarradores del Puerto de Cartagena, S. L.". La subasta se hará por el sistema de pujas a la llana; se podrá ceder el remate total o parcialmente; no se admitirán posturas inferiores a 18.483,88 euros por todo el paquete; y para participar en la subasta se deberán depositar en la Notaría, en garantía del pago del precio de remate, 924,20 euros. Se entiende que los licitadores aceptan la documentación de que se dispone, que podrán consultar en la Notaría.

En Cartagena, a 13 de octubre de 2015.—El Notario.